



INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS
ECONÓMICOS DE GALICIA PARA
AFRONTAR LA CRISIS PROVOCADA POR EL
COVID-19

ÍNDICE

PRÓLOGO	3
DOCUMENTO 1: PROPUESTAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ DE LOS AGENTES ECONÓMICOS	5
DOCUMENTO 2: PROPUESTAS SOBRE EMPLEO	20
DOCUMENTO 3: PROPUESTAS SOBRE SOLVENCIA Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO	39
DOCUMENTO 4: PROPUESTAS SOBRE DINAMIZACIÓN	57

PRÓLOGO

El 11 de abril de 2020, el Presidente de la Xunta anunció la creación de un Comité de expertos económicos para asesorar al Gobierno autonómico sobre cómo minimizar el impacto de la crisis derivada del coronavirus y estar preparados para la recuperación económica.

El Comité lo han integrado cinco expertos:

- Emilio Bruquetas Serantes (Reganosa)
- Ignacio Fernández Fernández (Inditex)
- Fernando González Laxe (Universidade da Coruña)
- Santiago Lago Peñas (Universidade de Vigo)
- Rosa Sánchez Yebra (Banco de Desarrollo Europeo)

y los Presidentes de cinco instituciones gallegas de referencia:

- Patricia García González (Círculo de Empresarios de Galicia)
- Juan Antonio Lloves (Clúster de Empresas de Automoción de Galicia)
- Emilio Pérez Nieto (Foro Económico de Galicia)
- Víctor Nogueira García (Asociación Gallega de la Empresa Familiar)
- Miguel A. Vázquez Taín (Consello Galego de Economistas).

Además, el Comité fue complementado por los siguientes altos cargos de la Xunta:

- José González Vázquez (Conselleiro do Medio Rural)
- Rosa Quintana Carballo (Conselleira do Mar)
- Miguel Corgos López-Prado (Director xeral de Orzamentos)
- J. Fernando Guldrís Iglesias (Director de Xesgalicia)
- Covadonga Toca Carús (Secretaria xeral de Emprego)
- Antonio Basanta Fernández (Jefe de Gabinete de la Consellería do Mar)
- Mar Pereira Álvarez (Directora de la AMTEGA)

La reunión de constitución formal se produjo el día 15 de abril. En la misma se decidió que Santiago Lago Peñas actuase de coordinador del Comité. El Comité trabajó de forma telemática hasta el 27 de mayo de

2020, incluyendo múltiples reuniones conjuntas y parciales. Los resultados del trabajo se plasmaron en cuatro documentos presentados al Presidente de la Xunta de Galicia y los conselleiros de Facenda (Valeriano Martínez), Economía, Emprego e Industria (Francisco Conde), Medio Rural (José González) y Mar (Rosa Quintana) los días 27 de abril, 4 de mayo, 13 de mayo y 27 de mayo. Este Informe final integra en un documento único los cuatro documentos parciales.

DOCUMENTO 1: PROPUESTAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ DE LOS AGENTES ECONÓMICOS

MOTIVACIÓN

Para afrontar el extraordinario impacto sobre la economía provocado por la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, resulta fundamental articular medidas que garanticen la liquidez de los agentes privados a todos los niveles, desde autónomos a grandes empresas¹. Con ese objetivo, hay que diseñar fórmulas sencillas y eficaces, que puedan implementarse muy rápidamente, en cuestión de días, con la menor burocracia posible. Además, debemos aprovechar relaciones jurídicas y económicas ya existentes, que otorguen seguridad e inmediatez a quien facilita la liquidez. Nos referimos a aplazamientos en pago de impuestos que evitan drenar fondos a las empresas, a anticipos bancarios a trabajadores que se han visto afectados por la parálisis de la actividad y a los que no se les ha hecho efectiva la renta compensatoria, o de créditos a empresas cuya solvencia puede resultar severamente comprometida si no se adoptan instrumentos de liquidez de inmediato impacto. Aunque ya están en marcha diversas medidas implementadas por los distintos niveles de gobierno, el Comité considera que existe espacio para la mejora: sea articulando de otra manera algunas medidas ya adoptadas, sea

¹ Hay que tener siempre presente que, de las 200.000 empresas existentes en Galicia, 169.000 no tienen asalariados o estos están entre 1 y 2; y en Galicia hay unos 210.000 en el RETA que representan el 20,7% de la afiliación a la SS. Salvo la exención o diferimiento en las cuotas de la SS, las medidas fiscales que proponemos en este documento tienen un impacto menor en este tipo de actividades (se pueden cuantificar con las estadísticas de la AEAT) por lo que las medidas de liquidez deben ir por la vía de la puesta a disposición de recursos más que por la del diferimiento de sus pagos a la Administración. Todas las referencias a empresas a lo largo del documento engloban también a los autónomos, dada la trascendencia de esta figura en el tejido empresarial de nuestro país.

proponiendo novedades que atiendan a casuísticas hoy desatendidas o que complementen líneas ya desplegadas. En algunos casos, creemos que la Xunta de Galicia, más allá de su marco competencial, puede desempeñar el rol de liderazgo y, en otros, tratar de convencer a los agentes con competencias en la materia. En este sentido, las propuestas que aparecen en el apartado posterior se clasifican en función de la administración competente, criterio que se combina también con el carácter fiscal o financiero de las medidas. En todo caso, el Comité entiende que el conjunto de actuaciones de apoyo a la liquidez de los agentes económicos debe responder a los siguientes pilares básicos:

Coordinación y sistematización de las medidas

Todas las medidas, cualquiera que sea su naturaleza (financiera, fiscal, laboral o de otro tipo), que tengan por objeto preservar la liquidez de las empresas y actividades económicas deben estar coordinadas y sistematizadas, tanto desde la perspectiva de su alcance como desde la de su priorización. No tiene sentido que las medidas financieras basadas en la concesión de préstamos con garantía sustancial del sector público y las medidas fiscales fundamentadas en un diferimiento del pago de impuestos tengan tan desigual alcance temporal y objetivo². Esta necesaria coordinación y sistematización de las medidas exige una definición homogénea de su ámbito subjetivo y objetivo. Desde una perspectiva temporal, las medidas de diferimiento fiscal deben tener una extensión previsible y de mayor alcance que la definida actualmente. Además, resulta fundamental la coordinación de las medidas de liquidez y apoyo financiero a las empresas implementadas por los distintos niveles de la administración; debe primar siempre la complementariedad frente al

² Así, por ejemplo, mientras que las líneas de financiación con garantía del Estado tienen un alcance general para todo tipo de empresas (grandes, PYMES y autónomos) y plazos de hasta 5 años, los instrumentos fiscales de diferimiento de impuestos se han instrumentado por dos vías: i) diferimiento de impuestos para empresas cuyo volumen de facturación no supere los 600.000 euros en el ejercicio anterior por un plazo de un mes (contado desde el 14 de abril), y ii) aplazamiento por un plazo de 6 meses para deudas tributarias que no superen 30.000 euros que deriven de declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso venza entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, siempre que el volumen de operaciones del deudor en 2019 no supere los 6 millones de euros.

solapamiento y la competencia. En particular, aquellos programas que se desarrollen a un nivel autonómico, o incluso local, deberían bien reservarse a un momento ulterior, bien atender a finalidades específicas no cubiertas por el programa de financiación de la administración estatal.³ Es fundamental que la liquidez llegue a las empresas y actividades que la necesiten como consecuencia directa del impacto de la crisis del COVID-19, cualquiera que sea su tamaño y rama de actividad, teniendo presente que la capacidad financiera y fiscal global se reduce sustancialmente conforme descendemos de nivel. En particular, resulta evidente que el IGAPE no tiene la capacidad del ICO, lo que hace que el primero deba ser particularmente sagaz en sus actuaciones para optimizar los recursos disponibles.

Identificación de los destinatarios de las medidas

A fin de que las medidas adoptadas sean eficaces y, simultáneamente, asumibles en términos presupuestarios para cada administración, se debe dar prioridad a aquellos sectores económicos, en general, y operadores económicos, en particular, que hayan resultado directa y significativamente afectados por la crisis del COVID-19. A los efectos de identificar el colectivo de empresas y actividades a las que podrían resultar de aplicación las medidas de liquidez, y sin perjuicio de la particularización de alguna de ellas a ámbitos más generales o concretos, podríamos efectuar una doble delimitación de las empresas directa y significativamente afectadas:

Primero, empresas y actividades que hayan resultado directamente afectadas por las “medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales” (actividades no esenciales definidas por el art. 10 del RD 463/2020, 14 de marzo).

³ Hay que recordar que la línea de financiación establecida por el Real Decreto Ley 8/2020 está dirigida a resolver los problemas de circulante y liquidez de los agentes económicos provocados por la crisis actual. En este sentido, no es difícil imaginar que las empresas puedan tener unas necesidades de financiación con igual origen en la actual crisis, que no se refieran exclusivamente al fondo de maniobra.

Segundo, aquellas otras cuyo volumen de operaciones desde el inicio del período en el que se han aplicado las medidas de contención anteriormente referenciadas y el momento de solicitud y aplicación de la medida hubiese disminuido más de un 35% respecto del mismo período del ejercicio anterior⁴, como consecuencia directa de la crisis provocada por el COVID-19. En caso de inicio de actividad, se tomará el período equivalente, inmediatamente anterior, al inicio del período afectado por la aplicación de las medidas de contención.

Intensidad de las medidas

Es fundamental que el mayor esfuerzo presupuestario de las medidas que se orienten a garantizar la liquidez de las empresas se haga efectivo en el corto plazo, con impacto directo e inmediato en la posición de circulante de los agentes económicos afectados. Debe evitarse que un problema de liquidez originado por la crisis actual en empresas viables se pueda convertir en un impacto estructural en su solvencia que lleve a la destrucción de parte del tejido productivo de la economía.

Competitividad

La orientación de las medidas debe tener en consideración el impacto que están teniendo los instrumentos de distinta naturaleza que están utilizando las economías de nuestro entorno, particularmente de los Estados Miembros de la Unión Europea. Una intervención más limitada por parte de las administraciones públicas españolas puede afectar de forma severa a la competitividad de nuestra estructura empresarial.

Certeza y previsibilidad en la adopción de las medidas

⁴ *La fijación del porcentaje trae causa, por una parte, de la necesidad de limitar estas medidas a aquellas empresas y actividades que hayan resultado severamente afectadas por la crisis del COVID-19, y por otra, de los porcentajes fijados por países de nuestro entorno en casos similares, como Portugal e Italia. En el primer caso, el porcentaje de reducción del volumen de operaciones en el trimestre inmediatamente anterior al período en que debiera procederse al ingreso del impuesto es del 20%, mientras que en Italia el porcentaje es de un 50% de reducción en volumen de operaciones del mismo período del ejercicio anterior para empresas con volumen de operaciones superior a 50 millones de euros, y de un porcentaje de reducción del 33% para empresas con volumen de operaciones inferior a 50 millones de euros.*

Siendo conscientes de las dificultades que presenta la gestión de una crisis como la actual, las distintas administraciones públicas deben hacer un esfuerzo en términos de certeza y previsibilidad en la adopción de las medidas, lo que redundará en una mayor eficacia de las empresas en la toma de decisiones. La gestión de la tesorería de cualquier agente económico en particular desde la perspectiva de las exigencias del fondo de maniobra en un marco de paralización o de fuerte caída de los ingresos resulta incompatible con la actual “improvisación” legislativa.

PROPUESTAS

- 1. Anticipo de las percepciones derivadas de los ERTE. Facilitar liquidez a los trabajadores sometidos a los expedientes durante el periodo de alarma; particularmente a aquellos que están esperando todavía a la tramitación de sus percepciones por parte del servicio de empleo, por el colapso ante una avalancha de solicitudes para las que el sistema no estaba (no podía estar) preparado. El número de trabajadores afectados por un ERTE en Galicia asciende a unos 225.000, casi un 23% de los afiliados a la SS a 31 de marzo, lo que nos da una idea de la importancia de que estos trabajadores cobren sus prestaciones puntualmente.** Es un programa ya establecido en Asturias mediante convenio de las entidades financieras y el Gobierno del Principado. El convenio para Asturias plantea una comisión de apertura máxima del 1% y un máximo de 500 euros. Consideramos que debería negociarse una comisión mínima, sustancialmente inferior, y elevar el máximo a conceder. Esta propuesta no tiene coste significativo para la Xunta de Galicia y depende de acuerdos solo con las entidades financieras que operan en Galicia. Además, es extensible a otras Comunidades Autónomas, seguramente afectadas por la misma problemática.
- 2. Acuerdo marco con la FEGAMP para recomendar la reordenación en 2020 de los calendarios fiscales municipales del IBI, el IVTM y el IAE, a fin de que converjan con el de aquellos municipios que optan por el cobro en el último trimestre del año. La recomendación operaría, particularmente, para aquellos municipios con tesorería suficiente y que**

no han procedido todavía al cobro de los tributos correspondientes. Idealmente, esta propuesta debería elevarse a la FEMP para que fuese generalizada en el conjunto de municipios de España. El superávit presupuestario que la mayoría de los municipios y diputaciones han tenido en los últimos años ha generado un enorme volumen en depósitos en entidades de crédito que generan rendimientos cero o incluso negativos. La liquidación de presupuestos para 2018 (última disponible) muestra que las corporaciones locales gallegas contaban a 31 de diciembre con casi 900 millones de euros en concepto de fondos líquidos dentro del remanente de tesorería. Examinando las siete principales ciudades gallegas, Vigo y Pontevedra ya optan por cobrar el IBI a final de año, mientras Lugo hace lo propio con el IVTM. En el caso del IAE, la mayoría de los municipios concentra el pago a final de año. La medida no tendría coste para la Xunta y sería despreciable para los municipios que hoy reciben retribución nula por sus depósitos bancarios.

3. Priorizar la tramitación, con todos los medios adicionales que sean necesarios, de los procedimientos de devolución derivados de la normativa de cada tributo, de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos y de las ejecuciones de resoluciones favorables al contribuyente de órganos económico-administrativos y/o judiciales por los diferentes conceptos impositivos y frente a las diferentes administraciones tributarias. Este problema está siendo particularmente relevante en el caso del IVA. Se trata de hacer líquidos créditos de cualquier naturaleza que el sector empresarial afectado por la crisis actual tiene frente a los distintos niveles de administración pública. No parece lógico que se acuda a medidas financieras que impliquen el endeudamiento a corto y a largo plazo de esos agentes económicos sin agotar la capacidad financiera de los derechos de cobro que en el momento actual el sector empresarial ostenta frente al sector público. Esta es una medida que deberían implementar todas las administraciones públicas sin que suponga un coste presupuestario.

4. Agilización y pago de todos los expedientes administrativos relacionados con subvenciones ya aprobadas. Nuevo inicio del cómputo de plazos administrativos, una vez termine el estado de alarma para los actos de

trámite y justificación de los expedientes pendientes de resolución. No penalización de los desistimientos. Solicitar normas de flexibilización y agilización similares en las ayudas y subvenciones financiadas con fondos europeos. Se trata de hacer líquidos créditos de cualquier naturaleza que el sector empresarial afectado por la crisis actual tiene frente a los distintos niveles de administración pública. No parece lógico que se acuda a medidas financieras que impliquen el endeudamiento a corto y a largo plazo de esos agentes económicos sin agotar la capacidad financiera de los derechos de cobro que en el momento actual el sector empresarial ostenta frente al sector público. Esta es una medida que deberían implementar todas las administraciones públicas, sin que suponga un coste presupuestario.

- 5. Agilizar el pago a los proveedores de bienes y servicios de las diferentes administraciones públicas, garantizando que, como mínimo, dicho abono se realice dentro del plazo establecido por la normativa aplicable al efecto e, idealmente, en 15 días.** Se trata de hacer líquidos créditos de cualquier naturaleza que el sector empresarial afectado por la crisis actual tiene frente a los distintos niveles de administración pública. No parece lógico que se acuda a medidas financieras que impliquen el endeudamiento a corto y a largo plazo de esos agentes económicos sin agotar la capacidad financiera de los derechos de cobro que en el momento actual el sector empresarial ostenta frente al sector público. Esta es una medida que deberían implementar todas las administraciones públicas sin que suponga un coste presupuestario.
- 6. Eliminación, de forma transitoria, del sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para aquellas empresas, directa y significativamente, afectadas por la crisis del COVID-19.** Carece de sentido que se obligue a las empresas a efectuar un ingreso en concepto de pago a cuenta que se calcula en función de la evolución de su actividad en el primer trimestre del ejercicio 2020, cuando, considerando el impacto de la crisis en su cifra de negocios, dicha actividad va a concluir el ejercicio con importantes pérdidas. En caso contrario, nos encontraríamos con pagos a cuenta previsiblemente positivos que generarían el correspondiente derecho a la

devolución que sería efectivo en el segundo semestre del 2021. Esta medida ya se ha adoptado en Alemania tanto a nivel federal como estatal. En este sentido, los contribuyentes que acrediten haber resultado afectados de forma directa y significativa por el COVID-19 pueden solicitar la cancelación o reducción de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades federal y estatal. Dado que la implementación de esta medida se produciría una vez que la mayoría de los contribuyentes han efectuado el primer pago a cuenta, debe procederse a la devolución del importe ingresado. Se trata de evitar drenar liquidez sin sentido: obligar a efectuar el ingreso de deudas tributarias que, previsiblemente, se vayan a materializar en devoluciones futuras o en liquidaciones posteriores e inmediatas por el mismo concepto impositivo con derecho a la devolución. Se trata de un diferimiento financiero que afecta a la Administración Central, dado que los pagos fraccionados y retenciones no afectan a las Comunidades Autónomas (CCAA) por el sistema de anticipos y pagos a cuenta hoy vigente.

- 7. Diferimiento de los plazos de presentación de las declaraciones con resultado “a ingresar”, con carácter general, hasta el 31 de diciembre de 2020, para aquellas empresas directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19. Quedaría excluido del diferimiento el concepto de retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a rendimientos de trabajo personal y de cualquier otra naturaleza.** A la vista del análisis de derecho comparado que resulta de los instrumentos al respecto adoptados por diferentes gobiernos de los países de nuestro entorno, las medidas adoptadas hasta la fecha en España en materia de diferimiento de impuestos son insuficientes y están mal coordinadas con la política financiera. Y ello, tanto desde la perspectiva del colectivo al que van dirigidas (contribuyentes con volumen de operaciones que no supere los 600.000 euros en el ejercicio anterior para el diferimiento de impuestos y contribuyentes con volumen de operaciones que no supere los 6 millones de euros en el ejercicio anterior para el aplazamiento de deudas tributarias) como desde la perspectiva de su alcance temporal (1 mes para el diferimiento de impuestos y 6 meses para el aplazamiento de deudas tributarias). En este sentido, el informe de la OCDE *Tax and Fiscal Policy in Response to the Coronavirus Crisis* señala que el 75% de los países de la

OCDE y G-20 han adoptado medidas de diferimiento de impuestos que, con carácter general, tienen por destinatarios colectivos más amplios y con un ámbito temporal más extenso. Véanse, por ejemplo, casos como el del gobierno británico, que ha extendido la obligación de ingresar el IVA correspondiente a los períodos de marzo a junio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021; o casos como el del gobierno alemán, que ha permitido el aplazamiento de deudas tributarias correspondientes al IVA, retenciones de los rendimientos del trabajo personal y pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades hasta el 31 de diciembre de 2020 para aquellos operadores que acrediten haber resultado afectados directa y significativamente por el COVID-19. Con especial referencia a la Administración Central, entendemos que el alcance de esta medida sería extensible a los restantes niveles de Administración Pública.

- 8. Modificación del plazo de declaración e ingreso de las autoliquidaciones del IVA correspondiente a los dos primeros trimestres de 2020 en el caso de las empresas directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19.** Esta medida consistiría en consolidar los dos primeros períodos trimestrales para efectuar una única declaración consolidada de ambos períodos en el mes de julio de 2020. Dado el diferente comportamiento de los dos primeros trimestres, esta medida permitiría que se compensasen de forma automática los resultados efectivamente compensables y a ingresar de ambos períodos en empresas afectadas directamente por la crisis. Se trataría de evitar que a un ingreso probable en el primer trimestre lo siga una solicitud de compensación correspondiente al segundo período trimestral. Dado que la implementación de esta medida se produciría una vez que la mayoría de los contribuyentes han efectuado el primer pago trimestral, debería accederse a la posible “consolidación” del importe ingresado y el resultante a compensar en el segundo trimestre, procediendo a la devolución del importe resultante. Alternativa o complementariamente a lo anterior, se podría abrir la posibilidad de que cualquier operador económico pueda optar por la inscripción en el Registro de Devolución Mensual (REDEME) del IVA con la finalidad de anticipar la obtención efectiva de recursos financieros a través de las correspondientes devoluciones. En la medida en que se trataría de una inscripción temporal, limitada al período de crisis derivada del COVID-19,

se propondría flexibilizar los requisitos de acceso al REDEME eliminando la necesidad de llevar los Libros Registros del IVA a través de la sede electrónica (Suministro Inmediato de Información). De nuevo, se trata de evitar drenar liquidez sin sentido: el ingreso de deudas tributarias que, previsiblemente, se vayan a materializar en devoluciones futuras o en liquidaciones posteriores e inmediatas por el mismo concepto impositivo con derecho a la devolución. Se trata de un diferimiento financiero que afecta a la Administración Central.

9. Establecimiento, de forma transitoria (años 2020 y 2021), de un sistema de compensación retroactiva de bases imponibles negativas de actividades económicas, tanto en el Impuesto sobre Sociedades como en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La base imponible negativa generada en 2020 se podría compensar contra las bases imponibles positivas declaradas en los ejercicios de 2019 (todavía no autoliquidado) y de 2018, generando, en su caso, las correspondientes devoluciones de impuestos previamente ingresados en esos ejercicios. La propuesta consiste en una implantación transitoria de un sistema de compensación de bases imponibles negativas contra bases positivas de ejercicios anteriores (sistema *carry-back* de compensación de pérdidas). Con esta medida se permitiría a los operadores económicos obtener devoluciones del Impuesto sobre Sociedades o del IRPF ingresados en los ejercicios de 2019 (pendiente de liquidación) y de 2018, como consecuencia de la compensación de las pérdidas habidas en 2020 contra los beneficios declarados en los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Esta medida permitiría que un crédito fiscal por pérdidas, en principio compensable en el futuro, se convirtiese en líquido al compensarse contra beneficios de ejercicios anteriores que originaron el correspondiente. Se trata de un diferimiento financiero que afecta a la Administración Central.

10. Monetización del crédito fiscal por pérdidas habidas en los ejercicios de 2020 y 2021, en la parte correspondiente a los gastos de personal satisfechos durante el ejercicio a empleados que no hayan podido desarrollar su función con normalidad como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco de la crisis del COVID-19. Se trataría de adaptar el instrumento de monetización ya previsto en el actual artículo

39 de la Ley 27/2014, reguladora del Impuesto sobre Sociedades, para deducciones por I+D+i a las circunstancias actuales. En concreto, consistiría en hacer líquido el crédito fiscal por pérdidas en la medida en que se corresponda con los gastos de personal satisfechos en el propio ejercicio a empleados que no hubieran podido desarrollar su función con normalidad como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco de la crisis del COVID-19 (cierre de establecimientos comerciales, medidas de distanciamiento social...). Esta medida se dirigiría a aquellos operadores económicos que hubiesen resultado directa y significativamente afectados por la crisis del COVID-19 siempre que, además, no se hubiesen acogido a procedimientos de regulación temporal de empleo por causa de fuerza mayor o por causas económicas, organizativas o de producción. Sería aplicable de forma transitoria durante los ejercicios de 2020 y 2021 y se instrumentaría a través de la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo. Con el fin de modular su impacto, se podría someter a un porcentaje de descuento financiero y a un porcentaje máximo de los gastos de personal satisfechos en el ejercicio. Se trata de un diferimiento financiero que afecta a la Administración Central.

11. Extensión del ejercicio de la opción para aplicar el régimen del IVA diferido de las importaciones a sujetos pasivos que presenten declaración trimestral. Actualmente, el ejercicio de la opción solo está previsto para importadores que tengan la consideración de empresarios o profesionales actuando como tales y tengan un período de liquidación que coincida con el mes natural, de acuerdo con el artículo 71.3 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA. Se trata de un diferimiento financiero que afecta a la Administración Central.

12. Establecimiento de un sistema de cuenta corriente tributaria para compensar créditos y débitos de naturaleza fiscal de los diferentes niveles de la administración pública. De forma transitoria y para acelerar el proceso, debería implementarse al menos para todos los tributos de un mismo nivel de administración. Con el objetivo de evitar la tramitación de los procedimientos de devolución derivados de la normativa de cada tributo y de los relativos al aplazamiento de deudas tributarias, se

propone la implementación de una cuenta corriente tributaria para todos aquellos operadores que resultasen directa y significativamente afectados por la crisis del COVID-19. En esta cuenta se podrían anotar, mensual o trimestralmente, los créditos y débitos tributarios frente a una o varias administraciones públicas. Por su parte, el saldo deudor o acreedor resultante de esa compensación automática se gestionaría de acuerdo con los criterios fijados en las medidas anteriores.

13. Acuerdos fiscales entre sujetos pasivos y Administración sobre los plazos de ingreso de las deudas tributarias (*tax agreement*). Las medidas generales de diferimiento en el ingreso de los impuestos ya acordadas y las que se están solicitando (entre otros, en este documento) pueden generar problemas en los sujetos pasivos en el momento de hacer frente al pago. La acumulación de pagos puede además favorecer el incumplimiento. Los acuerdos fiscales permitirían la adecuación del diferimiento a las necesidades de los contribuyentes. Se podrían establecer medidas de control y seguimiento según la evolución de la situación económica de los sujetos pasivos. Es un diferimiento financiero que afecta, fundamentalmente, a la Administración Central.

14. Abrir la posibilidad de rescatar planes de pensiones sin penalización hasta el 31 de diciembre de 2020. Las condiciones contempladas en el Real Decreto 463/2020 son muy restrictivas desde la perspectiva del impacto de la crisis actual. Hay que ampliar al máximo tanto los partícipes como los importes. En particular, en el caso de la letra b) de la D. A. 20ª del RDL 11/2020, debería posibilitarse el rescate total del plan. El pequeño empresario con fondos de pensiones tiene que poder liberarlos para inyectar liquidez en su empresa. Es un activo del empresario cuya realización es, sin lugar a dudas, más efectiva y cierta que la venta de otros elementos integrantes de su patrimonio empresarial. E, igualmente, menos gravoso que el endeudamiento, en términos de generación de pasivos y de consumo de recursos públicos.

15. Modificación en la normativa sobre ingreso del IVA de las facturas impagadas. El art.80.cuatro de la Ley del IVA permite modificar la base imponible del IVA, pero tienen que pasar 6 o 12 meses, con un

procedimiento farragoso y costoso, ya que requiere haber instado reclamación judicial o requerimiento notarial. En las actuales circunstancias los impagados se están multiplicando, de forma que procede una flexibilización en los requisitos para modificar la base imponible, acortando el plazo que tiene que transcurrir, de forma que en el mismo periodo impositivo que se devenga el IVA repercutido, cuando se prevea que no se cobrará, se pueda modificar la base, de manera que las empresas no tengan que adelantar (o aplazar) el IVA que no han cobrado y que previsiblemente no cobrarán en el corto plazo, con impacto inmediato en su posición de liquidez. Por tanto, se propone que: primero, en vez de tener que esperar a que transcurra un año desde el devengo, para aplicar lo establecido en el art. 80.4 de la Ley del IVA, pueda hacerse en el mismo mes del vencimiento de la factura si la misma resulta impagada; y, segundo, que se admita como forma de acreditar que se ha instado el cobro (además de la reclamación judicial o requerimiento notarial), el envío de un burofax u otro medio por el que pueda acreditarse la notificación correspondiente al deudor.

16. Cambios y mejoras en la línea de los avales del Estado canalizados por el

ICO. La documentación exigida actualmente es prolija y compleja y su procedimiento de tramitación, excesivamente prolongado. La implementación inicial de este instrumento fue particularmente lenta, provocando una muy elevada “lista de espera” de expedientes pendientes de resolución con el consiguiente impacto en las necesidades de liquidez inmediatas provocadas por la actual crisis. En estos momentos, resulta preciso un esfuerzo de agilización y simplificación, así como una evaluación de la adecuación de las líneas de liquidez. Las exigencias de “madurez” del balance, por ejemplo, excluyen a actividades en fases iniciales que, como suele ser habitual, presentan resultados negativos, empresas en fases finales de sus procesos concursales o empresas con problemas puntuales de morosidad. A su vez, muchos operadores económicos carecen del conocimiento y los medios para acogerse a las medidas adoptadas al respecto, precisando de particular apoyo y asesoramiento. Existe un riesgo cierto de desaparición de pequeños negocios regentados por autónomos e incluso de empresas de sectores

desfavorecidos sin capacidad para atender sus gastos fijos en un marco de inactividad provocada por imperativo legal o por una caída sustancial de la demanda. Es perentorio facilitar que las empresas se mantengan “latentes” en el mercado en la situación actual, para afrontar costes de estructura como alquileres, electricidad, comunicaciones u otros como gastos financieros, tributos o pagos pendientes a proveedores. Y puedan, asimismo, atender las exigencias financieras que requerirán las inversiones estructurales que tengan que acometer en sus negocios para reanudar y reactivar su actividad cuando ello sea posible.

17. Al respecto de la operativa y funcionamiento del IGAPE, consideramos que:

- **Resulta fundamental lograr una mayor rapidez y agilidad en la tramitación y pago de las líneas activas de liquidez**, que en todo caso deben ser siempre complementarias y coordinadas con el ICO y concentradas en los sectores, empresas y actividades económicas afectados, identificados más arriba. Hay que minimizar los plazos de respuesta ante una crisis disruptiva que no admite dilación y que no deberían, en ningún caso, consumir más de 30 días naturales desde la fecha de solicitud hasta el abono en cuenta.
- **En el caso de la línea actualmente vigente**, orientada hacia operaciones por importe inferior a 200.000 euros, **debería contemplarse la posibilidad de ampliación del montante global actual si resultase necesario**, hoy limitado a 250 millones de euros.
- **Sería conveniente aprobar una nueva línea con garantía del IGAPE hasta el 80% con entidades financieras por importe suficiente para cubrir necesidades financieras superiores a 200.000 euros**. Las operaciones serían sin subvención al tipo de interés, aunque limitado teniendo en cuenta la elevada garantía pública y siempre por debajo de un TAE del 2%, una vida media de tres años en préstamos amortizables y un año de carencia. El importe global de esta línea se iría modulando en función de las necesidades identificadas.

- **Sería conveniente aprobar también líneas específicas adaptadas a las particularidades de algunos sectores.** Las distintas consellerías deberían avanzar en esa dirección. Ayudas, en particular y entre otras, ante la paralización del sector turístico, con peores expectativas de reanudación de su actividad; anticipos de la PAC, líneas asimilables a parada biológica a marisqueo o mejillonero (fondos europeos), o proyectos de emprendimiento a través de las sociedades de capital riesgo para que no se paren estas actividades.

18. Es urgente dotar al tejido empresarial de mayores posibilidades de asesoramiento con respecto a las líneas de apoyo disponibles actualmente, agilizando tanto las solicitudes como la resolución de las mismas. Resulta preciso que el IGAPE garantice, en cuestión de días, un sistema de ventanilla única y asesoramiento eficaz y rápido para todas las ayudas y tramitaciones de la Xunta.

19. Proponemos la aprobación de líneas de financiación con garantía pública que ayuden a las empresas a afrontar los gastos e inversiones iniciales necesarios para adaptar los centros de actividad a las exigencias marcadas en los nuevos protocolos de seguridad para el desarrollo de actividades económicas. Esta línea de financiación estaría específicamente destinada a pequeñas y medianas empresas para acometer los gastos e inversiones iniciales en los centros de actividad necesarios para adaptarse a las exigencias marcadas por los protocolos de seguridad, a fin de dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento social. Nuestra recomendación es aprobar una extensión de la actual línea de circulante del ICO para abarcar también estas inversiones. En caso de no ser posible, habría que diseñar una nueva línea de la Xunta de Galicia a través del IGAPE.

20. Sería conveniente orientar el papel de las Sociedades de Garantía Recíproca gallegas hacia la concesión de avales para empresas, con especial énfasis en microempresas, autónomos y PYMES no elegibles y excluidos para los avales estatales, en pos de la complementariedad con la línea de avales del Estado. Debería tratarse de operaciones reaseguradas por CERSA, con un porcentaje del 90%.

DOCUMENTO 2: PROPUESTAS SOBRE EMPLEO

CONTEXTUALIZACIÓN

La paralización de la economía provocada por el COVID-19 ha tenido un efecto inmediato y muy importante sobre el empleo. Así lo atestiguan las cifras de paro registrado, afiliaciones a la Seguridad Social, ocupados, expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) y prestaciones por cese o reducción de actividad de autónomos desde que se inició la pandemia. (Vid. ANEXO).

Las implicaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por el COVID-19 han sido especialmente relevantes en el ámbito laboral. Por ello, son necesarias medidas urgentes que, de forma parcial y con carácter temporal, adapten el marco normativo vigente con el fin último de garantizar el mantenimiento del empleo y la viabilidad futura, en términos de liquidez y solvencia, de las empresas. Además, debe tenerse en cuenta que las medidas en el ámbito laboral forman parte de un conjunto, necesariamente coordinado; no pueden idearse al margen y con desconocimiento de las adoptadas en otros ámbitos, como el marco financiero y fiscal, desde cuya perspectiva de liquidez este Comité ya ha tenido la oportunidad de pronunciarse.

En este sentido, consideramos relevante establecer unos principios básicos que deben regir la propuesta, aprobación y articulación de las medidas a tomar en el ámbito laboral:

Consenso y diálogo social

A la hora de afrontar la profunda crisis económica y laboral a la que nos ha empujado la crisis del COVID-19 es fundamental reforzar y priorizar el acuerdo entre sindicatos, empresarios y Administración. La conflictividad y el desacuerdo complicarían sobremanera la normalización de la actividad económica. **La excepcionalidad de la situación actual requiere**

del diálogo social como factor constitutivo de un imprescindible entendimiento.

Urgencia, previsibilidad y seguridad jurídica

Las medidas propuestas requieren ser implementadas urgentemente, a fin de dar previsibilidad y seguridad a los agentes económicos ante el proceso de desescalada de las restricciones impuestas a la actividad económica. Deben tener en cuenta el calendario, aunque sea en grado tentativo, del proceso de reapertura y de los condicionantes asociados al mismo, limitantes por las necesarias reglas de distanciamiento social. Han de estar correlacionadas con el marco socioeconómico actual y basarse exclusivamente en los hitos económicos asociados a él. Finalmente, y aun siendo conscientes de lo excepcional de la situación, las decisiones tomadas deben garantizar la necesaria certeza y seguridad jurídica a los agentes implicados. La imprevisibilidad, incertidumbre y la inseguridad jurídica pueden derivar en decisiones precipitadas por parte de las empresas y, en el peor de los casos, erróneas desde una perspectiva económica, en términos de mantenimiento del empleo, de solvencia y supervivencia de los operadores económicos y de coste presupuestario para las administraciones públicas.

Parcialidad de la reforma

Las propuestas realizadas suponen una modificación parcial del marco normativo actual, porque consideramos que el Derecho del Trabajo contiene sólidas instituciones que no necesitan ser reformadas en su esencia, sino solo moduladas para que puedan servir de herramienta eficaz al fin último que perseguimos.

Temporalidad

Se trata de medidas a implementar con carácter temporal, puesto que es previsible y deseable que la crisis que atravesamos sea, igualmente, temporal y lo más corta posible en el tiempo, siempre y cuando se implementen medidas imprescindibles como las contenidas en el presente documento.

Reconocimiento y adecuación a la nueva “realidad” socioeconómica

Los agentes económicos no volverán a su normalidad económica durante un prolongado período de tiempo. Los que no han resultado directamente impactados, total o parcialmente, por una obligada paralización de sus actividades, se han visto afectados, igualmente, en su volumen de facturación, como consecuencia de las normas de confinamiento social o de la caída severa de la demanda interna y externa. La reanudación de la actividad será gradual. El marco jurídico que tiene que regular el mercado laboral debe adaptarse con la flexibilidad suficiente a esa nueva realidad, que será cambiante y no se puede prever con certeza.

Delimitación del ámbito subjetivo para las medidas propuestas

La escasez de recursos, así como el fuerte impacto de la crisis COVID-19, obliga a discriminar el ámbito subjetivo de algunas de las medidas que se adopten al respecto. Sin obviar las implicaciones sobre el conjunto de la economía, es necesario identificar aquellos destinatarios o beneficiarios de las medidas. En coherencia con el alcance subjetivo previamente definido por este Comité en el Documento correspondiente a las medidas de liquidez, y sin perjuicio de la particularización de alguna de ellas a ámbitos más generales o concretos, mantenemos la doble delimitación de las empresas que se consideran directa y significativamente afectadas:

- Primero, empresas y actividades que hayan resultado directamente afectadas por las “medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales” (actividades no esenciales definidas por el art. 10 del RD 463/2020, 14 de marzo).
- Segundo, aquellas otras cuyo volumen de operaciones desde el inicio del período en el que se han aplicado las medidas de contención anteriormente referenciadas hasta el momento de solicitud y aplicación de la medida hubiese disminuido más de un

35% respecto del mismo período del ejercicio anterior⁵, como consecuencia directa de la crisis provocada por el COVID-19. En caso de inicio de actividad, se tomará el período equivalente, inmediatamente anterior, al inicio del período afectado por la aplicación de las medidas de contención.

Necesidad de establecer mecanismos que incentiven el mantenimiento del empleo

La utilización masiva de los ERTE en su configuración actual provoca un fuerte impacto en términos de coste presupuestario para el Estado⁶. A fin de atenuar este deterioro, se deberían impulsar mecanismos que incentiven el mantenimiento de empleo y disuadan a las empresas de acogerse a estos instrumentos de regulación temporal o incentiven una recuperación anticipada. Estos mecanismos podrían revestir la forma de

⁵ *La fijación del porcentaje trae causa, por una parte, de la necesidad de limitar estas medidas a aquellas empresas y actividades que hayan resultado severamente afectadas por la crisis del COVID-19, y por otra, de los porcentajes fijados por países de nuestro entorno en casos similares, como Portugal e Italia. En el primer caso, el porcentaje de reducción del volumen de operaciones en el trimestre inmediatamente anterior al período en el que debiera procederse al ingreso del impuesto es del 20%, mientras que en Italia el porcentaje es de un 50% de reducción en volumen de operaciones del mismo período del ejercicio anterior para empresas con volumen de operaciones superior a los 50 millones de euros, y de un porcentaje de reducción del 33% para empresas con volumen de operaciones inferior a los 50 millones de euros.*

⁶ La configuración actual de los mecanismos de regulación temporal de empleo (ERTE), tanto por fuerza mayor (FM) como por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) provoca que el Estado asuma el coste asociado a las prestaciones por desempleo de los trabajadores. Este coste asciende, con carácter general, al 70% de la base de cotización durante los seis primeros meses, y al 50% de la base de cotización a partir del séptimo mes, siempre que dichas cuantías no excedan de los máximos establecidos. Adicionalmente, en el caso de ERTE por causa de fuerza mayor, el Estado deja de percibir adicionalmente el 100% de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa, si la empresa tiene menos de 50 empleados; o el 75% si tiene 50 empleados o más. Por último, el Estado deja de recaudar el IRPF vinculado a la diferencia entre los salarios dejados de percibir por el trabajador y las prestaciones por desempleo.

Por su parte, la empresa asume el coste del 25% de las cotizaciones si tiene 50 o más trabajadores, en los casos de fuerza mayor, o el 100% de las cotizaciones, en caso de ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas. En consecuencia, no soporta el salario de los trabajadores afectados y el 100%, el 75% o el 0% de las cotizaciones sociales, en función del número de empleados y el tipo de ERTE solicitado.

bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores cuyo desempeño haya cesado completamente como consecuencia de la pérdida de actividad por la crisis del COVID-19, o bien de deducciones fiscales en la cuota del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades.

Corresponsabilidad

La dimensión de la crisis socioeconómica derivada del COVID-19 requiere del compromiso y la implicación de todos en las medidas que se están articulando para su superación. La magnitud de los efectos en el ámbito laboral hace necesario un esfuerzo adicional del que deben ser corresponsables todas las partes implicadas, administraciones, empresas y trabajadores.

PROPUESTAS

Propuestas sobre ERTE y prestaciones a autónomos

21. Extensión del ERTE de Fuerza Mayor (FM) al período de afectación empresarial por la crisis del COVID-19. Se propone la extensión del ERTE FM regulado en el artículo 22 del Real Decreto Ley 8/2020 en tanto en cuanto la actividad de la empresa siga afectada por las medidas de distanciamiento social, limitaciones de afluencia o de periodos de apertura o cualquier otra limitación de actividad, ya sea por aplicación de normas estatales o autonómicas, que tenga por objeto garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de los consumidores y usuarios. En este sentido, se propone la modificación de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 9/2020 reguladora de la limitación de la duración de los expedientes temporales de regulación de empleo basados en las causas previstas en el artículo 22 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, con el fin de precisar que la duración de los mismos se extenderá mientras se mantenga la situación del COVID-19 y, en particular, mientras la actividad de las empresas siga sometida a medidas de distanciamiento social, limitaciones de afluencia o de

periodos de apertura o cualquier otra limitación de actividad, ya sea por aplicación de normas estatales o autonómicas, que tenga por objeto garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de los consumidores y usuarios.

Se desaconseja la supresión de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 9/2020 como instrumento jurídico para dar continuidad al ERTE FM, ya que esta alternativa podría introducir cierta inseguridad jurídica respecto de la eficacia temporal del propio ERTE y, adicionalmente, de la concurrencia de las propias circunstancias del artículo 22 del Real Decreto Ley 22/2020.

Adicionalmente, se podría establecer un límite máximo en línea con lo articulado en los países de nuestro entorno, como Alemania (12 meses), Portugal (6 meses), Rusia (6 meses), Reino Unido (4 meses), Holanda (3 meses) y Austria (3 meses), que establecen períodos máximos de duración de estos instrumentos de regulación temporal de empleo, lo que redundaría en una mayor previsibilidad y seguridad jurídica de empresa y trabajador.

22. Modificación de las condiciones para aplicar la bonificación a las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa previstas en el artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2020 para ERTE FM.

Se propone suprimir la diferenciación de los porcentajes de bonificación previstos en el artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2020 para las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa vinculados al número de empleados, de tal forma que la bonificación del 100% de las cotizaciones se extienda a todos los agentes económicos que hayan solicitado un ERTE FM.

23. Extensión de las bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa previstas en el artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2020 a los ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP).

Se propone que el artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2020, por el que se establecen medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19, extienda sus efectos a los

derivados de causas económicas, técnicas, organizativas y productivas regulados en el artículo 23 del referido Real Decreto Ley 8/2020, si bien graduando los porcentajes aplicables en concepto de bonificación en función del nivel de afectación de la actividad por la crisis del COVID-19.

En este sentido, la bonificación del 100% de las cuotas sería aplicable a aquellas empresas cuyo volumen de operaciones desde el inicio del período en el que se hayan aplicado las medidas de contención y hasta el momento de solicitud y aplicación de la medida hubiese disminuido más de un 35% respecto del mismo período del ejercicio anterior, como consecuencia directa de la crisis provocada por el COVID-19. Para el resto de las empresas, se aplicaría una bonificación del 50%. Se extendería mientras el ERTE ETOP estuviese vigente.

24. Mantenimiento de la prestación por desempleo durante la vigencia del ERTE.

El artículo 25 del Real Decreto Ley 8/2020 contiene medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo aplicables tanto a los ERTE FM como a los ETOP. Estas medidas extraordinarias consisten, básicamente, en el reconocimiento de la prestación por desempleo a los trabajadores afectados por el ERTE, aunque carezcan del período de ocupación cotizado mínimo para su reconocimiento, y en que no compute el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo que deriva de estas circunstancias extraordinarias a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.

En la medida en que se proceda a la modificación de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 9/2020, los efectos temporales del ERTE FM se extienden automáticamente al período durante el cual se mantenga la situación extraordinaria derivada del COVID-19 y, en particular, mientras la actividad de las empresas siga sometida a medidas de distanciamiento social, limitaciones de afluencia o de periodos de apertura o cualquier otra limitación de actividad, ya sea por aplicación de normas estatales o autonómicas, que tenga por objeto garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de los consumidores y usuarios. Por tanto, no procedería ninguna modificación del artículo 25 del Real Decreto Ley 8/2020. Así mismo, estas medidas extraordinarias en materia

de protección por desempleo deben mantenerse, igualmente, para aquellos ERTE ETOP que sucedan a los actuales ERTE por FM.

25. Flexibilizar la obligación establecida por la disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 8/2020 de salvaguarda del empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad. Esta flexibilización debe producirse para aquellos supuestos en los que esta salvaguarda conlleve un impacto económico negativo para la empresa, asimilable al que se trataba de evitar con las medidas extraordinarias en el ámbito laboral del RD 8/2020. De forma particular cuando obligue a mantener de forma artificial el nivel de empleo en ausencia de una demanda que lo justifique, mientras la actividad siga sometida a medidas de distanciamiento social, limitaciones de afluencia o de periodos de apertura o cualquier otra limitación de actividad, ya sea por aplicación de normas estatales o autonómicas, que tenga por objeto garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de los consumidores y usuarios.

26. Seguridad jurídica en los ERTE de fuerza mayor aprobados mediante silencio administrativo. Con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de las empresas con un ERTE por FM, la causalidad de los ERTE deberá entenderse convalidada por una resolución administrativa, expresa o tácita, de la autoridad laboral. Y ello, sin perjuicio de los controles o planes de actuación que correspondan para velar por el adecuado cumplimiento de la normativa.

27. Prórroga de las prestaciones extraordinarias por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

El proceso de reapertura de la economía no implicará una vuelta a la situación previa al inicio de esta crisis, sino que la recuperación económica será gradual. En correspondencia con la medida propuesta para la extensión de los ERTE por causa de fuerza mayor al período de desescalada, deben prorrogarse las prestaciones extraordinarias por cese de actividad contempladas actualmente para los trabajadores autónomos, mientras la actividad siga sometida a medidas de distanciamiento social, limitaciones de afluencia o de periodos de apertura o cualquier otra

limitación de actividad, ya sea por aplicación de normas estatales o autonómicas, que tenga por objeto garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de los consumidores y usuarios.

Medidas de flexibilidad orientadas a la sostenibilidad del empleo

28. Flexibilización de las reglas de distribución irregular de la jornada para las empresas cuya actividad se haya visto directa y significativamente afectada por la crisis del COVID-19. El nuevo marco en que se desarrollarán las actividades económicas en el futuro inmediato (reglas de distanciamiento social, protocolos de seguridad y salud, dificultades en la conciliación de la vida familiar, etc.) exige introducir mecanismos que, fomentando el mantenimiento de empleo, flexibilicen la regulación de la distribución irregular de la jornada más allá de lo establecido por el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. De acuerdo con lo anterior, se propone que, con vigencia temporal para los años 2020 y 2021, las empresas directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19, en los términos definidos en el apartado de contextualización, puedan, en defecto de pacto, distribuir irregularmente hasta el 40% de la jornada de trabajo semanal, siempre que dicha jornada se adecúe al límite establecido en el artículo 34 del ET computado en el período de referencia de 4 meses recogido en el artículo 16 de la Directiva 2003/88/CE. Además, se propone que las horas de descanso que correspondan como consecuencia de los incrementos de jornada puedan ser usadas para atender a las necesidades personales o de conciliación de los trabajadores afectados, bien en medias jornadas, bien en jornadas completas, en fechas propuestas por el trabajador y aprobadas por la empresa, si el disfrute de los descansos no es incompatible con las necesidades organizativas.

Con arreglo a la mencionada disposición comunitaria, dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo que por convenio colectivo o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los

representantes de los trabajadores, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

29. Flexibilización del período de vacaciones anuales para las empresas cuya actividad y/u organización de la jornada laboral se haya visto afectada por la crisis del COVID-19.

Con el objetivo de fomentar el mantenimiento de empleo, y en la misma línea de lo expuesto para la flexibilización de la distribución irregular de la jornada, se propone que en los años 2020 y 2021 las empresas afectadas por la crisis del COVID-19 **puedan suscribir acuerdos** para que el disfrute de las vacaciones de la plantilla coincida con los periodos de menor actividad.

En este sentido, se propone que, con vigencia temporal para los años 2020 y 2021, las empresas afectadas por la crisis del COVID-19 y los trabajadores puedan acordar, de forma excepcional, sustituir períodos de disfrute de vacaciones anuales por períodos de suspensión de la actividad como consecuencia de medidas de distanciamiento social, limitaciones de afluencia o de periodos de apertura o cualquier otra limitación que impida total o parcialmente la actividad. Cabe señalar en este punto que en Francia e Italia se han aprobado medidas similares.

Incentivos a la incorporación o mantenimiento de trabajadores sujetos a ERTE

Resulta fundamental incentivar la normalización de la situación laboral de los trabajadores sujetos a ERTE. Con ese fin, el Comité de expertos recomienda la aplicación de las dos siguientes medidas de incentivo:

30. Bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa correspondientes a trabajadores de empresas afectadas por la causa de fuerza mayor prevista en el artículo 22 del Real Decreto Ley 8/2020 que no hubieran promovido un ERTE FM ni ETOP o, habiéndose acogido, desistan de su solicitud.

Con el fin de incentivar el mantenimiento de empleo y aliviar el impacto presupuestario de los ERTE, se propone que aquellas empresas que, al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, hubieran podido suspender los contratos de trabajo o reducir la jornada, al estar afectadas por la causa de fuerza mayor definida en dicho precepto, y no hubieran solicitado un ERTE FM o ETOP, tendrán derecho a la exoneración de la cuota empresarial del artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo. Esta bonificación sería de aplicación en tanto en cuanto la actividad de las empresas siga sometida a medidas de distanciamiento social, limitaciones de afluencia o de periodos de apertura o cualquier otra limitación de actividad, ya sea por aplicación de normas estatales o autonómicas, que tenga por objeto garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de los consumidores y usuarios, y solo respecto de los trabajadores que efectivamente hayan cesado completamente en su actividad como consecuencia de la pérdida de actividad derivada del COVID-19.

Esta medida sería de aplicación igualmente a:

- aquellas empresas que habiendo solicitado y obtenido resolución de la autoridad laboral constatando la existencia de FM al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, no promuevan con posterioridad, y durante todo el año 2020, un ERTE ETOP; y
- aquellas empresas que, habiendo promovido un ERTE FM y otro posterior por causas ETOP, desistan expresamente de la aplicación de este último una vez finalizada la situación de FM.

31. En este marco de reanudación de actividad con fuerte incertidumbre, y como mecanismo complementario a la distribución irregular de la jornada, se propone la introducción de mecanismos de política fiscal que fomenten el mantenimiento del empleo a través de la reducción del coste de personal en supuestos de subactividad. Este mecanismo revestiría la forma de deducción en la cuota del IRPF del empresario individual, o del Impuesto sobre Sociedades de la entidad, del 35% de los gastos de personal que se correspondiesen a horas retribuidas y no trabajadas como consecuencia de la situación de subactividad que se

produjese por el distanciamiento social, limitaciones de afluencia o de periodos de apertura o cualquier otra limitación de actividad, ya sea por aplicación de normas estatales o autonómicas, que tenga por objeto garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de los consumidores y usuarios. **En consecuencia, se propone la introducción de un nuevo artículo 37 bis Ley 27/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades.**⁷

Medidas en el marco laboral vinculadas a la liquidez de las empresas

32. Extender la moratoria prevista en el artículo 34 del Real Decreto Ley 11/2020 a las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020.

⁷ Artículo 37 bis. *Deducciones para el fomento del mantenimiento de empleo en empresas afectadas por la crisis del COVID-19*

Las entidades que hubieran resultado directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19 podrán aplicar una deducción en la cuota del Impuesto del 35% de los gastos de personal devengados en el período impositivo que se correspondan con las horas de la jornada de trabajo ordinaria contratada en las que los trabajadores no hayan podido trabajar efectivamente como consecuencia de períodos de subactividad.

A estos efectos, se consideran entidades directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19 las siguientes:

- a. *aquellas a las que hayan resultado de aplicación las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales definidas por el art. 10 del RD 463/2020, 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma; y*
- b. *aquellas cuyo volumen de operaciones habido desde el inicio del período en el que se han aplicado las medidas de contención anteriormente referenciadas hasta el momento de solicitud y aplicación de las medidas hubiese disminuido más de un 35% respecto del mismo período del ejercicio anterior como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19. En caso de inicio de actividad se tomará el período equivalente, inmediatamente anterior, al inicio del período afectado por la aplicación de las medidas de contención.*

Igualmente, se consideran períodos de subactividad aquellos durante los cuales la entidad no haya podido desarrollar su actividad con normalidad como consecuencia de las medidas de contención y distanciamiento social adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o las corporaciones locales durante las fases de desescalada derivadas de la crisis del COVID-19.

El artículo 34 del Real Decreto Ley 11/2020 habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social para otorgar una moratoria de 6 meses a las empresas que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones establecidos por la Orden Ministerial 371/2020, de 24 de abril, para el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social cuyo período de devengo esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020. En el caso de trabajadores por cuenta propia, esta moratoria aplicaría para los períodos comprendidos entre mayo y julio de 2020 siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma.

Teniendo en cuenta que el impacto de la crisis del COVID-19 se extenderá más allá de los meses de abril a julio de 2020, y que la referida Orden Ministerial ha restringido excesivamente el ámbito subjetivo de las empresas y autónomos que pueden hacer uso de esta opción, se propone: por una parte, extender la moratoria al pago de las cuotas que se devenguen en los períodos de julio y diciembre de 2020 para empresas y en los períodos de agosto y diciembre de 2020 para trabajadores por cuenta propia; y por otra, ampliar el ámbito subjetivo de empresas y autónomos a aquellos que figuran en el apartado de contextualización del documento.

33. Extender el aplazamiento de las deudas con la Seguridad Social regulado en el artículo 35 del Real Decreto Ley 11/2020 a los meses de julio a diciembre de 2020.

El artículo 35 del Real Decreto Ley 11/2020 regula el aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social para empresas y trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, siendo de aplicación un interés del 0,5%.

En los mismos términos expuestos en la medida anterior, se propone la extensión de dicha medida contenida en el artículo 35 del referido Real Decreto Ley 11/2020 al pago de las deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso se produzca en los meses de agosto a diciembre de 2020.

Países de nuestro entorno como Alemania, Francia, Italia, Portugal, Bélgica, Polonia y Japón han establecido mecanismos de diferimiento de pago de las cuotas de Seguridad Social con ocasión de la crisis del COVID-19.

- 34. Establecer líneas de financiación a las empresas relacionadas con los gastos e inversiones necesarios para adaptar los centros de actividad a las exigencias marcadas en los nuevos protocolos de seguridad para el desarrollo de actividades económicas (medida ya incluida en el punto 19 del documento de liquidez).** Esta medida estaría destinada a pequeñas y medianas empresas para acometer los gastos e inversiones iniciales en los centros de actividad necesarios para adaptarse a las exigencias marcadas por los protocolos de seguridad, a fin de dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento social.

Medidas de salud y seguridad laboral asociadas al COVID-19

La salud y la seguridad laboral de los trabajadores son prioritarias y fundamentales para el bienestar social y la salud pública, pero también para que no se produzcan pasos atrás en el proceso de reactivación económica.

- 35. Evaluación de los riesgos laborales ligados al COVID-19 y protocolos de vuelta a la actividad.** Las empresas deben preparar, con carácter previo al inicio de la actividad, una evaluación de los riesgos laborales ligados al COVID-19. En concreto, queremos incidir en la obligación de definición e implementación de forma generalizada de los protocolos de vuelta a la actividad.

En este sentido, se recomienda la utilización de las guías y recomendaciones sectoriales elaboradas por el ISSGA (Instituto Galego de Seguridade e Saúde Laboral) u otra entidad similar de ámbito nacional, para la elaboración del protocolo de empresa. En ausencia de guía sectorial o específica de actividad, el ISSGA debería poner a disposición de las organizaciones una línea de asesoramiento de referencia para la

elaboración de su protocolo y posterior adaptación a las circunstancias de la empresa. Dada la relevancia de este protocolo en el aseguramiento de la estabilidad en la vuelta a la actividad, se considera fundamental el acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores para su aplicación con el grado máximo de eficacia.

36. Implementación de medidas organizativas específicas para la protección de la empresa frente al riesgo de rebrote del COVID-19. Con la intención de evitar que se produzca un rebrote del COVID-19 localizado en uno o varios centros de trabajo de una empresa, con el riesgo de paralización de actividad que ello supondría, se recomiendan las siguientes acciones específicas sujetas al criterio de proporcionalidad y factibilidad indicado en el artículo 5 del RD 8/2020:

- Prorrogar el carácter preferente del trabajo a distancia hasta la completa normalización de la actividad de las empresas. Para ello es necesario que la empresa acometa las acciones formativas necesarias, según se indica en un apartado posterior.
- Acelerar la extensión del acceso a plataformas de videoconferencia en todas las áreas de la empresa para sustituir reuniones presenciales, visitas de empleados de otros centros de trabajo, de la misma u otra empresa o viajes de negocios; analizar la realización de actividades formativas internas y externas o limitar la asistencia a ferias comerciales o eventos sectoriales a un solo empleado por empresa. Finalmente, en el caso de tener que mantener reuniones presenciales dentro o fuera de la empresa, así como actividades de formación presencial, se aplicarán medidas de limitación de aforo e higiene sin excepción.

Medidas sobre políticas activas de empleo y fomento y formación para el teletrabajo

Las soluciones que se aborden para minimizar el impacto del COVID-19 deben tener vocación estructural dado que no se prevé una solución permanente a corto plazo. En un entorno en el que la alternancia en el

mundo digital y el mundo físico va a ser constante y no siempre voluntaria, debemos permitir con facilidad el flujo de lo presencial a lo digital y viceversa.

37. Adecuación urgente de las políticas activas y los planes de formación de las empresas para potenciar las capacidades de los empleados en el contexto de la extensión del teletrabajo. La financiación de esta reorientación podría proceder de varias fuentes complementarias: una enmienda al proyecto de ley por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que evite la desafectación de la cuota de formación 2020; mecanismos de flexibilidad presupuestaria que podrían permitir la aplicación de fondos de la propia comunidad autónoma; y anticipación de fondos para el ejercicio de 2021 o posteriores con aplicabilidad en el ejercicio actual. **Adicionalmente, resulta preciso flexibilizar las políticas de formación profesional dual.** En particular: *reprogramar durante el verano y no suspender las prácticas en empresa, potenciar las estancias internacionales de los alumnos de dual, a cargo de la empresa, ante la bajada de la actividad productiva en España y potenciar las prácticas en empresa de los profesores de dual.*

38. Incentivo a las inversiones y formación para el teletrabajo.

Con el fin de fomentar la figura del teletrabajo, se propone introducir un nuevo supuesto de exención en el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma que se consideren rendimientos de trabajo exentos la entrega gratuita a los trabajadores en activo de equipos informáticos y demás dispositivos que sean utilizados por aquellos en la prestación de la actividad laboral por medios telemáticos. Se propone igualmente introducir una modificación en el artículo 42 de la Ley de 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma que no se consideren retribución en especie las cantidades destinadas a la capacitación del personal empleado en el uso de equipos informáticos, dispositivos y demás herramientas informáticas que sean utilizados por los trabajadores en la prestación de la actividad

laboral por medios telemáticos. Finalmente, se propone introducir un nuevo artículo 38 bis en la Ley 27/2014, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades, por el que se establezca un nuevo supuesto de deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades del 25% de las cantidades destinadas a la capacitación del personal empleado en el uso de equipos informáticos, dispositivos y demás herramientas informáticas que sean utilizados por los trabajadores en la prestación de la actividad laboral por medios telemáticos.

ANEXO DE DATOS

Paro registrado:

	Marzo 2020	Febrero 2020	Marzo 2019	Diferencia Marzo 20 / Febrero 20			Diferencia Marzo 20 / Marzo 19		
				Número	Variación	Estructura	Número	Variación	Estructura
A Coruña	69.405	66.516	67.394	2.889	4,34%	35,01%	2.011	2,98%	55,25%
Lugo	17.053	16.265	16.352	788	4,84%	9,55%	701	4,29%	19,26%
Ourense	19.322	18.397	19.265	925	5,03%	11,21%	57	0,30%	1,57%
Pontevedra	68.701	65.051	67.830	3.650	5,61%	44,23%	871	1,28%	23,93%
GALICIA	174.481	166.229	170.841	8.252	4,96%	100,00%	3.640	2,13%	100,00%

Fuente: IGE

Afiliaciones a la Seguridad Social (último día de mes):

	Marzo 2020	Febrero 2020	Marzo 2019	Diferencia Marzo 20 / Febrero 20			Diferencia Marzo 20 / Marzo 19		
				Número	Variación	Estructura	Número	Variación	Estructura
A Coruña	421.433	434.999	432.606	-13.566	-3,12%	41,93%	-11.173	-2,58%	42,09%
Lugo	118.961	121.229	121.700	-2.268	-1,87%	7,01%	-2.739	-2,25%	10,32%
Ourense	99.559	102.172	101.444	-2.613	-2,56%	8,08%	-1.885	-1,86%	7,10%
Pontevedra	340.116	354.022	350.863	-13.906	-3,93%	42,98%	-10.747	-3,06%	40,49%
GALICIA	980.069	1.012.422	1.006.613	-32.353	-3,20%	100,00%	-26.544	-2,64%	100,00%

Fuente: IGE

Ocupados Encuesta de Población Activa (EPA):

	1º TRIM 2020	4º TRIM 2020	1º TRIM 2019	Diferencia 1º T 20 / 4º T 19			Diferencia 1º T 20 / 1º T Marzo 19		
				Número	Variación	Estructura	Número	Variación	Estructura
A Coruña	464.100	476.500	475.300	-12.400	-2,60%		-11.200	-2,36%	
Lugo	134.900	135.900	131.900	-1.000	-0,74%		3.000	2,27%	
Ourense	112.000	112.200	110.100	-200	-0,18%		1.900	1,73%	
Pontevedra	372.000	371.300	362.900	700	0,19%		9.100	2,51%	
GALICIA	1.083.000	1.095.900	1.080.200	-12.900	-1,18%		2.800	0,26%	

Fuente: IGE

ERTE:

	Expedientes	Trabajadores afectados	% Afiliación SS.
A Coruña	13.804	64.992	15,42%
Lugo	4.116	15.299	12,86%
Ourense	4.229	17.822	17,90%
Pontevedra	12.480	79.767	23,45%
Serv. Centrais	1.028	20.391	
Estatatal	-	32.397	
GALICIA	35.657	230.668	23,54%

Prestaciones a autónomos:

	Prestaciones Reconocidas			Solicitudes Desfavorables			Solicitudes TOTALES			Total Afiliados	% Solicitudes sobre total Autónomos
	Por Cese de Actividad	Por Bajada de Ingresos	Total	Por Cese de Actividad	Por Bajada de Ingresos	Total	Por Cese de Actividad	Por Bajada de Ingresos	Total		
A Coruña	16.498	4.520	21.018	155	42	197	16.653	4.562	21.215	82.768	25,63%
Lugo	4.866	1.426	6.292	47	10	57	4.913	1.436	6.349	31.113	20,41%
Ourense	4.636	1.386	6.022	34	12	46	4.670	1.398	6.068	23.817	25,48%
Pontevedra	13.463	4.094	17.557	190	41	231	13.653	4.135	17.788	66.162	26,89%
GALICIA	39.463	11.426	50.889	426	105	531	39.889	11.531	51.420	203.860	25,22%
ESTADO	554.055	222.922	776.977	15.575	3.856	19.431	569.630	226.778	796.408	3.135.135	25,40%

DOCUMENTO 3: PROPUESTAS SOBRE SOLVENCIA Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

MOTIVACIÓN

En este tercer documento abordamos específicamente la cuestión de la solvencia y fortaleza financiera de las empresas con alcance diferente de las medidas de fomento de liquidez y empleo. Y, en este sentido, queremos incidir en que existe una necesaria lógica secuencial que interrelaciona todas las propuestas realizadas hasta el momento.

En ausencia de medidas adecuadas, el impacto de la crisis derivada de la pandemia por el COVID-19 afectará severamente a la solvencia de las empresas, amenazando la viabilidad futura de una parte relevante de nuestro tejido productivo. A la caída inmediata y muy sustancial de la cifra de negocios provocada por las normas de hibernación económica, confinamiento y distanciamiento social, le seguirá el impacto derivado de una más que probable caída futura y relevante de la demanda interna y externa, lo que incidirá muy negativamente en los flujos de caja esperados. Un escenario que seguramente se verá agravado por un incremento sustancial de los niveles de morosidad en el marco de la interdependencia lógica de cualquier sistema económico. En consecuencia, es imprescindible adaptar una estructura financiera diseñada para flujos ya no realizables en esta nueva realidad. Solo esa adaptación puede garantizar la sostenibilidad de nuestras empresas. **Las administraciones deben, dentro de sus ámbitos competenciales, desempeñar un papel activo en el fortalecimiento de los balances de las empresas.** Por ello, de forma urgente, debe adoptarse un conjunto de medidas al respecto, que coordinadas con las que deben implementarse en otros ámbitos, atiendan a criterios de previsibilidad y seguridad jurídica, y con arreglo a los siguientes principios:

- **Sin medidas acertadas en el ámbito de la liquidez no es posible garantizar la solvencia empresarial.** Tales actuaciones deben operar con inmediatez y eficacia asegurando el funcionamiento de la cadena de cobros y pagos entre agentes económicos. El Comité considera necesaria la implementación de las medidas propuestas en el primer documento, de forma que las líneas de financiación con garantía pública tengan efectividad temporal, capacidad de atender la demanda existente y garantizar su aplicación exclusiva a las exigencias del circulante.
- **El marco laboral no es ajeno a la solvencia de las empresas.** A esta cuestión nos referimos en el segundo documento. **Es preciso incidir en la flexibilización de los instrumentos disponibles a tal efecto, en un contexto de diálogo social e impulso de las administraciones públicas.** Las soluciones laborales deben adaptarse a una realidad económica severamente dañada por la crisis del COVID-19. Pretender limitar la necesaria adecuación a este nuevo entorno puede ser causa determinante de la inviabilidad de las empresas, con el consiguiente impacto en el nivel de empleo de la economía gallega y española.
- **Desde la perspectiva de la solvencia, resulta preciso adoptar medidas de diferente alcance. En el ámbito financiero es imprescindible una actuación inmediata y, particularmente, activa para la captación de financiación pública, multilateral y privada, al servicio de instrumentos que protejan la estructura financiera empresarial de los impactos de la actual crisis. Es capital la utilización adecuada de los recursos públicos, concentrar el esfuerzo en objetivos concretos y evitar la dispersión. El papel de la Administración debe ser especialmente activo para apoyar los procesos de adaptación de los actores económicos, promoviendo instrumentos flexibles y que permitan captar fondos que les aseguren capacidad suficiente.** Todos los instrumentos financieros⁸ -aportaciones de capital, líneas de financiación con garantía pública

⁸ *Estos instrumentos financieros se sujetarían a los criterios definidos por la Comisión Europea en sus Comunicaciones de 19 de marzo, 3 de abril y 8 de mayo de 2020, relativas al Marco Temporal de Ayudas de Estado de las medidas adoptadas por los Estados Miembros de la Unión Europea como consecuencia de la crisis del COVID-19.*

limitada, mecanismos híbridos...- adecuadamente vehiculizados y combinados deben permitir ajustar la estructura de capital y de endeudamiento a medio y largo plazo a los flujos de caja esperados de acuerdo con la perspectiva de la nueva realidad económica. En este escenario, es necesario un seguimiento constante de la actuación de otras administraciones que evite situaciones de desventaja competitiva del tejido productivo gallego.

- **Fortalecer el tamaño de nuestro tejido empresarial constituye una estrategia esencial para su supervivencia.** La concentración empresarial, sea mediante adquisición o procesos de fusión, puede contribuir decisivamente a la pervivencia en nuestro sistema socioeconómico de estructuras económicas que, inviables en su dimensión actual, puedan cobijarse en capacidades empresariales solventes. Es necesario intervenir en este ámbito, de manera particularmente activa, mediante instrumentos financieros que faciliten la capacidad necesaria a proyectos de concentración viables, con el respaldo de políticas fiscales. No obstante, debemos ser conscientes de que la economía gallega arrastra un déficit estructural en lo que atañe al tamaño empresarial, lo que lastra su productividad, capacidad innovadora, la internacionalización y, en definitiva, su competitividad. Una vez precisado el impacto sectorial de la pandemia en Galicia, va a ser necesario determinar las ramas productivas que tendrán que ser apoyadas por la Administración Pública con instrumentos financieros que deben orientarse a solventar ese déficit estructural. Por ese motivo, volveremos a incidir sobre esta cuestión al abordar las propuestas de activación y dinamización económica.
- **Ninguna política fiscal, desde la perspectiva de la solvencia, tiene sentido si no aspira a una ampliación futura de la base imponible que permita una recaudación mayor.** La política fiscal implica inversión, especialmente cuando en el marco de la profunda crisis actual, también la recaudación impositiva resulta fuertemente amenazada. En este ámbito es preciso ser particularmente activo y competitivo e inspirarse en medidas ya ensayadas con éxito en jurisdicciones (regiones o países) de nuestro entorno. Desde la

solvencia tales medidas han de incentivar con particular intensidad la capitalización de recursos, la reinversión, el tratamiento equitativo del coste de la financiación ajeno y el estímulo a los procesos de concentración empresarial.

PROPUESTAS

39. Fondo de capital público y privado para el fortalecimiento de la estructura de capital de las empresas. Muchos sectores rentables y con sólidos planes de crecimiento hasta hace unas pocas semanas atravesarán serias dificultades en el corto y el medio plazo. **Una de las herramientas más flexibles y ágiles es la inversión directa en el capital. Proponemos invertir a través de un vehículo que por su tamaño y funcionamiento garantice la operatividad en cualquier circunstancia, y se convierta en una herramienta de transformación de la economía. Por ello, se propone la creación de un fondo de capital público y privado para invertir en empresas afectadas por la crisis del COVID-19, a través de capital y/o préstamos participativos,** y reactivar el tejido empresarial viable antes del impacto de la crisis. En definitiva, sin descuidar el objetivo básico de dotar de solvencia a empresas viables y afectadas por el COVID-19, el Fondo avanzaría en otros dos ligados a la reactivación económica: i) acceso a capital y recursos para la reactivación y transformación del tejido empresarial tras la crisis del COVID-19, y ii) desarrollo e implantación de planes de viabilidad (transformación y crecimiento) para las empresas participadas orientados a su digitalización y sostenibilidad futura como pilares para la creación de valor en el medio y largo plazo.

Como plantearemos en el documento sobre reactivación, este fondo también podría acabar convirtiéndose en una fase ulterior en una herramienta de dinamización económica con el objetivo de crear, impulsar y participar en proyectos de gran impacto e invertir en el desarrollo de nuevos proyectos estratégicos para Galicia.

El fondo debería contar con una dotación inicial de aproximadamente 200M€, ampliable a 400M€, con un balance objetivo de un máximo de un 49% de capital público y un mínimo de un 51% de capital privado, y con la

participación de Instituciones Financieras Internacionales, como el Banco Europeo de Inversiones, y con posibilidad de apalancamiento de hasta un 100% del capital, lo que reduciría el impacto en las cuentas públicas de esta medida. Las inversiones estarían destinadas a empresas con una cifra de negocios de, al menos, 30 M€ o 50 trabajadores, que hayan sufrido una importante caída en su cifra de negocios y/o un cambio estructural relevante en su modelo de negocio. El horizonte temporal de las inversiones es de 3 a 7 años, sin vocación de permanencia y las alternativas de salida se articularían a través de MBO (*management buy out*), derechos preferentes de compra para inversores, venta a terceros, OPV (Operaciones Públicas de Venta), etc.

La gestión del fondo se realizaría a través de una gestora de reconocido prestigio, que contaría con el asesoramiento necesario para implantar los planes de viabilidad y transformación necesarios.

La constitución de este fondo podría realizarse por fases, con una fase inmediata con menor dotación, que permitiese una actuación rápida, pero construido sobre unas bases sólidas y con la masa crítica financiera necesaria que le permita crecer, diversificar y, en una fase posterior, ir más allá del objetivo de solvencia para financiar proyectos de gran impacto e invertir en el desarrollo de nuevos proyectos estratégicos para Galicia. Se considera absolutamente prioritario iniciar las gestiones encaminadas a la constitución de este fondo de manera inmediata.

40. Potenciación de los préstamos participativos.

Las líneas de financiación puestas a disposición del tejido empresarial con apoyo del ICO y del IGAPE suponen un instrumento claro de acceso a liquidez, si bien implican el incremento de deuda ordinaria en los balances de situación de las empresas gallegas. **En este sentido, la posibilidad de aportar recursos que fortalezcan el patrimonio neto de las empresas españolas y, en particular, gallegas, ya sea en forma de capital o de préstamos participativos, es necesaria para apuntalar la solvencia.**

Para garantizar capacidad de actuación inmediata y para las empresas directamente afectadas por la crisis, y durante el período de constitución

del fondo que se describe en la medida anterior, se propone incrementar la capacidad de inversión de Xesgalicia mediante la recepción de fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y/o directamente aportados por la Xunta. En el caso de los fondos del BEI, estos recursos serían aportados al IGAPE, que a su vez los aportaría a los fondos gestionados por Xesgalicia para que esta tenga más capacidad de otorgar préstamos participativos, como complemento al resto de instrumentos puestos a disposición del tejido empresarial. Al estar garantizados por la Xunta, la totalidad de los recursos aportados por el BEI en esta medida supondrían consumo de capital.

41. Potenciación de la inversión directa en fondos privados: estrategia de fondo de fondos.

En la actualidad, existe una elevada liquidez en el mercado y se pueden encontrar gestoras de capital privado con vehículos de inversión (fundamentalmente en capital o en préstamo) que tienen focos de inversión muy diversos. **Para servir de palanca para encauzar estos recursos privados a las empresas afectadas por la crisis, Xesgalicia podría actuar por dos vías: (i) a través de la creación de un fondo de fondos (con la participación del BEI y Xesgalicia), o (ii) directamente a través de Xesgalicia. En ambos casos se trataría de invertir directamente en estos vehículos de inversión gestionados por gestoras privadas. La condición es que esos recursos reviertan en el tejido productivo gallego, bajo un criterio de rentabilidad de mercado.** Bajo esta estrategia, se pueden seleccionar los fondos en función de su estrategia de inversión, *track record* y equipo de gestión, eligiendo únicamente aquellos que encajen con los objetivos perseguidos. Dado que la economía gallega está protagonizada, esencialmente, por pequeñas y medianas empresas, se hace imprescindible, conjuntamente con otros instrumentos, centrar los esfuerzos en esta parte del tejido empresarial. Se dará apoyo a PYMES con preferencia por el sector industrial, a *start-ups* innovadoras con capacidad de escalar (con especial atención al sector *fintech*, cuyas soluciones podrían constituir palancas adicionales de canalización de ahorro privado hacia la inversión empresarial) y/o a operaciones que posibiliten el

crecimiento empresarial a través de fusiones y adquisiciones, además de operaciones de reestructuración.

42. Coinversión en *start-ups*

Las líneas puestas a disposición de las empresas y autónomos españoles pueden ser difícilmente accesibles para las *start-ups*. Este tipo de empresas, de reciente creación y que no suelen lograr, en sus primeros años de vida, generar recursos en su explotación ordinaria, no suelen acceder a la financiación bancaria, ni encajar en los criterios de riesgo de crédito de las entidades financieras tradicionales. Su principal fuente de recursos procede de la inversión privada (*business angels* y fondos de *venture capital* fundamentalmente, además de los recursos de los promotores del proyecto), interrumpida como consecuencia de la crisis actual.

Adicionalmente, la suspensión del régimen de liberalización de las inversiones extranjeras directas en España aprobada en el Real Decreto Ley 8/2020, tomada por el Gobierno en el marco de la crisis actual, ha provocado que algunas rondas de inversión en estado avanzado de negociación, o incluso ya acordadas, no hayan podido formalizarse, dejando a las *start-ups* sin la posibilidad de recibir estos recursos.

De cara a paliar esta situación, se propone la implementación de un mecanismo de coinversión que ayude a completar estas rondas de inversión en el capital social de este tipo de proyectos. Así, la Xunta de Galicia aportaría hasta un 25% del capital social aportado por los inversores profesionales privados durante un periodo temporal transitorio, inicialmente, limitado hasta el 30 de junio de 2021, con un importe máximo unitario de 150.000 euros, compartiendo el riesgo con dichos inversores y generando un incentivo para impulsar la formalización de este tipo de acuerdos.

43. Incentivar los procesos de concentración empresarial en el marco de sectores económicos gallegos fuertemente impactados por la crisis provocada por el COVID-19.⁹

El tamaño de muchas empresas en ramas productivas severamente castigadas por la crisis genera escenarios de inviabilidad futura muy probables. Además, se trata de ramas o sectores intensivos en mano de obra y con un fuerte conocimiento del negocio y cultura empresarial. Debe evitarse que la inviabilidad futura de esas empresas se traduzca en pérdida de conocimiento, empleo y capital fijo.

Por ese motivo, **proponemos la creación de una línea de créditos privados con garantía pública del 80% para la financiación de los procesos de concentración empresarial**, mediante adquisición directa o de participaciones que garanticen el control, mediante la compra de activos, o mediante operaciones de fusión de empresas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de empresas que desarrollen su actividad en ramas o sectores fuertemente impactados.
- Que las empresas intervinientes en el proceso de concentración realicen la misma actividad económica o actividades de carácter complementario.
- Que hubieran tenido resultado contable positivo en los dos últimos ejercicios.

⁹ En coherencia con los documentos anteriores del Comité de expertos, en lo que sigue establecemos una doble delimitación de las empresas y actividades directa y significativamente afectadas:

Primero, empresas y actividades que hayan resultado directamente afectadas por las “medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales” (actividades no esenciales definidas por el art. 10 del RD 463/2020, 14 de marzo).

Segundo, aquellas otras cuyo volumen de operaciones desde el inicio del período en el que se han aplicado las medidas de contención anteriormente referenciadas y hasta el momento de solicitud y aplicación de la medida hubiese disminuido más de un 35% respecto del mismo período del ejercicio anterior, como consecuencia directa de la crisis provocada por el COVID-19. En caso de inicio de actividad, se tomará el período equivalente, inmediatamente anterior, al inicio del período afectado por la aplicación de las medidas de contención.

- Que el proceso de concentración suponga una potenciación de las capacidades individuales de las partes.

En todo caso, estas actuaciones deberán priorizar aquellos ámbitos sectoriales de especial relevancia por su impacto en la reactivación económica y/o la utilización intensiva de mano de obra.

44. Medidas fiscales para el fomento de los procesos de concentración empresarial.

Con el fin de fomentar los procesos de concentración empresarial como mecanismo de defensa frente a la crisis del COVID-19, se propone la introducción de una serie de medidas fiscales en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades.

En primer término, se propone introducir un nuevo supuesto de exención en el IRPF similar al que se introdujo en 2012 con motivo de la crisis financiera por medio del Real Decreto Ley 18/2012 para la transmisión de inmuebles. En este sentido, se introduciría **un nuevo supuesto de exención del 50% de las ganancias patrimoniales que se pusiesen de manifiesto con ocasión de la transmisión, en procesos de concentración, de elementos afectos a actividades económicas adquiridos a título oneroso a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que se tratase de actividades económicas directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19.**

En segundo término, **se propone modificar con efectos para los períodos impositivos que se iniciasen a partir del 1 de enero de 2020, y vigencia temporal de 5 años, el régimen de compensación de bases imponibles negativas del artículo 26 LIS, suprimiendo la limitación del 70% y del 50% de la base imponible previa a la reserva de capitalización y a la propia compensación, para entidades directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19 e inmersas en procesos de concentración empresarial a través de operaciones de reestructuración mercantil.**

Por último, y en línea con lo anterior, **se propone modificar con efectos para los períodos impositivos que se iniciasen a partir del 1 de enero de**

2020, y vigencia temporal de 5 años, el régimen de compensación de bases imponibles negativas del artículo 84 LIS en procesos de concentración empresarial a través de operaciones de reestructuración mercantil. Concretamente, la propuesta de modificación consistiría en suprimir el límite de compensación del 70% y del 50% a la entidad resultante de la operación de fusión por absorción o por creación de nueva sociedad, siempre que alguna de las entidades intervinientes en la operación hubiera resultado directa y significativamente afectada por la crisis del COVID-19.

45. Deducción en cuota del Impuesto sobre Sociedades por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19.

Tomando como referencia incentivos ya existentes en Galicia para IRPF (ver apartados 9 a 11 del artículo 5 del Decreto Legislativo de Galicia 1/2011, de 28 de julio de 2011, que regula deducciones en IRPF que fomentan la inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación), se propone la **adopción de medidas en el Impuesto sobre Sociedades con el fin de fomentar la inversión en entidades directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, y vigencia temporal de 5 años.** En este sentido, se propondría crear una deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades del 25% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales, en la ampliación de capital, o en aportaciones de socios de sociedades anónimas, limitadas, laborales y cooperativas que hayan resultado directa y significativamente afectadas por la crisis del COVID-19.

Esta deducción se sometería a las normas comunes a las deducciones previstas en el art 39 LIS. En este sentido, las deducciones aplicadas en la cuota del período impositivo no podrían exceder conjuntamente del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones, y las cantidades no

deducidas por insuficiencia de cuota se podrían deducir en los períodos impositivos que finalizasen en los 15 años inmediatos y sucesivos.

46. Ampliación de la línea de avales del Estado canalizados por el ICO, habilitando un tramo específico destinado a operaciones de reestructuración financiera.

A medida que los efectos de la crisis avancen, las necesidades financieras se manifestarán en el ámbito de la solvencia. Las restricciones actuales de las líneas de avales, en relación con los usos de los fondos, no permiten reestructuraciones financieras. **Por ese motivo, antes del 31 de diciembre de 2020, se deberá diseñar una nueva línea de garantías para la reestructuración de las deudas de las compañías fuertemente impactadas directa o indirectamente por la crisis. Estas nuevas garantías, que no superarán el 50% de la deuda preexistente, deberán otorgarse con criterios exigentes, asegurando que los recursos se dedican a proyectos viables antes del inicio de la crisis y con viabilidad futura.** La concesión del aval del Estado podría estar sujeta a las siguientes condiciones: i) debe tratarse de empresas con resultado contable positivo en los dos ejercicios anteriores; ii) la reestructuración de la deuda debe limitarse a la deuda preexistente mediante un alargamiento de los plazos de amortización, con arreglo a un plan de negocio ajustado a los nuevos flujos de caja previstos; iii) en ningún caso, dicha reestructuración debe implicar un incremento del endeudamiento neto de la empresa; y iv) el flujo de caja disponible para el reparto de beneficios durante la vida de la deuda garantizada por el Estado, ha de dedicarse a la amortización anticipada de la deuda. En el momento en el que las condiciones del Fondo Europeo de Garantía (EGF) estén aprobadas, una parte podría dedicarse a esta línea de avales.

47. Creación de una nueva línea de financiación con garantía del ICO dirigida a un incremento del “endeudamiento neto”, con garantía pública limitada.

Esta medida estaría en línea con la financiación bancaria diseñada por el banco público del Gobierno Federal alemán (Kfw) con motivo de la crisis

del COVID-19.¹⁰ Se trata de una línea de financiación destinada a acometer inversiones inherentes a la crisis, en empresas con necesidades de financiación sin endeudamiento o con endeudamiento insuficiente, siendo este necesario para sostener la actividad en un escenario temporal de caída de flujos de caja. Este instrumento permitiría ir más allá de las aportaciones de capital, los instrumentos híbridos o el alargamiento de los vencimientos pudiendo revestir la forma de:

- Financiación bancaria con garantía pública de hasta el 80% dirigida a pequeñas y medianas empresas que hubiesen obtenido beneficios en 2019 o en el promedio de los últimos tres años, con más de 10 empleados, que viniesen operando en el mercado desde antes del 1 de enero de 2019, hasta un límite de tres veces el volumen de operaciones mensual, con un máximo de EUR 800.000 para empresas con más de 50 empleados, y un máximo de EUR 500.000 para empresas con entre 10 y 50 trabajadores, y siempre que la compañía no haya experimentado dificultades financieras antes del 31 de diciembre de 2019.
- Financiación bancaria con garantía pública de hasta el 60% para grandes empresas y hasta el 70% para las pequeñas y medianas empresas, destinada a inversiones, y sujeta a los siguientes cuatro límites:¹¹
 - el 25% de la facturación anual en 2019
 - el doble del coste salarial en 2019
 - las necesidades de financiación para los próximos 18 meses para pequeñas y medianas empresas o 12 meses para grandes empresas
 - el 50% de la deuda total de su empresa en el caso de préstamos que excedan los 25 millones de euros.

El flujo de caja disponible para el reparto de beneficios durante la vida de la deuda garantizada por el Estado ha de dedicarse a la amortización anticipada de la deuda.

¹⁰ <https://www.kfw.de/inlandsfoerderung/Companies/KfW-Corona-Hilfe/>

¹¹ En el caso de Alemania, se establece adicionalmente un límite global máximo de 1000 millones de euros para cada grupo de empresas.

48. Habilitar una línea de financiación autonómica para la concesión de créditos específicamente dirigidos a sectores económicos gallegos fuertemente impactados por la crisis del COVID-19.

Uno de los elementos diferenciales y característicos del tejido económico gallego es el del importante peso de las actividades llevadas a cabo por autónomos o empresas de muy reducido tamaño. Esta realidad se manifiesta con especial relevancia en determinados sectores económicos gallegos fuertemente impactados por la crisis del COVID-19, lo que pone en riesgo la viabilidad futura de muchas actividades que no cuentan con la capacidad de solvencia necesaria para garantizar su supervivencia futura. Además, muchas de estas actividades van a requerir de procesos de reestructuración y adaptación a la nueva realidad económica para ser viables.

Se propone que el IGAPE, o los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma con capacidad para ello, habiliten líneas de crédito sectoriales que respondan a los siguientes principios:

- Estarán dirigidas a pequeñas empresas y autónomos que desarrollen su actividad en sectores económicos gallegos fuertemente impactados por la crisis del COVID-19. El ámbito subjetivo, delimitado mediante la cifra de negocio o el número de empleados, se concretará en función de los correspondientes análisis de impacto.
- Tendrán como finalidad atender necesidades de financiación ligadas a su solvencia/supervivencia y que vayan más allá de las cubiertas por las líneas de liquidez estatales y autonómicas.
- Los créditos deben tener una condicionalidad orientada a reforzar la estructura empresarial de los sectores económicos a los que se dirijan, para lo que se determinarán los objetivos y el alcance sustantivo necesario, en lo que a número de empresas se refiere, para su consecución.
- Estas líneas de financiación deben llevar aparejadas medidas de reactivación económica sectoriales que impulsen el mantenimiento de las actividades apoyadas.

- La tramitación de estas líneas de financiación se realizará de forma rápida y ágil mediante un mecanismo de ventanilla única gestionada por el IGAPE.

49. Potenciación de los balances empresariales a través de la “Reserva de capitalización”.

Con el fin de fomentar la capitalización de las empresas, se proponen las siguientes modificaciones en la regulación de la reserva de capitalización del artículo 25 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades (en adelante LIS) con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, y vigencia temporal de 5 años:

- **que las aportaciones de los socios realizadas durante 2020 y 2021 se computen como fondos propios a los efectos de determinar el incremento de fondos propios habido en el ejercicio.**
- **ampliar al 25% el límite de base imponible a que se refiere el penúltimo párrafo del apartado 1 del artículo 25 (actualmente es del 10%).**
- **en caso de insuficiencia de base imponible para aplicar la reducción, se permita la aplicación del exceso de reducción en los períodos impositivos que finalicen en los 5 años inmediatos y sucesivos al cierre del período impositivo en que se haya generado el derecho a la reducción (actualmente es de 2 años), conjuntamente con la reducción que pudiera corresponder en el propio período impositivo.**

Como referencia de derecho comparado, interesa destacar que el artículo 51 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, de la Diputación Foral de Vizcaya reguladora del Impuesto sobre Sociedades, ya establece la posibilidad de que, en caso de insuficiencia de base imponible, se pueda aplicar el exceso de reducción en los períodos impositivos siguientes sin limitación temporal.

50. Modificación de la limitación vigente sobre gastos financieros.

Con el fin de incrementar la eficacia de las medidas de liquidez adoptadas por los distintos gobiernos de los Estados Miembros de la Unión para hacer frente a la crisis del COVID-19, **se propone que, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, y vigencia temporal de 5 años, se modifique el artículo 16 LIS para excluir del cómputo de los gastos financieros netos aquellos que deriven directamente de la financiación a la que se refieren los artículos 29 y 30 del Real Decreto Ley 8/2020, destinada a facilitar el mantenimiento del empleo y a paliar los efectos económicos del COVID-19.**

En la medida en que dicha limitación trae causa del artículo 4 de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, y esta Directiva se configura como estándar mínimo de obligada trasposición para los Estados Miembros, sería necesario instar a la Comisión Europea a que autorice la modificación propuesta con carácter general para todos los Estados Miembros de la Unión Europea.

Como alternativa a la medida anterior, y ante la previsible caída generalizada de los beneficios operativos de las empresas, se propone introducir un mecanismo de monetización del saldo de los gastos no deducibles fiscalmente como consecuencia de la limitación a la deducibilidad de los gastos financieros, en la medida en que dichos gastos procedan de la financiación a la que se refieren los artículos 29 y 30 del Real Decreto Ley 8/2020, destinada a facilitar el mantenimiento del empleo y a paliar los efectos económicos del COVID-19. Con esta medida, se dotaría de liquidez inmediata al crédito fiscal generado como consecuencia de la no deducibilidad temporal de los gastos financieros asociados a la financiación extraordinaria vinculada a la crisis del COVID-19.

Fórmulas de financiación

La financiación de una parte de las propuestas desarrolladas en este documento, pero también de algunas de las medidas de dinamización y

estímulo que se plantearán en el Documento 4, requieren una base financiera suficiente. El Comité de expertos recomienda a la Xunta de Galicia profundizar en dos vías complementarias:

51. La financiación multilateral es una alternativa interesante a los mercados de capitales, su coste es inferior, no conlleva condicionalidad, y se puede utilizar por varias vías:¹²

- para **financiar el déficit público directamente**. En el contexto del COVID-19, los bancos multilaterales han flexibilizado sus condiciones estándar (plazos, conceptos elegibles, porcentaje de financiación, etcétera) para financiar gastos sanitarios relacionados con la crisis actual.
- **préstamos participativos** a través de sociedades públicas de capital-riesgo (Xesgalicia).
- puede **participar en fondos de *private equity* mixtos**, como el Fondo desarrollado en la propuesta 1.
- puede tomar **participaciones en Fondos de Deuda público-privados**, como los que se detallan en las propuestas 1 y 3.
- puede **proporcionar garantías a través del nuevo instrumento EGF (*European Guarantee Fund*)** que se acordó en el último Consejo Europeo.

52. Movilización de recursos de la política europea de cohesión.

De forma similar a lo expuesto en el punto anterior, el fuerte impacto del confinamiento en la actividad económica y en el empleo, y la posterior desescalada, hacen aconsejable realizar un extraordinario esfuerzo de movilización de la capacidad de inversión, dentro de la cual ocupa un lugar muy relevante en el presupuesto autonómico la financiada con fondos europeos. **En este sentido, los fondos europeos estructurales y de inversión de los que Galicia es una de las principales destinatarias por**

¹² Los bancos multilaterales de referencia serían el CEB (Banco de Desarrollo del Consejo de Europa) y el BEI (Banco Europeo de Inversiones).

habitante de Europa, deben aprovecharse acelerando la ejecución del marco financiero actual, para lo cual será preciso:

- **Reprogramar de forma inmediata los programas operativos gestionados por Galicia de fondos estructurales y de inversión (Fondo Europeo de Desarrollo Regional o FEDER, Fondo Social Europeo o FSE, Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural o FEADER y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca o FEMP).** Las actuaciones programadas pueden no estar actualizadas al actual contexto económico, por lo que urge acelerar las operaciones que mantengan su vigencia y diseñar otras nuevas o acelerar la aplicación de las ya modificadas para movilizar inversiones productivas o garantizar la continuidad de la actividad empresarial sosteniendo su competitividad, de forma que se agoten todos los fondos disponibles en 2020 y 2021.
- **Las nuevas líneas de actuación deben concentrarse en los sectores económicos fuertemente impactados por el COVID-19 a corto y medio plazo y en las oportunidades de reforma de estructura económica más claras.**
- **Instar a la Administración General del Estado (AGE) a una ejecución acelerada de los fondos plurirregionales asignados a Galicia, coordinar las operaciones de inversión con ella y solicitar la posibilidad de gestionar los fondos asignados a la Comunidad Autónoma en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) que la AGE no sea capaz de ejecutar; en especial, del FSE, del que buena parte podría destinarse a autónomos.**
- **Impulsar actuaciones ante la AGE y la Comisión Europea para la concreción de instrucciones efectivas de simplificación y flexibilización que consigan una rápida asignación de los fondos y aumenten la liquidez de las administraciones nacionales a través de una ágil certificación.**
- **Aprovechar todo el margen del actual marco de apoyo en los fondos sectoriales, para el sector de la agricultura con financiación del FEADER en apoyos directos a los agricultores y a las zonas rurales y nuevos proyectos de inversión, y para el sector marítimo-pesquero y la cadena mar-industria con la financiación del FEMP,**

procurando la adecuación a las nuevas estructuras y necesidades comerciales y la continuidad de la diversificación y complementación de la económica pesquera. Solicitar una flexibilización del **Fondo de Solidaridad Europeo**, creado *ab initio* para financiar daños causados por desastres naturales, para hacer frente a esta crisis sanitaria. En este instrumento, una buena coordinación con la Administración General del Estado (AGE) será esencial para captar el máximo montante de fondos que posibiliten las disposiciones de flexibilidad adoptadas al efecto.

DOCUMENTO 4: PROPUESTAS SOBRE DINAMIZACIÓN

DOCUMENTOS DEL COMITÉ DE EXPERTOS ECONÓMICOS DE GALICIA PARA AFRONTAR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19

PROPUESTAS DE IMPULSO Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA GALLEGA

CONTEXTUALIZACIÓN

La garantía de la liquidez y el apuntalamiento y subsiguiente normalización de las relaciones laborales, en un escenario de confinamiento y paralización drástica de la actividad económica, han sido los dos primeros vectores considerados por este Comité, y los que han acaparado el contenido de las decisiones tomadas por los gobiernos a todas las escalas. Sin embargo, lo anterior tiene que ser complementado con las medidas encaminadas a garantizar la solvencia de las empresas y las que buscan la reactivación de un entorno de negocios deprimido todavía por el proceso de desescalada y, en particular, por las medidas de distanciamiento social. Si las actuaciones en el frente de la solvencia fueron abordadas en el tercer documento, el cuarto y último se centrará en la dinamización económica y en aprovechar la crisis para impulsar grandes proyectos tractores y revisar algunos elementos estructurales claramente mejorables a juicio del Comité.

Para definir un listado coherente y útil de actuaciones, es importante partir de una serie de claves que acotan y condicionan el éxito o fracaso de cualquier actuación.

- Los análisis que acompañan a este documento muestran que la recuperación de las ramas productivas va a ser altamente asimétrica. Principalmente, porque el confinamiento y el mantenimiento de las reglas de distanciamiento no les afectan de la misma manera. Por eso, hay que atender particularmente a las ramas y empresas más directamente afectadas por la crisis. Por otro lado, hay que ser conscientes de que existen diferencias significativas en el efecto tractor y multiplicador que las distintas ramas productivas ejercen sobre el resto de la economía gallega.

Concentrar actuaciones en las que movilizan más encadenamientos productivos aumenta la eficiencia global de las actuaciones.

- Las medidas a desarrollar pueden enfocarse hacia el lado de la demanda (estímulo de la demanda interna y externa) o al de la oferta (mejora de la competitividad). En cada caso será más oportuno dar prioridad a unas u otras. Las medidas de estímulo de demanda aplicadas (y financiadas) a escala regional comportan un elevado riesgo de tener escaso efecto sobre el tejido productivo gallego, al disiparse sus efectos sobre un espacio económico más amplio. De manera similar, el impulso de la demanda a escala regional en el caso de empresas y ramas volcadas en la exportación a otras regiones y países no es eficiente ni eficaz. Los recursos disponibles son limitados y las necesidades en los distintos frentes (liquidez, solvencia, sostenimiento del empleo, dinamización), enormes. No será posible llegar a todo, lo que obliga a priorizar actuaciones.
- Las medidas de estímulo de la actividad deben estar coordinadas a todas las escalas: global, europea, española, autonómica y local. Cada esfera tiene una capacidad financiera diferente y deberían coordinarse y encajarse para optimizar los efectos. Con carácter general, los gobiernos de los niveles inferiores deben actuar partiendo de lo que hacen los de escala superior, a fin de evitar solapamientos poco razonables y vacíos que nadie atiende. El elevado déficit público estructural que arrastra España es un hándicap a la hora de diseñar planes de estímulo y explica por qué hoy somos uno de los países con una respuesta presupuestaria más tímida¹³. Sin duda, los paquetes de estímulo a escala comunitaria y los instrumentos europeos son particularmente relevantes para Galicia y para España.
- Las medidas de dinamización se van a aplicar en un contexto de desescalada o normalización con limitaciones que se irán levantando progresivamente hasta finales de junio, pero que no conducirán a partir de entonces a una situación idéntica a la que había hasta la primera quincena de marzo. Clarificar esas limitaciones es fundamental para las empresas, para que puedan

¹³ Véanse, entre otros, el informe del Fondo Monetario Internacional (FMI) disponible en <https://www.imf.org/en/Publications/FM/Issues/2020/04/06/fiscal-monitor-april-2020> y el elaborado por Mapfre Economics, descargable en https://www.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1105926

programar aspectos clave como las fases de incorporación del personal al trabajo, los ritmos de producción o la evaluación de las necesidades financieras, entre otros. En todo caso, esa dinamización de la actividad debe ser compatible con el cumplimiento escrupuloso de las normas de salud pública y las medidas recomendadas para evitar rebrotes de la pandemia significativos que nos aboquen a un segundo confinamiento en los próximos meses.

- En Galicia contamos con dos factores diferenciales que juegan a nuestro favor. El primero es la consolidación fiscal implementada en la última década, que ha situado a Galicia entre las CCAA con menor deuda pública acumulada. La segunda tiene que ver con el acceso a fondos europeos. La Comisión Europea está contemplando un escenario de mayor flexibilidad en su utilización; el plazo de certificación del marco 2014-2020 se prolonga hasta 2022 y existe todavía un margen que ha sido detallado en el documento anterior. Adicionalmente, y como adelantamos también en el tercer documento, un acceso rápido y ágil a la financiación multilateral puede reforzar la capacidad financiera de la Xunta de Galicia en términos comparados.
- Este Comité quiere incidir en el escenario de oportunidad que ofrecen todas las crisis; sobre todo, cuando son de alto impacto. En particular, queremos incidir en la importancia de aprovechar el momento para reforzar las apuestas por algunos activos latentes o infrautilizados de la economía gallega, muy relacionados con los recursos naturales y la energía, el medio ambiente y el mundo rural; pero también con su posición geoestratégica cuando se mira desde el mar. Además, es un buen momento para acometer reformas estructurales que afectan al entorno de negocios, la I+D+i, la gestión pública y el mecenazgo.
- Los programas de impulso y dinamización económica a implementar en Galicia para superar la crisis derivada COVID-19 deben estar orientados al refuerzo y ampliación de la estructura económica de nuestra Comunidad. En este sentido, debe irse más allá de la recuperación de los sectores afectados, para sentar las bases para convertir a Galicia en un territorio atractivo para la inversión, fomentando la implantación de nuevas actividades económicas o la ampliación y modernización de las ya existentes.
- Las propuestas que se articulan en este documento tienen impactos distintos sobre el gasto público, los impuestos, las finanzas y el

marco regulatorio. Además, aunque la atención se centra en propuestas de aplicación a escala gallega, resulta de nuevo inevitable hacer referencia al papel de otros niveles de la administración. A fin de organizarlas, se estructuran en cuatro bloques, comenzando por un conjunto de grandes proyectos tractores que aprovechan potencialidades hoy no aprovechadas:

- I. Nuevos proyectos tractores
- II. Acciones de alcance sectorial
- III. Medidas tributarias y financieras para la dinamización de la economía
- IV. Propuestas de reforma estructural

Impacto agregado y sectorial: un análisis sintético

- Debemos ser conscientes del orden de magnitud de los esfuerzos públicos y privados necesarios para superar el duro choque económico al que nos está sometiendo la pandemia. En estos momentos, las previsiones agregadas para la economía gallega que incorporan ya el impacto del choque incluyen la elaborada por BBVA Research y los escenarios perfilados por el Foro Económico de Galicia. El *Observatorio Regional de BBVA Research* publicado el 8 de mayo prevé que el PIB de Galicia caiga un 7,4% en 2020, por debajo del -8% previsto para el conjunto de España (-8%).¹⁴ En 2021, se prevé una recuperación del 5,5%. Por su parte, el Foro Económico de Galicia publicó el mismo día sus escenarios previstos para 2020. En el más favorable, se produciría un decrecimiento del PIB de -8.5% en 2020 y una recuperación vigorosa en 2021, de forma que ya en el primer semestre de 2022 podríamos volver al nivel en el que se cerró. Si, en cambio, factores como el distanciamiento social, la pérdida de confianza y la reducción de la movilidad ralentizan de forma sustancial la normalización de la vida económica, el Foro Económico de Galicia estima una caída de -12.7%. Finalmente, si tenemos un rebrote serio del virus ya en unos meses, que nos obligase a un nuevo confinamiento con un impacto similar al de abril-mayo, podríamos irnos al -19%. En los escenarios segundo y tercero, la recuperación del nivel precrisis no llegaría antes de 2023.

¹⁴ <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/observatorio-regional-espana-segundo-trimestre-2020/>

- Si lo que nos interesa es la dimensión sectorial del impacto, consideramos que la herramienta más apropiada en estos momentos es la elaborada *ad hoc* por el Comité de expertos en colaboración con el Instituto Galego de Estatística (IGE) y que se detalla en un anexo a este documento. Utilizando un modelo de análisis que considera las relaciones intersectoriales analizadas en las Tablas Input-Output (TIO) 2016 que elabora el IGE, se evalúa el potencial impacto de las medidas de confinamiento y desescalada sobre las 71 ramas de actividad en las que se subdivide la economía de Galicia. A partir de la última información disponible en el momento de redactar estas líneas, se generan diferentes simulaciones sobre los porcentajes de afectación de las medidas de distanciamiento y la duración total de las fases de desescalada. Para la simulación 1, se ha elegido el escenario “base” o “central” que se establece en el Anexo 1. De acuerdo con esta simulación, se presume que durante las 15,5 semanas transcurridas entre el inicio del confinamiento y su potencial finalización al cese de la Fase III, el 21 de junio, el PIB de Galicia para 2020 podría reducirse un 8,95%. Las 20 ramas de actividad más afectadas concentrarían un 76% del impacto, que ascendería a 6,84%.
- Se describen a continuación las ramas que podrían experimentar los impactos más relevantes en términos de impacto total en base a las asunciones seleccionadas. La rama “servicios de comidas y bebidas” presenta el mayor impacto anual (1,24%). Las siguientes dos ramas más impactadas experimentarían caídas superiores al 0,5%: construcción (-0,92%) y actividades inmobiliarias (-0,79%).
- Habría siete ramas en la horquilla de impactos entre 0,52% y 0,20%. De estas ramas, destaca la relevancia potencial del impacto, 0,52%, de la rama “comercio minorista”. Las dos ramas siguientes, “fabricación de vehículos” y “actividades artísticas”, tendrían un impacto muy significativo (0,42% y 0,38% respectivamente). Finalmente, aparecen dos ramas integrantes del Sector Público: “administración pública y defensa, seguridad social obligatoria”; “actividades sanitarias y de servicios sociales de no mercado”. La primera sufriría un impacto del 0,28% y la segunda del 0,22%.
- El modelo de análisis permite también desagregar el potencial impacto indirecto a nivel de rama para los posibles escenarios de confinamiento y desescalada. El efecto indirecto recoge el arrastre relativo de las diferentes ramas, entendido como aquellas en las que un euro de facturación adicional genera un mayor efecto

positivo sobre otras que son sus proveedoras o con las que están interconectadas más o menos directamente. Destaca por su impacto indirecto la construcción, que podría alcanzar el 0,29%, el único por encima de 0,20%. Solo otra rama, “comercio mayorista e intermediarios del comercio, salvo de vehículos de motor”, con 0,12%, tendría un efecto de arrastre superior a 0,10%. El resto de las ramas se situarían por debajo del citado umbral del 0,10%. “Actividades de seguridad e investigación; servicios a edificios y actividades de jardinería; actividades administrativas de oficina” sumarían un 0,09% y “actividades inmobiliarias” un 0,08%. Las siguientes tres ramas (“actividades de seguridad e investigación; servicios a edificios y actividades de jardinería; actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares de las empresas”; “servicios de comidas y bebidas” y “abastecimiento de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado”) alcanzarían un efecto de arrastre del 0,07%. Por su parte, “actividades jurídicas y de contabilidad; actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría y de gestión empresarial” se situarían en un 0,05%, mientras que el impacto alcanzaría el 0,04% para las ramas de “transporte terrestre y por tubería” y “almacenamiento y actividades anexas al transporte”.

Tabla 1:

	FASE 0			FASE 1			FASE 2			FASE 3											
	BASE	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE..	MEJOR					
Actividades artísticas, recr..	52%	53%	52%	52%	48%	41%	53%	52%	52%	48%	41%	52%	48%	45%	34%	22%	48%	41%	38%	22%	11%
Actividades financieras y d..	23%	24%	24%	23%	23%	23%	24%	24%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	22%	23%	23%	22%	11%	7%
Actividades inmobiliarias	37%	22%	22%	21%	21%	21%	22%	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	18%	11%	21%	21%	21%	11%	6%
Actividades profesionales,...	70%	29%	28%	27%	26%	25%	29%	28%	27%	26%	25%	27%	26%	26%	18%	13%	26%	25%	24%	13%	7%
Administración pública y d..	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	15%	11%	21%	21%	21%	11%	6%
Agricultura, ganadería, sil..	24%	13%	13%	13%	13%	12%	13%	13%	13%	13%	12%	13%	13%	13%	9%	6%	13%	12%	12%	6%	4%
Comercio al por mayor y al ..	62%	47%	45%	45%	42%	37%	47%	45%	45%	42%	37%	45%	42%	40%	29%	19%	42%	37%	35%	19%	8%
Construcción	100%	31%	30%	29%	28%	27%	31%	30%	29%	28%	27%	29%	28%	28%	20%	14%	28%	27%	26%	14%	7%
Industria manufacturera	68%	45%	43%	42%	40%	37%	45%	43%	42%	40%	37%	42%	40%	39%	28%	18%	40%	37%	35%	18%	9%
Industrias extractivas; su..	23%	18%	18%	18%	18%	17%	18%	18%	18%	18%	17%	18%	18%	17%	12%	9%	18%	17%	17%	9%	5%
Información y comunicacio..	27%	25%	24%	24%	24%	23%	25%	24%	24%	24%	23%	24%	24%	23%	16%	12%	24%	23%	23%	12%	7%

Code ..	Sector	ESENCIALES	FASE 0	FASE 1	FASE 2	FASE 3
All	All	1.5	8	2	2	2

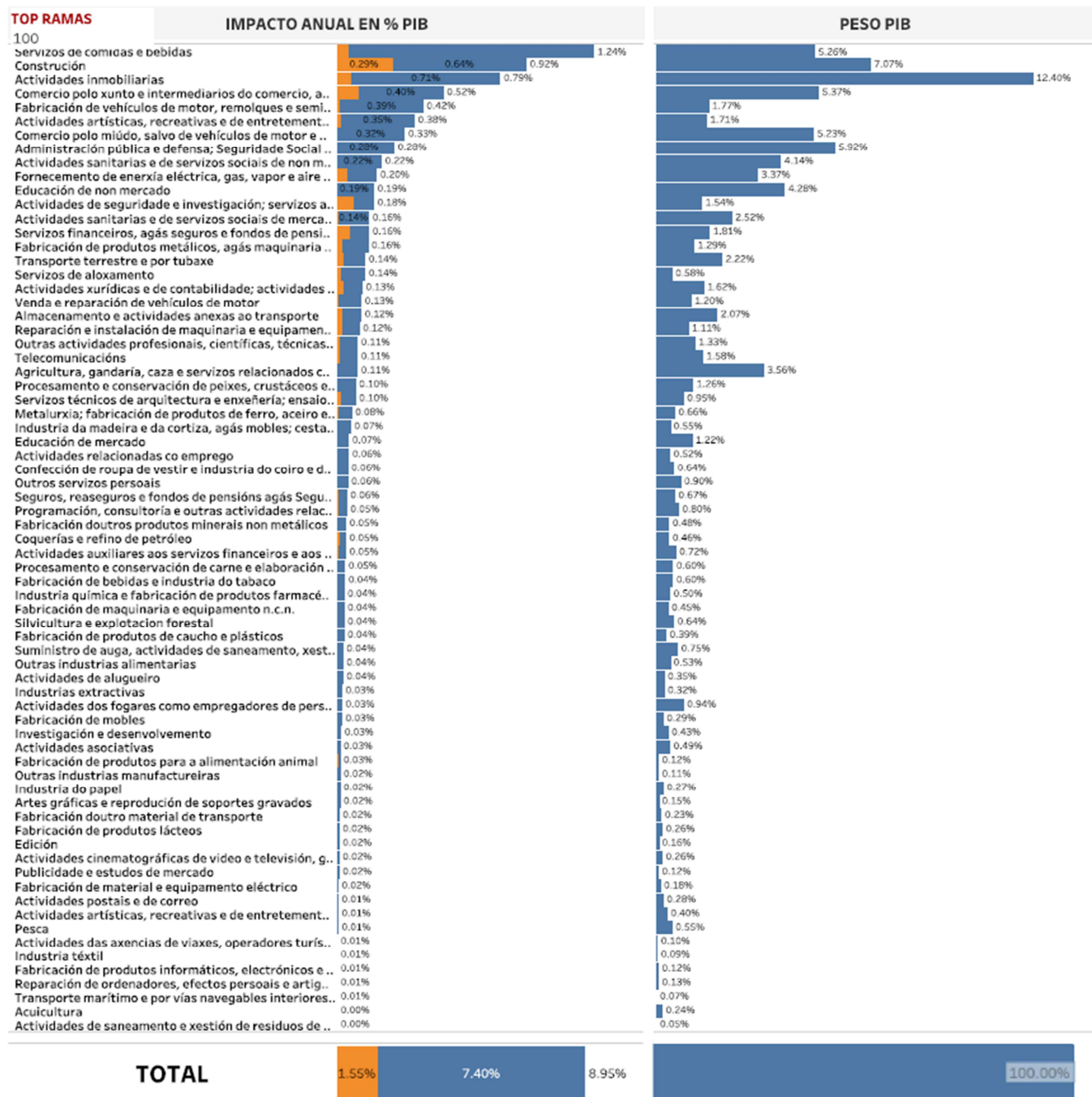
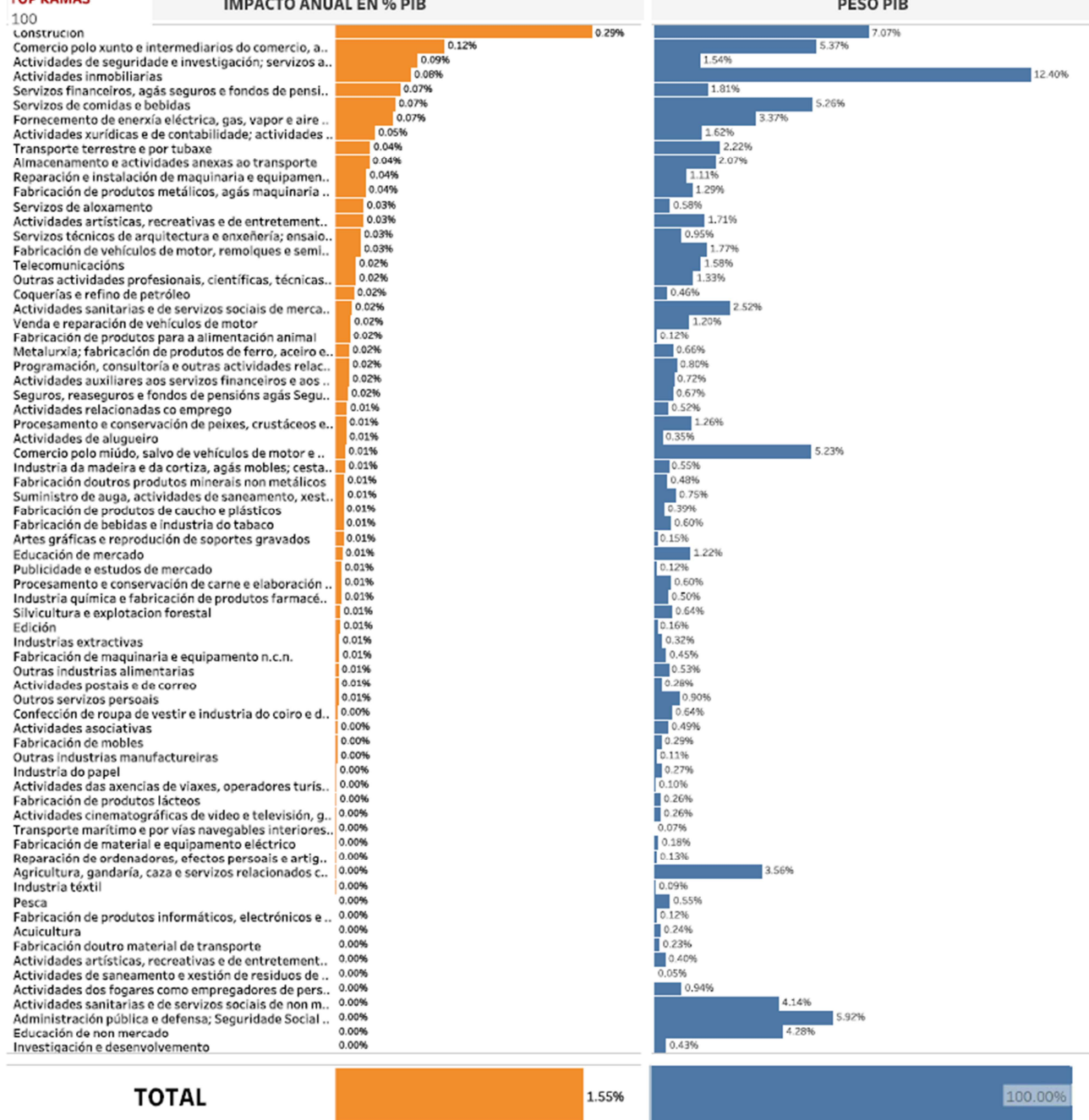


Tabla 2:

E..	FASE 0				FASE 1				FASE 2				FASE 3								
	BASE	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE..	MEJOR					
Actividades artísticas, recr..	52%	53%	52%	52%	48%	41%	53%	52%	52%	48%	41%	52%	48%	45%	34%	22%	48%	41%	30%	22%	11%
Actividades financieras y d..	23%	24%	24%	23%	23%	23%	24%	24%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	16%	11%	23%	23%	22%	11%	7%
Actividades inmobiliarias	37%	22%	22%	21%	21%	21%	22%	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	14%	11%	21%	21%	21%	11%	6%
Actividades profesionales, ..	70%	29%	28%	27%	26%	25%	29%	28%	27%	26%	25%	27%	26%	25%	18%	13%	26%	25%	24%	13%	7%
Administración pública y d..	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	15%	11%	21%	21%	21%	11%	6%
Agricultura, ganadería, sil..	24%	13%	13%	13%	13%	12%	13%	13%	13%	13%	12%	13%	13%	13%	9%	6%	13%	12%	12%	6%	4%
Comercio al por mayor y al ..	62%	47%	45%	45%	42%	37%	47%	45%	45%	45%	42%	40%	40%	40%	29%	19%	42%	37%	35%	19%	8%
Construcción	100%	31%	30%	29%	28%	27%	31%	30%	29%	28%	27%	29%	28%	28%	20%	14%	28%	27%	26%	14%	7%
Industria manufacturera	68%	45%	43%	42%	40%	37%	45%	43%	42%	40%	37%	42%	40%	39%	28%	18%	40%	37%	35%	18%	9%
Industrias extractivas; su..	23%	18%	18%	18%	18%	17%	18%	18%	18%	18%	17%	18%	18%	17%	9%	9%	18%	17%	17%	9%	5%
Información y comunicacio..	27%	25%	24%	24%	24%	23%	25%	24%	24%	24%	23%	24%	24%	23%	16%	12%	24%	23%	23%	12%	7%

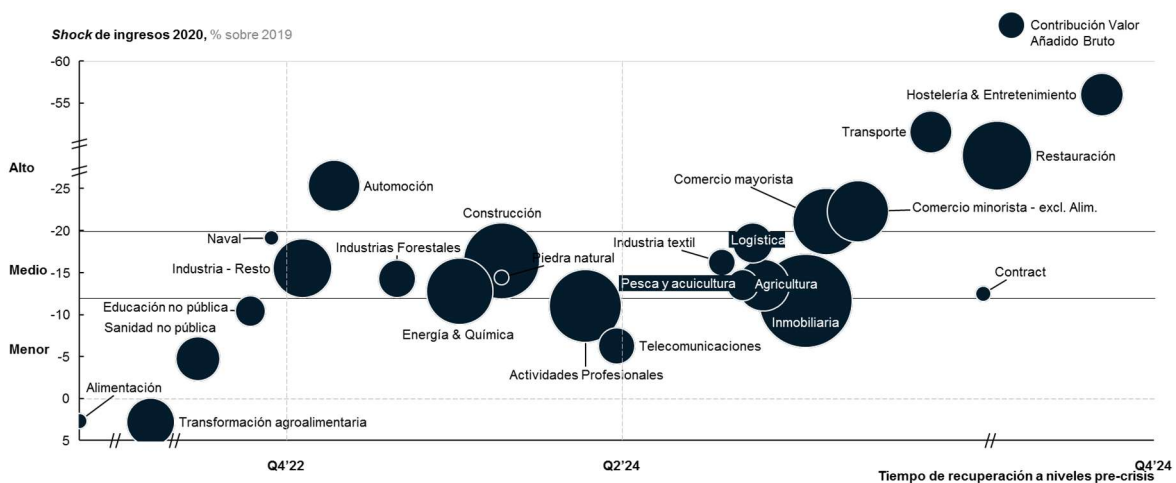
Code..	Sector	INDI..	ESEN..	FASE 0	FASE 1	FASE 2	FASE 3
All	All		1.5	8	2	2	2

TOP RAMAS



➤ El Comité de expertos ha utilizado una segunda herramienta puesta a su disposición por la Xunta de Galicia, que adopta una perspectiva dinámica a medio plazo (hasta 2024) y centra su atención en la recuperación de la actividad de las ramas y su solvencia relativa. Esto permite identificar las ramas productivas que tardarán más o menos en volver a sus niveles precrisis, y determinar dónde se concentran los riesgos de insolvencia y crisis empresarial. En la Figura 1 se clasifican los sectores según su afectación y se perfila la evolución esperada de los sectores. El tamaño de los puntos determina la relevancia relativa de la rama. En este caso, la desagregación es menor que en la primera de las herramientas utilizadas, pero suficiente para nuestros objetivos. Sectores como Restauración, Transporte y comercio minorista y mayorista podrían sufrir un shock en ingresos en 2020 vs. 2019 mayor que otros sectores y su recuperación se espera más lenta, que podría no llegar hasta el Q4'24 en el peor de los escenarios y en ausencia de actuaciones de dinamización. Por el contrario, otros sectores como Energía & Química, Actividades Profesionales e Industria-resto se verán afectadas por un shock de ingresos de magnitud inferior y tendrán tiempos de recuperación más rápidos.

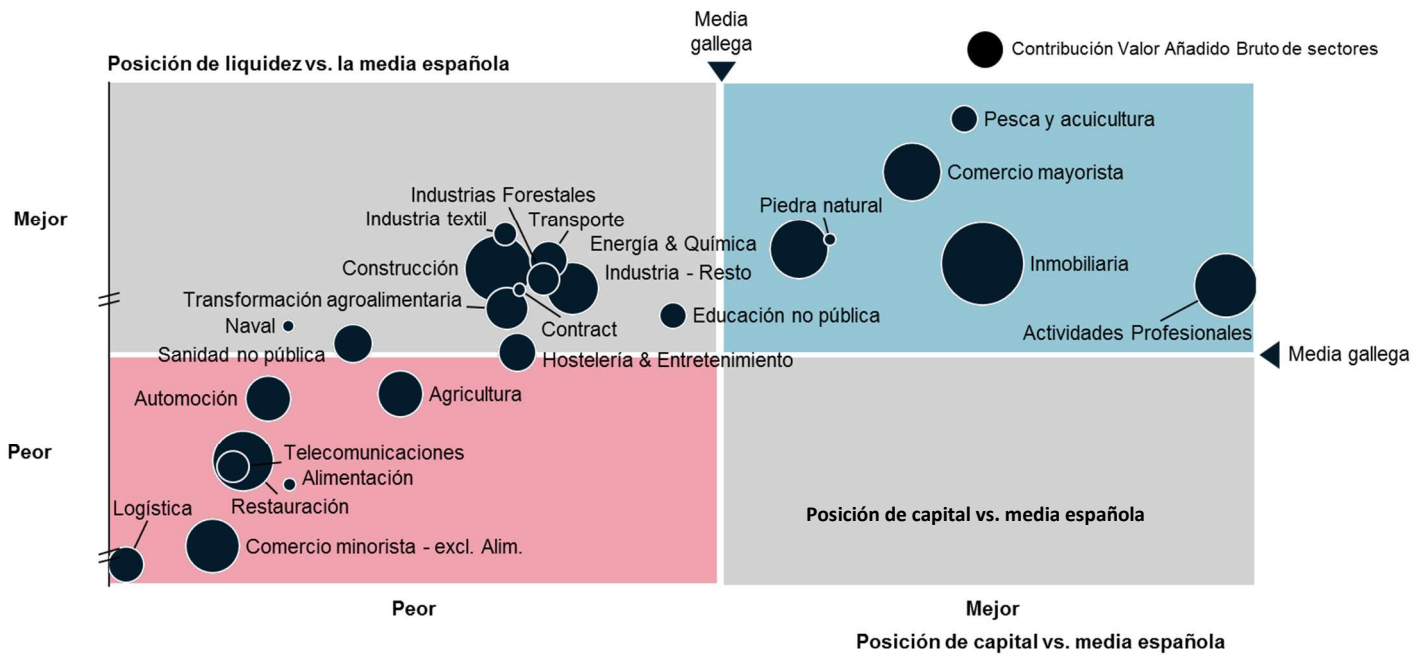
Figura 1: Estimaciones a alto nivel de pérdida de ingresos del sector en 2020 vs. 2019 y tiempo de recuperación



Fuente: cifras basadas en una muestra de empresas de SABI. Excluye Administración Pública, Actividades Financieras y Otros
 Nota: Datos con estimaciones a Abril 2020

La Figura 2 representa la liquidez y posición de capital de los distintos sectores antes del COVID-19. En este caso, sectores como la Restauración, Logística, Comercio minorista y Agricultura parten de posiciones de capital y liquidez más limitadas para afrontar el COVID-19. Por el contrario, sectores como Energía & Química y Comercio mayorista parten de una posición de capital y liquidez más sólida para afrontar la crisis del COVID-19.

Figura 2: Liquidez sectorial vs. posición de capital, 2018



Fuente: cifras basadas en una muestra de empresas de SABI. Excluye Administración Pública, Actividades Financieras y Otros. Educación no pública incluye la pública por falta de granularidad de datos.

Nota: Datos con estimaciones a Abril 2020

Por último, en la figura 3 se muestra el resumen y clasificación de los sectores por el impacto del COVID-19 en ingresos y su fragilidad financiera, medida por los ratios de liquidez y capital precrisis. En este caso, se pueden sacar varias conclusiones:

- Un 31% del empleo asalariado de Galicia está ligado a sectores para los que se espera un shock negativo alto en ingresos (superior al 20%): Restauración, Comercio minorista y mayorista, Transporte, Automoción y Hostelería & Entretenimiento.
- Un 18% adicional del empleo asalariado de Galicia está ligado a sectores que, si bien podrían tener un shock de ingresos

más moderado (12-20%), presentan una fragilidad financiera alta-media: Construcción, Agricultura e Industria – resto, Logística e Industrias Forestales, entre otros.

- Algunas actividades entre las que destacan Alimentación e Industria alimentaria quedan fuera de la tabla porque la crisis habría supuesto un shock neutral o positivo.

Figura 3: Clasificación de sectores por el impacto del COVID-19 en ingresos y su fragilidad financiera

Shock negativo	Fragilidad financiera	Sectores	Contribución				
Alto (>20%)	Alta – media <i>(Ratios de capital y/o liquidez inferior a la media)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración • Comercio minorista (excluye Alimentación) 	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte • Automoción 	<ul style="list-style-type: none"> • Hostelería & Entretenimiento 	19% VAB	29% autónomos	
	Baja <i>(Ratios de capital y liquidez superior a la media)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio mayorista 			26% empleo	96% microempresas	
					6% VAB	26% autónomos	
				5% empleo	95% microempresas		
Medio (>12%, <20%)	Alta – media <i>(Ratios de capital y/o liquidez inferior a la media)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción • Agricultura 	<ul style="list-style-type: none"> • Industria - Resto • Logística 	<ul style="list-style-type: none"> • Ind. Forestales • Ind. Textil 	<ul style="list-style-type: none"> • Contract • Naval 	21% VAB	29% autónomos
	Baja <i>(Ratios de capital y liquidez superior a la media)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Energía & Química • Piedra natural 	<ul style="list-style-type: none"> • Pesca y acuicultura 			15% empleo	90% microempresas
						7% VAB	5% autónomos
					3% empleo	88% microempresas	
Menor (<12%)	Alta – media <i>(Ratios de capital y/o liquidez inferior a la media)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Sanidad no pública • Educación no pública 	<ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones 			8% VAB	14% autónomos
	Baja <i>(Ratios de capital y liquidez superior a la media)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Inmobiliaria • Actividades Profesionales 			20% empleo	92% microempresas	
					18% VAB	29% autónomos	
					13% empleo	99% microempresas	

Fuente: cifras basadas en una muestra de empresas de SABI; Excluye Administración Pública, Actividades Financieras y Otros; Transformación agroalimentaria y Alimentación se omiten por tener shock positivo;

Nota: Datos con estimaciones a Abril 2020

I. PROGRAMA DE PROYECTOS TRACTORES

53. Programa de proyectos tractores que creen, impulsen y dinamicen cadenas de valor estratégicas para Galicia

La crisis económica derivada del COVID-19 debe ser también una oportunidad para que Galicia consolide cadenas de valor más sostenibles y transparentes, proponiendo líneas para la reconstrucción de una economía y una sociedad que sea más resiliente, socialmente justa y medioambientalmente sostenible. La transición hacia **la sostenibilidad y la digitalización**,¹⁵ ya emprendida antes de la pandemia, va a verse acelerada y concentrada en cadenas de valor y producción más cortas, lo que dará como resultado más estructuras de carácter local o regional. Esto contribuirá a crear oportunidades para formas de producción más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, como las asociadas a la economía circular y la bioeconomía. Pero también tiene que motivar el impulso y dinamización de cadenas de valor con mucho peso específico en la economía gallega y que requieren de un avance en sus niveles de **competitividad**, sostenibilidad y digitalización.

Con el fin de avanzar en esta línea, se propone que la Xunta de Galicia desarrolle un **programa de proyectos tractores** que creen, impulsen o dinamicen cadenas de valor estratégicas para Galicia.

Mecanismo facilitador del programa

El programa debe dotarse de un mecanismo facilitador que atraiga e incentive la realización de los proyectos incluidos en el programa. Dicho mecanismo debe asegurar y agilizar la implantación de los proyectos, de forma que se dé seguridad jurídica y certeza y previsibilidad a los inversores. Para ello, la Xunta de Galicia debe evolucionar la legislación actualmente vigente en la Comunidad Autónoma y realizar las propuestas de reformas legislativas precisas a la Administración General del Estado sobre tres pilares:

¹⁵ La doble transición hacia la sostenibilidad y la digitalización afectará a cada parte de nuestra economía, sociedad e industria y requerirá nuevas tecnologías, con inversión e innovación. Se crearán nuevos productos, servicios, mercados y modelos de negocio darán forma a nuevos tipos de trabajos que aún no existen y que necesitan habilidades que aún no tenemos y supondrán un cambio de la producción lineal a una economía circular.

- Creación de capacidad y apoyo para la transición a la sostenibilidad y la digitalización.
- Reducción o mejora de la carga regulatoria y mejora del acceso al mercado.
- Mejora del acceso a la financiación y configuración de una fiscalidad específica.

La **sostenibilidad y la digitalización junto con la competitividad** deben ser los ejes vertebradores del programa, incidiendo tanto en la creación de cadenas de valor ligadas a los nuevos modelos de negocio como en la transformación de cadenas de valor ya existentes que, impulsadas por los proyectos tractores, evolucionen conforme a los ejes vertebradores citados.

El marco regulatorio del programa debe garantizar certeza y previsibilidad a los proyectos y dotar de seguridad jurídica a las inversiones. Ha de trabajarse en la reducción de las cargas burocráticas o incluso plantearse la generación de una regulación específica que viabilice los proyectos y que, dentro del respeto a las normas europeas, configure un marco competitivo en relación con los países y regiones de nuestro entorno. En todo caso, es perentorio asegurar que los plazos de tramitación administrativa de los proyectos se ajusten a los mínimos imprescindibles. Una vez concretados los proyectos, debe asegurarse el acceso a la financiación, la dotación de infraestructuras, el cumplimiento de los plazos de ejecución y de puesta en marcha de los mismos, mediante la figura del responsable de proyecto en la Administración autonómica a la que se refiere una de las propuestas de reforma incluidas en este documento.

La financiación del programa debe garantizar su encaje dentro del marco europeo regulador de las ayudas de Estado, atendiendo a la flexibilización y agilización introducida por la Comisión Europea en la comunicación de 19 de marzo de 2020.¹⁶ También tendrá que aprovechar al máximo la flexibilización de los programas operativos de los fondos europeos regulada en el Reglamento UE 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020. Por último, y al configurar ejes

¹⁶ Dicha comunicación establece un Marco Temporal que permitirá autorizar con mayor flexibilidad y rapidez la concesión de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del brote de COVID-19. Dicho marco temporal se basa en el artículo 107.3.b del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que permite autorizar ayudas destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro.

vertebradores alineados con el *European Green Deal*, debe contar con el apoyo del Mecanismo para una Transición Justa.¹⁷

El Comité de expertos recomienda impulsar una financiación público/privada para el programa con instrumentos como puede ser el **fondo de capital público y privado para el fortalecimiento de la estructura de capital de las empresas**, desarrollado en el documento de solvencia y fortalecimiento financiero.

Con el fin de atraer inversiones al programa que permitan acelerar su ejecución, se **propone la creación de un régimen fiscal específico para el programa que haga atractiva la inversión, mutualizando la rentabilidad, para todo tipo de operadores en las cadenas de valor impulsadas por los proyectos tractores, con independencia de su tamaño, y en el marco de lo dispuesto por las instituciones comunitarias en materia de ayudas de Estado.**

Características del programa

Una vez establecido el mecanismo facilitador, el programa de proyectos tractores debe orientarse a aumentar el peso y la participación de empresas ubicadas en Galicia (sobre todo de PYMES) en cadenas de valor competitivas y orientadas a su internacionalización. Para ello se propone aumentar la competitividad de cada uno de los miembros de las cadenas de valor de forma que reduzcan su vulnerabilidad, accedan a más negocio, aporten más valor añadido, se doten de competencias digitales y mejoren el nivel tecnológico de sus empresas de forma que puedan hacer frente a las exigencias de la “nueva normalidad” y además se pueda convertir una crisis en una oportunidad para Galicia. Siempre desde un compromiso de sostenibilidad.

Los proyectos podrán sustentarse en la capacidad de tracción que grandes empresas ubicadas en Galicia tengan sobre las cadenas de valor que se determinen como estratégicas. A través de estas empresas se actuará sobre dichas cadenas de valor en su conjunto, beneficiando al ecosistema

¹⁷ El vicepresidente ejecutivo responsable del *European Green Deal*, Frans Timmermans, ha declarado: “La necesaria transición hacia la neutralidad climática va a mejorar el bienestar de las personas y hacer que Europa sea más competitiva, pero exigirá mayores esfuerzos de los ciudadanos, los sectores y las regiones que dependen de los combustibles fósiles más que los demás. El Mecanismo para una Transición Justa contribuirá a apoyar a los más afectados, haciendo más atractivas las inversiones y aportando un paquete de ayuda financiera y práctica por un valor mínimo de 100.000 millones de euros. Este es nuestro compromiso de solidaridad y equidad”.

industrial gallego constituido por miles de PYMES. Pero también podrán sustentarse en el fomento de alianzas entre PYMES gallegas que creen, impulsen o dinamicen cadenas de valor con la orientación referida.¹⁸

Podrán constituirse consorcios de empresas y entidades integrantes de la cadena de valor en la que se incardine cada uno de los proyectos tractores. Además, los consorcios incluirán Centros de Competencias, Centros de Transferencia y las diferentes entidades y empresas que conforman la oferta tecnológica en la región. En consonancia con la estrategia europea, los *hubs* de innovación digital, como aglutinadores, a su vez, de varias cadenas de valor en el ámbito de la digitalización son claves para acelerar dicho proceso.

El programa tendrá como objetivo fundamental la implantación de los proyectos tractores, a través del mecanismo facilitador, pero también se complementará con todas las fórmulas que impulsen las cadenas de valor estratégicas, procurando los siguientes objetivos adicionales:

- Reposicionar las cadenas de valor estratégicas buscando un mejor balance local/global.
- Aumentar la competitividad de sus productos y tecnologías.
- Impulsar su sostenibilidad y transformación digital.
- Aumentar la capacitación de los empleados de la cadena de valor.
- Aumentar la transferencia de conocimiento desde los centros de competencias a las empresas, en especial a las PYMES.
- Reforzar los ecosistemas industriales en los que se desenvuelven los proyectos, aumentando la capacidad de Galicia para captar inversiones singulares que refuercen la competitividad de una o varias cadenas de valor, incluso de la economía en general.

Ámbitos preferentes de los proyectos tractores

La concreción de los proyectos tractores es una cuestión que competirá a la acción de gobierno de la Xunta de Galicia, si bien el Comité de expertos considera que deben centrarse en dos ámbitos principales:

- Sectores productivos con un importante peso específico en la economía gallega en los que los ejes vertebradores de

¹⁸ El objetivo es aumentar considerablemente el número de PYMES que participan en prácticas comerciales sostenibles, así como el número de PYMES que emplean tecnologías digitales. En definitiva, el objetivo es que Galicia (eurorregión Galicia-Norte de Portugal) se convierta en el lugar más atractivo para crear una pequeña empresa, hacerla crecer y escalar en el mercado único.

competitividad, sostenibilidad y digitalización contribuyan a impulsar o dinamizar sus cadenas de valor.

- Nuevas áreas temáticas en las que se puedan crear cadenas de valor en las que se integren de forma sustancial empresas gallegas: tecnología (IT y robótica), circularidad, agua, descarbonización y energía, biodiversidad.

Dentro de los sectores con un importante peso específico en la economía gallega en los que se deberían desarrollar proyectos tractoros señalamos: i) **AUTOMOCIÓN**; ii) **NAVAL**; iii) **PESCA Y ACUICULTURA**; iv) **INDUSTRIA AGROALIMENTARIA**; v) **INDUSTRIA TEXTIL**; y vi) **FORESTAL**. A tal fin, el Comité de expertos propone que se convoquen reuniones sectoriales con el objetivo de que se identifiquen proyectos que puedan encajar en el programa en cada uno de los sectores. En lo que se refiere a las nuevas áreas temáticas, alguna de las iniciativas que podrían concretarse en tractoras serían las siguientes:

TECNOLOGÍA: i) Desarrollo de nuevas tecnologías digitales para apoyar la recolección, el seguimiento y el reporte de datos a lo largo de la cadena de suministro con el fin de obtener ventajas competitivas, aumentar su capacidad de análisis y predicción y, como consecuencia, su resiliencia. ii) Introducción de nuevos procesos robotizados de producción en diferentes ámbitos industriales de la economía gallega. iii) Desarrollo y fabricación de nuevos vehículos más sostenibles. iv) Modificación de tecnologías productivas en el ámbito de la sostenibilidad de los procesos industriales y su digitalización. v) Digitalización de la cadena de suministro e intermodalidad.

CIRCULARIDAD: i) Modelos de negocio circulares innovadores. ii) Desarrollo del diseño circular y de materias primas más sostenibles. iii) Acelerar el desarrollo de soluciones tecnológicas para la recolección, selección y reutilización de la ropa usada o sobrante. iv) Desarrollar tecnologías de reciclaje químico de fibras sintéticas procedentes de residuo textil y definición de las pautas para la implementación y escalabilidad a nivel industrial. v) La utilización de residuos orgánicos para la generación de gases renovables. vi) Desarrollar las infraestructuras de aprovechamientos de todo tipo de plásticos. vii) Impulsar la construcción con madera como elemento estructural.

AGUA: i) Desarrollo de nuevas tecnologías que contribuyan a reducir el impacto de la contaminación en el agua de ríos y océanos en dos ámbitos: el primero de ellos, la reducción del consumo, control y prevención de la contaminación en ríos y océanos a través de la cadena de suministro de producción en industrias en las que se da una utilización intensiva de agua; el otro, el desarrollo de tecnologías para eliminar la generación de microfibras en los procesos industriales y de lavado doméstico de prendas de vestir. ii) Implementación de guías y mejores prácticas para gestión y prevención de la contaminación marina con pellets y envases plásticos, con el objetivo último de valorizar la entrega de envases y embalajes de naturaleza plástica y crear la infraestructura necesaria para su reciclado. iii) Desarrollar iniciativas de reducción de la basura marina y la aplicación de procesos de economía circular a los residuos de la actividad pesquera y portuaria, estudiando su potencial reciclado/valorización como materiales para el desarrollo de productos para la industria textil.

DESCARBONIZACIÓN Y ENERGÍA: i) Impulsar el desarrollo de fuentes de energía renovable de alto rendimiento que contribuyan a reducir la dependencia de tecnologías basadas en combustibles de origen fósil y a la descarbonización de la economía. ii) Acelerar la implantación de producción de energía renovable (eólica *onshore* y *offshore* y fotovoltaica) como paso necesario para alcanzar los objetivos de descarbonización. iii) Desarrollo de tecnologías de producción de energía alternativas, como la energía del mar. iv) Impulso a la producción y explotación de gases renovables (biogás, biometano, metano sintético e hidrógeno). v) Impulsar proyectos de I+D en tecnologías de almacenamiento de energía renovable basadas en baterías, bombeo, inyección a la red de hidrógeno y otras alternativas sustitutivas. vi) Desarrollar e impulsar la investigación en tecnologías seguras y fiables para la captura, almacenamiento, transporte y utilización de carbono (CCS/ CCU). vii) Desarrollar la tecnología y las infraestructuras necesarias que posibiliten una transición efectiva a un transporte menos dependiente de combustibles fósiles y con cero emisiones. viii) Impulsar un transporte marítimo más sostenible y eficiente con uso de combustibles alternativos. ix) Implantar una construcción sostenible y mejorar la eficiencia energética en el parque construido a través de la rehabilitación. x) Promover la eficiencia energética en los procesos industriales.

BIODIVERSIDAD: i) Impulsar la protección y restauración de los ecosistemas, a la vez que contribuir a un aprovechamiento más responsable de los recursos naturales por parte de la industria (cultura regenerativa). ii) Desarrollo de planes para el fomento de la agrosilvicultura ecológica y regenerativa (cómo explotando los medios naturales podemos aportar un impacto positivo al medioambiente) como medio para aumentar la productividad y sostenibilidad de los sistemas agrícolas y ganaderos. iii) Desarrollo, investigación e implantación de nuevas tecnologías en la prevención de incendios.

II. PROPUESTAS DE ALCANCE SECTORIAL

54. Articular programas específicos para autónomos y PYMES en sectores impactados

Uno de los elementos diferenciales y característicos del tejido económico gallego es el del importante peso de las actividades llevadas a cabo por autónomos o empresas de muy reducido tamaño. Esta realidad se manifiesta con especial relevancia en determinados sectores económicos fuertemente impactados por la crisis del COVID-19, lo que pone en riesgo la viabilidad futura de muchas actividades que no cuentan con la capacidad de adaptación a los requerimientos de la nueva realidad económica, ni la solvencia necesaria para garantizar su supervivencia futura.

En este sentido, de forma coordinada con las líneas de financiación propuestas en el documento de solvencia, se propone que se diseñen y articulen programas específicos sectoriales basados en los siguientes principios:

- El ámbito de los programas será, preferentemente, el que componen las ramas más fuertemente impactadas por el COVID-19. Ello requerirá que exista un diseño específico según los requerimientos de cada uno de dichos sectores, con atención a sus casuísticas particulares, a sus ciclos de explotación y al grado estimado de impacto derivado de la crisis actual.
- El contenido de los programas podrá concretarse en líneas de financiación o a través de actuaciones directas de la propia Administración. En cualquiera de los dos casos, deben ser actuaciones diferenciadas de otras medidas de apoyo global y

responder a necesidades concretas derivadas de la coyuntura económica actual.

- Los programas tendrán como objetivo concreto el reforzamiento de la estructura empresarial de los sectores afectados, focalizando el impulso y apoyo en aquellas actuaciones que puedan suplir las carencias asociadas al tamaño en fases clave de los procesos productivos. En este sentido, deberían fomentarse iniciativas tendentes a la creación de plataformas que permitan a un mismo sector, o grupo de asociados, ganar poder de negociación ante terceros, aprovechamiento de sinergias comunes a efectos de difusión y comercialización y maximización del poder de atracción de sus potenciales clientes.

55. Propuestas específicas para el estímulo del consumo y el comercio

La paralización de muchas actividades económicas vinculadas con el consumo y con el aprovisionamiento de insumos, de productos básicos y esenciales en otros procesos de producción obliga a plantear a los pequeños y medianos productores dos tipos de acciones: la primera, volver en el menor tiempo posible y con el menor impacto negativo, en términos de empleo y de ingresos, a la situación precedente, restaurando los niveles anteriores; y, la segunda, recuperar las cuotas de mercado que se disponían de antemano, buscando la optimización de la vuelta a la actividad.

Ante estas circunstancias se proponen varias acciones que, a su vez, resultan imprescindibles:

- Establecimiento de **campañas de promoción del comercio de proximidad**, tanto públicas como en el canal HORECA, de cara a revitalizar tanto los productos estacionales como aquellos específicos de determinadas zonas que por mor de las restricciones de compras por parte de los grandes distribuidores y por la pequeña entidad de los productores, difícilmente podrían recuperar los niveles de actividad anteriores a la crisis.
- Establecimiento de **campaña de promoción de los productos de Galicia**, entendida como una acción centrada en potenciar una **imagen de marca**, con sello identitario propio, y que implique una diferenciación específica de carácter universal.
- **Convertir a Galicia en un territorio seguro ante el COVID-19**. Con esta finalidad, la Administración autonómica, conjuntamente con las entidades representativas de cada sector (con especial referencia a la restauración, la hostelería y el comercio) deberían

desarrollar y poner en marcha programas que, mediante la información, la formación, el asesoramiento y el apoyo económico a los agentes económicos con más dificultades para implementar medidas higiénico-sanitarias, garanticen el objetivo de Galicia territorio plenamente seguro.

En paralelo a estas acciones de promoción y sensibilización, se propone:

- Aprobación de incentivos para aquellos productores que suscriban acuerdos de colaboración de sus productos de consumo y de provisión de servicios en sectores de turismo, restauración o actividades relacionadas con el Camino de Santiago y en la promoción de los eventos de carácter internacional o autonómico en los que exista un patrocinio de la Xunta de Galicia.
- Establecimiento de incentivos para aquellos productores que suscriban acuerdos de colaboración de sus productos y de provisión de servicios en aquellos países originarios de turismo hacia Galicia. Dichas iniciativas se canalizarán a través de las Oficinas de Representación de la Xunta de Galicia en el exterior.
- Refuerzo de los canales de venta on-line mediante campañas de sensibilización y estímulo al consumo de los productos gallegos a través de campañas de promoción institucional o coparticipada con sectores económicos, siempre que se refuerce la cooperación entre productores afines sectorialmente o geográficamente. Se pretende, en consecuencia, ayudar a la formalización de plataformas locales y sectoriales capaces de agregar importantes niveles de producción y servicios.
- Las campañas de promoción y los impulsos a las plataformas locales o sectoriales deben estar coordinados entre las Administraciones Públicas para evitar solapamientos o colusiones que disminuyan su eficacia.
- La emisión de una tarjeta de descuento para la realización de compras en los establecimientos adheridos. La emisión se haría al abrigo de un convenio altamente publicitado entre la Xunta de Galicia y las organizaciones representativas de los establecimientos. Con los límites por día y operación que se consideren oportunos, los usuarios obtendrían un descuento en sus compras a decidir en el marco del convenio y que asumirían los establecimientos.
- La extensión de fechas de consumo preferente que no pongan en riesgo la seguridad alimentaria.

Así mismo, es preciso considerar que las campañas de promoción y sensibilización tienen como objetivo considerar a **Galicia como destino**

turístico preferente, un territorio seguro para la salud y atractivo para las personas. Se debe impulsar la demanda interna del turismo gallego, articulando programas específicos que difundan y promuevan los recursos turísticos gallegos, y estimulen su consumo mediante acciones conjuntas con el sector.

Además, este plan debería elaborarse sobre la base de una coordinación con los principales países de origen (Francia, Alemania, Reino Unido...) para garantizar el control sanitario en todos los puntos; y debería contemplar el desarrollo e implementación de aplicaciones para *smartphone* que contribuyan al control de la pandemia en materia de salud pública, como herramientas bien de apoyo asistencial, bien de detección de rebrotes y control de la expansión territorial del virus.

En el caso específico de los municipios costeros, la Xunta de Galicia debería contemplar ayudas con la finalidad de mantener e incrementar la calidad de las costas a través de la recuperación medioambiental y la consecución de un uso más sostenido de las playas; y liberar el pago del canon recogido en la Ley de Costas a los equipamientos e infraestructuras necesarios para la implementación de medidas de seguridad e higiénico-sanitarias a adoptar por los usuarios de las playas. Finalmente, el Comité propone la extensión de los ERTE más allá del estado de alarma y hasta la reactivación efectiva del sector turístico costero.

56. Propuestas específicas para las ramas incluidas en la hostelería y restauración

El enorme impacto del distanciamiento social sobre la hostelería exige flexibilizar todo lo posible la posibilidad de oferta de servicios en el exterior, lo que conduce a proponer, siempre cumpliendo con la normativa, la ampliación de la temporada de terrazas y veladores y el uso libre y ampliado de las terrazas y veladores mientras dure la limitación de aforo, permitiendo por parte de los Ayuntamientos y las administraciones competentes en zonas de dominio público portuario o marítimo-terrestre la ocupación de zonas públicas durante un periodo de tiempo considerado.

Desde un punto de vista tributario, debería estimularse el consumo en la hostelería mediante la aplicación del tipo de IVA superreducido de forma transitoria, como se detalla en la tercera sección del documento; así como ampliar el límite de deducción fiscal del tique restaurante desde los 11 a los 15 euros hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por último, debería explorarse la flexibilización de ordenanzas para aumentar el horario de servicios logísticos, de distribución, limpieza o mantenimiento, así como de horarios comerciales y de servicios.

57. Estímulo del sector de la automoción gallega

Los datos demuestran la importancia del sector en Galicia, tanto en lo que concierne a la producción, como a la distribución. Además, es un sector en el que se dan las dos condiciones para acaparar esfuerzos: son ramas productivas particularmente afectadas por la crisis provocada por el COVID-19 y generan un efecto tractor notable sobre la economía gallega. A lo anterior se le suma un vector de relevancia creciente al que nos hemos referido previamente: la sostenibilidad ambiental. Por todo lo anterior, tiene sentido y justificación un estímulo a la renovación del anticuado, en términos comparados, parque móvil gallego en lo que concierne a automóviles, camiones o autobuses.

La herramienta principal para incentivar este cambio sería la implantación de un sistema PIVE para rejuvenecer el parque móvil de turismos con duración hasta el 31 de diciembre de 2021 o agotamiento de los recursos. No obstante, el Comité es consciente de que la eficacia de este plan para estimular la producción de vehículos aumenta notablemente al ampliar el ámbito territorial de la medida. Por eso consideramos que debería ser la Administración Central, probablemente en cooperación con otros gobiernos europeos, la que protagonice un Plan PIVE ambicioso y bien diseñado, atendiendo a los defectos mostrados por experiencias anteriores. En tal caso, los recursos más limitados disponibles en Galicia deberían focalizarse hacia el transporte de mercancías y el de pasajeros.

En particular, urge una renovación de la flota de autobuses, al abrigo de las iniciativas de la Unión Europea en este frente. La actuación sería doble: para las nuevas concesiones que salgan a licitación en breve, para las que habría que aprobar ayudas para la exigencia en los pliegos de flotas sustancialmente menos contaminantes; y para las concesiones ya adjudicadas que deban renovar vehículos.

58. Reactivación del sector de la cultura

Este sector ha sido uno de los grandes impactados por las restricciones asociadas a la crisis derivada del COVID-19. En este contexto, resulta necesario un programa de reactivación de los sectores culturales gallegos, impulsado desde la Administración autonómica en coordinación y con la colaboración del sector que, con la finalidad de estimular y fomentar tanto

la oferta como la demanda, busque materializar los siguientes objetivos parciales:

- Apoyar la viabilidad del tejido económico ligado a la cultura durante la transición hacia el proceso de normalización del sector.
- Establecer estrategias que posibiliten la adaptación al nuevo escenario socioeconómico derivado de la evolución epidemiológica del COVID-19.
- Favorecer el consumo de productos culturales, reactivando e impulsando la actividad conjuntamente con su promoción y acceso, para lo que se articularán programas -tipo bono o similares- que consoliden y amplíen el universo de los usuarios de estos bienes y servicios.
- Crear instrumentos, consensuados y coordinados con los agentes sectoriales, que impulsen la recuperación de la estructura empresarial. En ese sentido, junto con el fomento de la creatividad y de la producción cultural, se reforzarán las estructuras de programación y distribución, aprovechando como elemento dinamizador la organización del Xacobeo 2021.

59. El Xacobeo debe convertirse en uno de los motores de impulso de la recuperación económica de Galicia

Para ello, todas las actuaciones relacionadas con los elementos clave para su potenciación y mejora, así como las actividades que giran a su alrededor, deben ser repensadas e impulsadas: promoción, desestacionalización, diversificación, extensión a otras actividades turísticas y culturales, efecto embajador, etcétera. La sostenibilidad, tanto del Camino de Santiago como del Xacobeo, ligada al respeto y protección del medio ambiente, la innovación y la digitalización, así como la dinamización del territorio, deben ser los principios que deben regir este proceso. El fenómeno Xacobeo tiene que ser aprovechado para reactivar la economía más allá de los sectores directa e indirectamente relacionados -turismo y cultura, proveedores de consumos intermedios y sectores asociados- en una palabra, "des-sectorialización" del mismo. El objetivo debe ser que sus efectos se propaguen, en la medida de lo posible, al resto de sectores de la economía gallega, extendiendo sus beneficios al conjunto del territorio y de actividades.

Por ello, se propone impulsar y ampliar el potencial del Xacobeo en los siguientes sentidos:

- Como imagen de marca de Galicia fuera de nuestro territorio, asociándola con aspectos relacionados con el propio turismo, pero también con la gastronomía y el patrimonio, el arte y la cultura, el entorno, la naturaleza y los recursos naturales, la habitabilidad y la calidad de vida, el conocimiento y la innovación.
- Como parte de la autoimagen presente en la población de Galicia, configurándolo y transmitiéndolo como una idea diferenciadora e integradora con la que los gallegos nos identifiquemos que refuerce nuestro etnocentrismo en el consumo de bienes y servicios.
- Mediante la articulación de programas específicos que aprovechen la presencia de los visitantes y su interacción con una parte importante de nuestro territorio -elemento diferencial con respecto a otras actividades turísticas-, para darles a conocer nuestro potencial y realidad económica y los mecanismos -que deben ser pensados, diseñados y, en su caso, articulados-, para poder seguir interaccionando con esa realidad económica desde sus localidades de origen. En este sentido, entre otras medidas, debería incluirse dentro de los circuitos a recomendar o actividades a realizar por los visitantes, aquellas que supongan un conocimiento de los agentes y los procesos productivos de Galicia y la forma de acceder a su consumo desde sus localidades de origen.
- El choque económico sobre las empresas gallegas puede generar cambios en su capacidad de patrocinio y poner en riesgo los compromisos manifestados ya cerrados en el pasado. Por ello, se debería rediseñar la estrategia de patrocinio del Xacobeo 2021.
- El Comité considera necesaria la extensión del Xacobeo al año 2022 e insta a la Xunta de Galicia a realizar las gestiones oportunas al respecto.

60. El rural gallego debe ser uno de los pilares de la reactivación económica de la Comunidad Autónoma

La crisis del COVID-19 va a generar nuevas tendencias a nivel mundial. Una de ellas es la **mayor relevancia de los espacios rurales**. El mayor riesgo de contagio en grandes ciudades puede llevar a un cambio en hábitos y preferencias hacia lo rural; el foco en agricultura y alimentación de cercanía y movilidad sostenible puede afectar a las cadenas de valor y reforzar el atractivo de la economía gallega por el componente rural de nuestra comunidad.¹⁹ Dentro de las consecuencias indirectas de la pandemia hay

¹⁹ El 96% de su territorio total (2.957.447 hectáreas) está constituido por fincas rústicas. Nuestra Comunidad Autónoma ocupa tan solo el 6% del territorio español, pero tiene

tres que van a perdurar en el tiempo y deben aprovecharse como oportunidades:

- La situación vivida en los últimos meses ha puesto en evidencia el carácter estratégico de la producción de alimentos y, por tanto, la importancia de contar con una base agroalimentaria sólida a partir del aprovechamiento de los recursos con los que cuenta cada territorio.
- También se observa una mayor preocupación de los consumidores por la salud, y por lo tanto, una mayor atención a la seguridad, origen y condiciones ambientales en las que son producidos los alimentos. Esto puede abrir nuevas oportunidades para los alimentos sanos, seguros y vinculados a un territorio conocido.
- La revalorización del medio rural como espacio para trabajar y/o vivir, frente a los riesgos asociados a las concentraciones humanas en las grandes áreas urbanas.

Esta tendencia hacia lo rural debe enmarcarse en el **Pacto Verde Europeo**²⁰, una hoja de ruta para **hacer que la economía de la UE sea sostenible** transformando los retos en materia de clima y medio ambiente en oportunidades en todas las áreas de actuación. Dentro de las estrategias del pacto verde europeo está también la de idear un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente (estrategia de la granja a la mesa)²¹, así como la preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad.

El Comité considera que debe abordarse una **actuación integral sobre el rural gallego**, ligada a la consecución de los siguientes objetivos:

- Consolidar los principales sectores productivos en el ámbito agrícola y ganadero gallego con **el diseño de estrategias basadas en la sostenibilidad económica, social y medioambiental de las actividades agrarias.**

el 16,5% de la superficie rústica española y el mayor número de parcelas catastrales de España. En este ámbito se asientan más de la mitad de los núcleos de población de España, más de 30.000, con una dispersión que determina también un potencial flujo de migración a Galicia por sus amplias zonas rurales.

²⁰**COM/2019/640 final**: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

²¹20.5.2020 COM(2020) 381 final communication from the commission to the European parliament, the council, the European economic and social committee and the committee of the regions *A Farm to Fork Strategy for a fair, healthy and environmentally-friendly food system*

- **Impulsar planes para el fomento de la agrosilvicultura ecológica y regenerativa**, aportando con la explotación de los medios naturales un impacto positivo al medioambiente al tiempo que se aumenta la productividad y sostenibilidad de los sistemas agrícolas y ganaderos.
- **Promover una gestión forestal activa**, para consolidar al monte y al sector forestal, como uno de los pilares fundamentales para tener un medio rural vivo y activo económicamente. Y reforzar su contribución clara a la generación de empleo, a la consolidación y aumento de la población rural; conservando al mismo tiempo la biodiversidad, la riqueza forestal y el acervo histórico, cultural y natural que nuestro monte atesora.
- **Impulsar la recuperación, puesta en valor y mejora de la gestión de las tierras productivas de Galicia como un objetivo fundamental** ante la demanda de base territorial de nuestras explotaciones y la existencia de una parte importante del territorio con una gestión mejorable.
- **Dentro del nuevo programa operativo de la PAC para el período 2021-2027 debe avanzarse en una nueva estrategia de apoyo a las iniciativas empresariales en el medio rural**, en la producción agroalimentaria y forestal, en la industria de transformación de productos agrarios, en la cadena de la madera y en otras actividades con una demanda creciente en el mercado. En esta estrategia debe primarse el desarrollo de actividades económicas sostenibles económica, social y medioambientalmente, fomentando el redimensionamiento de nuestras explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias. Debe impulsarse la utilización de instrumentos financieros, a fin de incrementar el efecto multiplicador de los fondos públicos.
- **Deben fortalecerse las estructuras de comercialización de nuestros productos agrarios**, de una calidad contrastada, fomentando el asociacionismo entre los operadores económicos con el objetivo de alcanzar tamaño suficiente para poder acceder a nuevos canales de comercialización. Impulso decidido del desarrollo del comercio online por parte de las explotaciones agrarias y las industrias agroalimentarias. Deben fomentarse los circuitos cortos de comercialización y los mercados de cercanía, reforzando el concepto de producto de proximidad. La Xunta de Galicia debe promover este fortalecimiento de las estructuras de comercialización con medidas de impulso al asociacionismo, la formación comercial de los productores y una **estrategia de comercialización conjunta de los**

productos del sector agrario gallego ligada a la marca GALICIA CALIDADE.

- El impulso del sector agroalimentario gallego debe acompañarse de **mecanismos legislativos que aseguren el adecuado reparto del valor añadido en todos los eslabones de la cadena de valor, con especial atención a la protección de los productores agrícolas y ganaderos.** Hay que profundizar en la línea abierta por la directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, para modificar la legislación española sobre competencia ampliando el catálogo de prácticas comerciales prohibidas por desleales, incluyendo la prohibición general de ventas a pérdidas de productos del sector primario. En definitiva, regular un marco normativo que consiga el objetivo de que cualquier productor agrícola o ganadero obtenga un precio por sus productos que cubra los costes de producción más el margen de beneficio que se determine.

Dentro de una reflexión previa sobre cómo debemos asentar la población,²² se propone una **actuación integral sobre el rural gallego hacia la mejora de la calidad de vida y de los servicios públicos para la población y las empresas, con el fin de consolidar un rural del siglo XXI atractivo para vivir y/o trabajar.** Uno de los elementos fundamentales ha de ser la mejora del acceso a internet y el impulso decidido de la digitalización. Todas las actuaciones deben desarrollarse desde el respeto al paisaje y a la arquitectura tradicional gallega, con una ordenación del territorio que impulse el uso ordenado y sostenible del rural gallego y fomentando la rehabilitación de viviendas con la utilización de materiales sostenibles.

61. Reorientación del sistema comercial marítimo-pesquero y dinamización del sector marítimo-pesquero

La actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 ha impactado de forma especial sobre la estructura comercial del sector marítimo-pesquero y la cadena mar-industria, derivando hacia el sector extractor o productor las consecuencias de tres aspectos de impacto:

- Colapso de la demanda del canal HORECA, con escasa previsión de recuperación a corto y medio plazo.

²² Documento 22/2017 del Foro Económico de Galicia: **Unha estratexia para a Galicia rural do século XXI. Diagnóstico e propostas para o debate**, de Edelmiro López Iglesias y María do Mar Pérez Fra. Disponible en www.foroeconomicodegalicia.es

- Reducción de la demanda internacional, con escasa previsión de recuperación a corto y medio plazo.
- Repunte de la demanda de productos a través de métodos de compra digital.

Galicia debe poner en marcha una reorientación de su sistema comercial pesquero que lleve al mantenimiento de la competitividad de la estructura de la cadena mar-industria y debe formularse como medida de potenciación de la inversión de las empresas marítimo-pesqueras y transformadoras en la propia comunidad, ofreciendo alternativas y estímulos de inversión atractivos y motores de cambio comercial que sustenten la necesaria transición hacia un obligado nuevo modelo. **Esta estrategia de cambio ha de asentarse sobre cuatro líneas de actuación:**

- **Una organización de la oferta basada en la agregación de oferta de productos y en el sostenimiento y disponibilidad de la misma.**
- **Una adecuación de la oferta a la demanda basada en los nuevos hábitos de consumo** y su afectación por esta nueva situación social, con un previsible aumento del consumo doméstico y la recuperación parcial del tiempo de preparación de los productos.
- **Un estímulo del consumo mediante campañas de promoción de productos del mar y de su consumo mediante la mejora de su accesibilidad por coste.** La Xunta de Galicia debe impulsar de forma decidida una estrategia de comercialización de los productos del mar ligada a la marca **GALICIA CALIDADE**.
- De forma similar a lo apuntado para el caso del sector agroganadero, el Comité considera necesario regular un marco normativo que consiga el objetivo de que cualquier productor pesquero obtenga un precio por sus productos que cubra los costes de producción más el margen de beneficio que se determine.
- Adecuación de las normativas sectoriales a las derivaciones socioeconómicas de la actividad empresarial, con especial vinculación a la **adecuación de los plazos y condiciones concesionales del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT)**. En un contexto de incertidumbre como el que vivimos, es particularmente relevante reforzar la seguridad jurídica a medio y largo plazo y asegurar la pronta resolución de los expedientes de solicitud de concesión o autorización de uso u ocupación del DPMT.

En todo caso, la recuperación operativa y la dinamización económica de la actividad marítimo-pesquera tendrán mucho que ver con la reactivación pausada y coordinada entre los diferentes subsectores que la conforman, así como con un necesario ajuste entre oferta y demanda, toda vez que su

interrelación y diferentes circunstancias hacen prever una necesidad de salida coordinada. La salida desescalada de la situación actual deberá contar con medidas específicas que se han de acomodar y servir para flexibilizar la influencia de la recuperación de la actividad social y económica general, con especial atención a la reactivación del canal HORECA.

En este sentido, se **deberán establecer apoyos económicos**:

- **Ayudas sustentadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para los sectores y actividades declarados elegibles en el fondo** (flota pesquera, mariscadoras a pie, acuicultura, transformación y organizaciones de productores).
- **Ayudas directas con fondos propios (de Estado o *mínimis* – hasta 120.000 euros por empresa)**: para la compensación parcial de minoraciones y ante la inelegibilidad de cofradías y estructura de comercialización no consideradas elegibles en el FEMP.
- **Enmarcada en las actuaciones que persiguen garantizar la liquidez y solvencia desarrolladas en los documentos anteriores, las empresas del sector marítimo-pesquero afrontan una problemática especial que exige combinar diferentes vías de financiamiento** para permitir su continuidad en la actividad bien por la necesidad de acometer gastos de carácter fijo o variables, bien para asumir transitoriamente los impagos generados a lo largo de la cadena comercial de los productos del mar.

62. Impulso al sector de la construcción

Como demuestra el análisis sectorial presentado en la introducción, **el sector de la construcción es uno de los que genera mayor efecto arrastre**. Por ello, su estímulo aparece en diversas propuestas de este documento. En el caso de la construcción residencial, se incluyen propuestas de rebajas que afectan a la compraventa de vivienda nueva, pero también a segundas y sucesivas transmisiones, en las que las obras de rehabilitación vienen habitualmente asociadas. También destacamos la importancia de la rehabilitación y valorización del patrimonio histórico y la arquitectura tradicional en el medio rural. La potencia de nuestro sector forestal unida a la necesidad de ligar nuestra economía al concepto de circularidad hace que el Comité estime conveniente impulsar de manera específica la construcción con madera gallega como elemento estructural. Por ello se propone:

- Incentivar la obra pública con uso estructural de la madera: centros de salud, colegios, vivienda social, etc.
- Establecer la utilización de un porcentaje de madera obligatorio en obra pública.
- Promover la utilización de madera estructural en construcción privada (naves industriales y comerciales, viviendas, instalaciones agroganaderas, etcétera).

A lo anterior, hay que sumar la necesidad perentoria de que todas las obras públicas en curso, tanto las de titularidad estatal como las autonómicas, aceleren su ejecución lo máximo posible, a fin de concentrar en 2020 y 2021 los impactos positivos de la fase de construcción. En particular, se debe:

- **Acelerar los proyectos vinculados a la llegada del AVE a Galicia,** tanto las infraestructuras ferroviarias como las estaciones, un vector especialmente estratégico ante la pérdida de peso del avión en el transporte nacional.
- **Asegurar las infraestructuras para la mejora en la logística del transporte de mercancías, en especial de las conexiones de ferrocarril a los principales puertos gallegos y plataformas logísticas,** un aspecto vital para la competitividad de los nodos portuarios.
- **Reforzar el programa Rexurbe,** recientemente activado por la Xunta de Galicia para la recuperación de los cascos históricos.
- **Potenciar las actuaciones de la Xunta de Galicia en eficiencia energética, rehabilitación y conservación de infraestructuras.**
- **Acelerar grandes proyectos que ya están en marcha en Galicia en las diversas áreas, incluyendo los sanitarios y los referidos al “ciclo del agua”.**

III. MEDIDAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

La inversión de las empresas en activos productivos nuevos constituye, sin duda alguna, uno de los principales instrumentos para impulsar la reactivación de la actividad económica. En este contexto, las administraciones públicas deben promover las reformas fiscales necesarias para que dichas inversiones se materialicen y sirvan al propósito de dinamizar el tejido productivo. A tal efecto, se proponen las siguientes medidas fiscales:

63. Libertad de amortización

En primer término, se propone recuperar la libertad de amortización para inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas cuya entrada en funcionamiento se produzca entre la fecha de entrada en vigor de esta reforma y el 31 de diciembre de 2022.

Este incentivo ya formó parte del sistema fiscal español desde la entrada en vigor de las reformas acometidas a través de la Ley 4/2008 de 23 de diciembre (Disposición Adicional 11ª del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se probó el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en adelante TRLIS) hasta que el Real Decreto Ley 12/2012, de 30 de marzo, lo derogó en el marco de un paquete de medidas dirigidas a la reducción del déficit público y la consolidación de las finanzas públicas.

64. Exención por reinversión de beneficios extraordinarios

En la misma línea que la libertad de amortización, se propone igualmente la recuperación de la exención de las rentas que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, a condición de que el importe obtenido en dicha transmisión se reinvierta en elementos de las mismas características (inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias afectos igualmente a actividades económicas) dentro del plazo del año anterior a la entrega o puesta a disposición de los bienes transmitidos y los tres años posteriores. Esta medida no sería aplicable a las rentas que se correspondiesen con la recuperación de las cantidades que se hubieran beneficiado de la libertad de amortización.

Al igual que en el caso anterior, este incentivo estuvo vigente desde la entrada en vigor de la Ley 43/95, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades hasta el 31 de diciembre de 2001 en su modalidad de diferimiento (artículo 21), y hasta el 31 de diciembre de 1998 en la de exención (artículo 127) para empresas de reducida dimensión.

65. Supresión de la limitación a la compensación de bases imponibles negativas

Se propone modificar con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, y vigencia temporal de 5 años, el

régimen de compensación de bases imponibles negativas del artículo 26 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades suprimiendo la limitación de la compensación al 70% (50% para grandes empresas con volumen de operaciones igual o superior a 20 millones e inferior a 60 millones EUR y 25% para aquellas con volumen de operaciones igual o superior a 60 millones EUR) para la base imponible previa a la reserva de capitalización y a la propia compensación.

66. Flexibilización del beneficio fiscal ligado a los contratos de arrendamiento financiero

Como consecuencia de la crisis derivada de la situación actual, es muy probable que muchos contratos de adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (*leasing*) necesiten ser refinanciados alargando el número de años del contrato, lo que provocará, en el ejercicio en el que dicha modificación se produzca, que la parte de recuperación del coste del bien en las nuevas cuotas sea inferior a la de las cuotas anteriores. Por ello, proponemos que, al igual que se hizo en la anterior crisis financiera (Disposición transitoria trigésimo cuarta de la LIS), se permita seguir aplicando el régimen de incentivos fiscales previsto para este tipo de contratos, aunque se incumpla el requisito de que la parte de las cuotas correspondiente a la recuperación de coste del bien sea constante o creciente (art. 106.4 de la LIS), para los contratos suscritos en 2019 o en ejercicios anteriores.

67. Tributación indirecta de determinadas prestaciones de servicios en sectores fuertemente impactados

Con efectos hasta el 31 de diciembre de 2021, se propone la reducción del tipo de gravamen del 10% al 4%²³ para las siguientes prestaciones de servicios: hostelería, acampamento y balneario; restauración y suministro de comidas y bebidas para su consumo en el acto, incluso si se confeccionan por encargo del destinatario; actividades culturales; y transporte de viajeros.

²³ La Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre señala en sus artículos 97 y 98.1 que los Estados Miembros podrán establecer uno o dos tipos reducidos por debajo del tipo general que, en ningún caso, podrá ser inferior al 15%. Así pues, teniendo en cuenta que España ya ha hecho uso de la habilitación que prevé la Directiva introduciendo un tipo del 10% y otro del 4%, solo cabría la modificación del tipo de gravamen para las prestaciones de servicios relacionadas con el turismo para reducirlo al 4%.

68. Tributación indirecta de determinadas operaciones inmobiliarias

68.1. Cambios en el IVA. Con vigencia temporal para las cuotas que se devenguen entre la fecha de entrada en vigor de la modificación y el 31 de diciembre de 2021, se propone una reducción del tipo de gravamen del 10% al 4% para las siguientes operaciones:

- Entregas y arrendamientos con opción de compra de edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente.
- Ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en edificios o partes de los mismos destinados a viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que el destinatario sea persona física, no actúe como empresario o profesional y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también se comprenderán en este número las citadas ejecuciones de obra cuando su destinatario sea una comunidad de propietarios.
 - b) Que la construcción o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos dos años antes del inicio de estas últimas.
 - c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales para su ejecución o, en el caso de que los aporte, su coste no exceda del 40% de la base imponible de la operación.
- Ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de edificaciones o partes de las mismas destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales, anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados.
- Ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados para las edificaciones a las que se refiere el número 1º anterior, que sean realizadas como consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación de dichas edificaciones.
- Ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre las Comunidades de Propietarios de las edificaciones o partes de las mismas destinadas principalmente a viviendas y el contratista que tengan por objeto la construcción de garajes complementarios de

dichas edificaciones, siempre que dichas ejecuciones de obra se realicen en terrenos o locales que sean elementos comunes de dichas Comunidades y el número de plazas de garaje a adjudicar a cada uno de los propietarios no exceda de dos unidades.

Actualmente, ya se gravan al tipo superreducido del 4% las entregas y arrendamientos con opción de compra de las viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos, el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

68.2. Cambios en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados (cuota variable)

Con vigencia temporal para los hechos imposibles que se devenguen entre la entrada en vigor de la modificación y el 31 de diciembre de 2021, **se propone una reducción del tipo general de gravamen en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del 10% al 6% para la transmisión de bienes inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo,**²⁴ así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía.

Igualmente, con la misma vigencia temporal anteriormente referenciada, y para la modalidad de actos jurídicos documentados, documentos notariales (cuota variable), se proponen las siguientes modificaciones:

- Reducción del 1,5% al 1,00% del tipo de gravamen general aplicable a las primeras copias de escrituras que documenten la adquisición de la vivienda habitual del contribuyente o la constitución de préstamos o créditos hipotecarios destinados a su financiación; y
- Segundo, reducción del 2% al 1,5% del tipo de gravamen general aplicable en las primeras copias de escrituras que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se hubiese renunciado a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal como se contempla en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

²⁴ Comparativamente, el tipo aplicable por la Comunidad Autónoma de Galicia se sitúa en el tramo más alto. Por ejemplo, el tipo impositivo vigente en Madrid y Navarra es el 6%, en Canarias es el 6.5%, País Vasco y La Rioja cuentan con un tipo del 7%, y Castilla y León y Murcia, el 8%.

69. La política tributaria como catalizador de una transición hacia una economía verde

Una transformación de la economía de tal magnitud exige contar con todos los recursos disponibles, tanto públicos como privados. En este contexto, la UE, a través del Consejo y de la Comisión, así como los distintos Estados Miembros deben hacer un gran esfuerzo presupuestario desde una doble perspectiva: por una parte, dotando de recursos públicos a dichas políticas de forma que se acelere la consecución de los objetivos expuestos y, a su vez, adoptando las políticas tributarias necesarias para atraer y estimular la inversión privada hacia sectores con efecto tractor sobre la actividad económica que permitan una transición hacia una economía limpia y circular a mayor velocidad.

Estas iniciativas en el ámbito de la política tributaria no son desconocidas en la Unión Europea y en los Estados Miembros. Históricamente, tanto las instituciones comunitarias con competencia legislativa como los distintos parlamentos de los Estados Miembros han adoptado medidas fiscales que, o bien han impulsado sectores, actividades o inversiones generadores de externalidades positivas para la economía y para la sociedad, en su conjunto; o bien, han desincentivado actividades o comportamientos de los agentes económicos generadores de externalidades negativas.

Es por ello que desde el Comité de Expertos consideramos necesario proponer que las políticas tributarias tanto a nivel comunitario como nacional o, incluso, regional, se orienten a la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo y configuren un marco fiscal favorable para la creación de un ecosistema que resulte atractivo para la inversión privada a la vez que desincentive comportamientos que ralenticen o dificulten la necesaria transformación de la economía. Los pilares sobre los que debería asentarse este marco podrían ser los siguientes:

- General: debería ser aplicable en todos los Estados Miembros de la Unión.
- Eficiente: debería ser atractivo fiscalmente, de forma que la inversión privada se orientase de forma natural hacia actividades o sectores relacionados con la economía sostenible.
- Temporal: debería circunscribirse a un marco temporal concreto con el fin de provocar un efecto acelerador en la canalización de las inversiones hacia esas actividades y sectores que permita una transformación profunda de la actividad económica en un corto período de tiempo; lo contrario dilataría enormemente el proceso

transformador con el consiguiente efecto negativo sobre el medioambiente.

A modo de ejemplo, se podría plantear la creación de un régimen especial para entidades productoras de energías renovables que sirviese como polo de atracción de inversiones al sector energético que permitiesen acelerar la transformación a la que se refiere el *European Green Deal*, mutualizando la rentabilidad para todo tipo de operadores en dicho sector, con independencia de su tamaño, y en el marco de lo dispuesto por las instituciones comunitarias en materia de ayudas de estado. Este régimen podría basarse en el régimen especial del Impuesto sobre Sociedades para navieras en régimen de tonelaje, de forma que aquellas entidades que exploten energías renovables (entre ellas, la eólica) determinasen su base imponible en régimen de estimación objetiva en función de los megavatios (MW) de potencia de las instalaciones. Al igual que las navieras en régimen de tonelaje, la aplicación de este régimen estaría condicionada a su autorización por el Ministerio de Hacienda, previa solicitud del contribuyente.

70. Inmediata reactivación del mercado de seguro de crédito. En el contexto actual de la crisis COVID-19, además de adoptar medidas para reforzar la liquidez y solvencia de las entidades aseguradoras afectadas por un incremento muy relevante en la “siniestralidad” derivada de la cobertura de créditos como consecuencia del impacto de la mencionada crisis, resulta imprescindible garantizar la continuidad del desarrollo de las transacciones económicas, aportando seguridad a las operaciones comerciales. A este respecto, las medidas contenidas en el artículo 7 del Real Decreto Ley 15/2020, que, en síntesis, prevén que el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), previo acuerdo de su Consejo de Administración, pueda actuar como reasegurador de las entidades aseguradoras españolas, han demostrado ser hasta ahora ineficaces. La habilitación del Consorcio como reasegurador en el ramo de crédito está dirigida a apoyar el sector y es una medida en la dirección adecuada, pero para que este apoyo se traduzca en una mejora en la disponibilidad del seguro es necesario aplicar fórmulas que estimulen más explícitamente el mercado con beneficios para los proveedores directos. A este respecto podrían tomarse como referencia las medidas adoptadas por gobiernos de

nuestro entorno²⁵. Utilizando como base el mecanismo implementado por Alemania en este ámbito, un programa eficiente de apoyo al seguro de crédito podría responder a los siguientes elementos:

- Las aseguradoras de crédito comercial se comprometen a mantener su nivel actual de protección a pesar de las dificultades económicas de las empresas debido al brote de coronavirus.
- La garantía se limita a cubrir solo el crédito comercial originado con un período temporal limitado.
- El plan está abierto a todas las aseguradoras de crédito en España, y cubre también el crédito comercial a compradores de bienes y servicios en terceros países.
- El mecanismo de garantía asegura la distribución de riesgos entre las aseguradoras y el Estado, hasta un volumen de € 10 mil millones;
- La tarifa de garantía proporciona una remuneración suficiente para el Estado español.
- El Estado pagará el 90% de los siniestros hasta € 5 mil millones y el 100% de los siniestros entre 5 mil y 10 mil millones si fuera necesario.

71. El bajo nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma gallega en perspectiva comparada permite que el Ministerio de Hacienda reconozca la ampliación del límite de endeudamiento de Galicia para financiar actuaciones de dinamización económica, sin que afecten al objetivo de déficit establecido para 2020. Según el último dato publicado por el Banco de España, correspondiente al cierre de 2019, la deuda de Galicia representaba el 17,5% de su PIB frente al 23,7% de media. Ese diferencial de 6,2% aplicado al PIB nominal previsto para 2020 supone una

²⁵ La Comisión Europea consideró que los programas adoptados en este ámbito por Alemania (https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_20_653), Francia (https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_20_650) y Bélgica son compatibles con los principios establecidos en el Tratado de la Unión Europea y están bien dirigidos a remediar una perturbación grave de sus respectivas economías. Italia y Países Bajos, por su parte, están a la espera de la ratificación de sus programas de apoyo al seguro de crédito.

cifra superior a los 3.000 millones de euros. El Comité propone que una parte sustancial de ese margen se pudiese utilizar como aportación financiera para la reactivación y, en particular, para el impulso de los proyectos tractores definidos en la primera sección del presente documento.

IV. PROPUESTAS DE REFORMA ESTRUCTURAL

72. Resulta perentorio facilitar y agilizar los trámites administrativos para instalar empresas, operar y atraer inversión extranjera

En España y Galicia existe un amplio margen para facilitar la actividad empresarial, como ponen de relieve informes internacionales como el que elabora el Banco Mundial ("*Doing Business*"). En su edición de 2020 (véase anexo), sitúa a España en el mundo en una posición global que podría considerarse aceptable (30ª). Sin embargo, ese *ranking* está muy influido por la elevada puntuación que recibimos en los trámites que tienen que ver con las exportaciones (ocupamos el primer puesto mundial) y compensa la mala posición que alcanzamos en la apertura de negocios (97ª) o en los permisos de construcción (79ª). Por su parte, los resultados disponibles a escala autonómica para 2015 situaban a Galicia en la cola del mapa español. Finalmente, si la atención se centra en la inversión extranjera directa atraída, Galicia acredita alrededor del 1% del total recibido por España en los últimos 25 años, claramente por debajo del peso en PIB (5%) o población (cerca del 6%).

La realidad percibida por los empresarios es que los trámites necesarios para abordar nuevos proyectos son lentos y farragosos, no exentos de duplicaciones y con plazos de resolución excesivos en la mayoría de los casos. Además, no está claro que los procedimientos contribuyan a una mejor supervisión de potenciales efectos negativos de la actividad.

Es verdad que la Xunta de Galicia ha impulsado iniciativas para mejorar la realidad expuesta en los últimos años, como el portal <https://ceei.xunta.gal/doingbusiness> o la *Lei 5/2017, do 19 de outubro, de fomento da implantación de iniciativas empresariais en Galicia*. Iniciativas que van en la buena dirección, pero son insuficientes, sobre todo en lo que concierne a su aplicación práctica. El Comité considera que el objetivo de facilitar el entorno de negocios debería ser un eje estratégico fundamental y transversal para la Xunta de Galicia. Para ello, se sugieren cambios en dos vectores:

- Creación de un órgano transversal y con jerarquía y competencias suficientes dependiente directamente de la

Presidencia de la Xunta **que, en el ámbito autonómico y en el local, tenga por objetivo fundamental la simplificación y agilización de todos los procedimientos administrativos involucrados en la creación de empresas y aprobación de proyectos de inversión; así como la identificación de los límites que para dicha simplificación y agilización supone la legislación española y comunitaria, a fin de fundamentar las propuestas de modificación que sean oportunas.** Dicho órgano debe rendir cuentas periódicamente de los avances conseguidos y de los objetivos pendientes de consecución. La reciente experiencia de Portugal en este ámbito ofrece pistas claras y seguras de cómo se debería concretar orgánica y estratégicamente lo anterior.²⁶ En todo caso, el órgano transversal debería garantizar que se implementen las siguientes medidas:

- Establecimiento, con carácter general, del silencio administrativo positivo.
- Sustitución en el ámbito autonómico del régimen actual de autorización por el de la declaración responsable o comunicación previa.
- Los informes sectoriales de carácter preceptivo y vinculante deben ser emitidos en el plazo establecido a tal efecto. Transcurrido este período sin pronunciamiento de la administración, se tendrá por emitido, sin perjuicio de la ulterior actuación comprobadora por parte de la administración competente.
- Validez ante la administración de los informes de expertos externos acreditados.
- Activación de las entidades de certificación de conformidad municipal.

Es fundamental que no perdamos proyectos demorados *sine die* y que acaban concretándose cerca, pero más allá de la frontera con Portugal.

- **Ampliación y activación de la idea de los “proyectos singulares” contemplada en la Ley 5/2017.** Para proyectos que superen un determinado umbral, debería nombrarse un responsable en la administración, adscrito al referido órgano transversal, que sirva de interlocutor y gestor directo con los responsables del proyecto a fin de hacer un seguimiento continuo y en tiempo real de los

²⁶ Véase el informe de la OCDE al respecto, disponible en <https://www.oecd.org/portugal/43325693.pdf>

procedimientos pendientes.²⁷ Este interlocutor podría también intermediar en los trámites con la Administración central y las locales.

En caso de que el proyecto fuese público-privado, lo anterior se articularía con la propia estructura de gobernanza del proyecto. El Comité considera que los proyectos tractores definidos en este documento podrían convertirse en la experiencia piloto para la monitorización de los procedimientos administrativos que afectan a “proyectos singulares”.

73. Creación de una agencia gallega de evaluación de políticas públicas que funcione con criterios de independencia y rigor técnico y que dependa directamente de la Presidencia de la Xunta

La buena gestión pasa por asignar los recursos teniendo presentes costes sociales y beneficios sociales. Esto es lo que nos permitiría evitar despilfarros y asignar los recursos públicos allí donde son más necesarios. En particular, ampliando el margen financiero para financiar las nuevas prioridades a las que exige afrontar la crisis del COVID-19. **La primera función de la agencia sería la de evaluar *ex-ante* inversiones, programas de gasto corriente y beneficios fiscales que superen un determinado umbral**, que podrían irse reduciendo a medida que la agencia gane experiencia y capacidad. **La segunda función de la agencia sería la de servir de laboratorio de políticas públicas.** Antes de lanzarse a nuevos programas que suponen más gasto o menos ingresos o de cambiar leyes y normativas, se debería ensayar de forma controlada con programas piloto, que pueden acotarse territorialmente (municipios), por servicios (complejos hospitalarios, colegios, campus) o subjetivamente. Una vez evaluada la experiencia piloto, se trataría de rediseñar el programa para optimizarlo, mejorando y aumentando sus efectos o reduciendo su coste. Para que la creación de esa agencia supusiese el menor coste posible podría articularse un convenio entre la Escola Galega de Administración Pública (EGAP) y las tres universidades gallegas, que cuentan con expertos en el área de la evaluación de políticas públicas. Esos convenios permitirían formar personal de la administración gallega en las técnicas necesarias y dirigir/supervisar las primeras evaluaciones. Finalmente, la

²⁷ En este sentido, se debería vincular la actuación a las *Iniciativas Empresariales Prioritarias* incluidas en la Ley de Medidas de 2019 modificando la Ley 5/2017. Este cambio permite que las inversiones de más de 1M€ o que generen 25 empleos verán reducidos todos los plazos administrativos a la mitad y tendrán prioridad de despacho en todos los departamentos de la Xunta de Galicia.

agencia podría prestar servicio también a las Corporaciones Locales gallegas.

De forma paralela a lo anterior, este Comité considera que el Consello de Contas de Galicia debería reforzar el análisis *ex-post* de la eficiencia y la rentabilidad social del gasto en su plan de actividades.

74. Aceleración de iniciativas que impulsen la extensión de la digitalización a diferentes ámbitos de la economía y la sociedad: reforzando la conectividad en todo el territorio, impulsando proyectos de transformación de negocios y servicios y garantizando la adecuada capacitación digital de los profesionales

La crisis ha puesto en evidencia las enormes potencialidades de la digitalización para conseguir que muchas actividades económicas y relaciones de todo tipo puedan mantenerse sin necesidad de coincidencia física. Y es muy probable que lo que estamos experimentando genere cambios permanentes.

Urge acelerar los plazos de puesta en marcha de una conectividad de calidad en toda Galicia, teniendo en consideración las particularidades de dispersión del territorio gallego. El Comité considera que las compañías de telecomunicaciones deberían garantizar, **como mínimo, anchos de banda de 20Mb de conexión en redes inalámbricas; y que deberían intensificar el esfuerzo inversor en líneas de fibra óptica en todos los núcleos rurales** donde exista una demanda relevante. Así mismo, toda vez que Galicia dispone de la primera Guía para el despliegue de la fibra óptica en entornos urbanos de especial protección y conjuntos históricos, se considera fundamental establecer los mecanismos que impulsen el **despliegue de los operadores en numerosos cascos históricos gallegos**. Finalmente, debemos ser ágiles y líderes en la **implementación de la tecnología 5G** en, al menos, los centros tecnológicos y universidades.

Pero con lo anterior no llega, las empresas y el sector público deben acelerar su proceso de transformación digital. En este sentido, los *hubs* de innovación digital son el mecanismo elegido por la Comisión Europea y el Gobierno de España para ese fin, y por ello merecen una consideración especial.

Es necesario redoblar su inversión en equipos, programas y formación de los trabajadores, en línea con lo señalado en la estrategia de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (AMTEGA); una agencia que debería anticipar su calendario de objetivos cuantitativos vigente e impulsar los trabajos en curso para definir lo antes posible la Estratexia

Dixital de Galicia 2030. En todo caso, el Comité quiere llamar la atención sobre los siguientes objetivos en particular:

- Anticipar la entrada en vigor de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acelerar el desarrollo y aplicación de las medidas recogidas en la Ley de administración digital de Galicia.
- Acelerar la aprobación de un marco gallego de competencias digitales, que garantice el establecimiento de itinerarios formativos en diferentes áreas de conocimiento. Establecer planes específicos de formación digital por sectores laborales, con especial hincapié en los colectivos con mayor riesgo de exclusión social y laboral.
- Continuar impulsando la extensión de la educación digital en Galicia, a través de contenidos digitales que faciliten la innovación educativa y extendiendo las infraestructuras y equipamiento a las diferentes etapas educativas. Así mismo, deben reforzarse los itinerarios de formación tecnológica a alumnos y profesorado.
- Establecer protocolos de seguimiento del alumnado “desconectado”. Ayudas a familias en la compra de medios tecnológicos (dispositivos y conexiones) para recibir clases on-line. Reducir la brecha de acceso y la de uso.

75. Educación, universidades e investigación

La educación es una palanca imprescindible para el desarrollo económico. La investigación es una herramienta básica para incrementar el conocimiento. En consecuencia, todas cuantas iniciativas se canalicen hacia dichos objetivos resultarán ineludibles para abordar planes de recuperación y adaptación a las nuevas circunstancias. De ahí, la transcendencia de **promover tanto la transferencia tecnológica**, factor clave para ayudar a superar la actual crisis y poder construir un nuevo escenario de desarrollo sostenible en el tiempo, **como de atraer y concentrar el talento en las unidades de investigación ubicadas en Galicia a fin de ahondar en los nuevos descubrimientos y aplicaciones prácticas necesarias en un país.**

Para ello, se proponen varias vías:

- Detectar las necesidades y objetivos principales del tejido productivo gallego y coordinarlos con las capacidades investigadoras existentes; potenciando aquellas áreas de excelencia e identificando las lagunas del actual sistema investigador.

- Asegurar la transferencia de la investigación realizada por medio de una mayor transparencia de las líneas de trabajo efectuadas y la evaluación de los proyectos llevados a cabo.
- Evitar la dispersión de recursos, la atomización de equipos investigadores, y la reducida orientación hacia las auténticas y reales necesidades del país.
- Las Universidades públicas de Galicia y los Consellos Sociales de las mismas deberían presentar las líneas prioritarias, con plazos temporales definidos, ajustados a las necesidades de Galicia, coordinados entre sí a fin de evitar duplicidades y solapamientos, para poder permitir dar una respuesta integrada enfocada a las necesidades del tejido productivo gallego. La existencia de un Consejo Rector que subraye los objetivos de futuro y establezca los requisitos de funcionamiento resultará esencial en esta tarea.

La transferencia de conocimiento para el desarrollo y la innovación deberían ser un objetivo fundamental. Contribuiría no solo a lograr maximizar la inversión, sino también a lograr un mayor número de patentes registradas y solicitadas, aumentando los flujos de retorno y reduciendo la dependencia y la brecha tecnológica.

En este sentido, Galicia deberá apostar por atraer y retener el talento necesario para acompañar a las empresas en su camino de recuperación y adaptación a los nuevos escenarios. Por eso, se propone:

- **Reforzar, con una mayor dotación económica, las convocatorias dirigidas a atraer a Galicia investigadores contrastados.** Dichas convocatorias estarían dirigidas a investigadores de cualquier nacionalidad y de aquellas áreas de conocimiento consideradas estratégicas que se encuentren realizando su trabajo en cualquier parte del mundo.
- **Ampliar los incentivos a la contratación, de cara a poder contratar personal de alta cualificación,** con más de 5 años de experiencia profesional, para desarrollar un proyecto de investigación enfocado hacia la transferencia de tecnología por un periodo mínimo de 3 años. La incorporación de dicho personal altamente cualificado permitiría reforzar las capacidades de las empresas que vean comprometidas su viabilidad futura y, con ello, facilitar la atracción y recuperación de talento investigador y tecnológico.
- Finalmente, y con objetivos a medio y largo plazo que permitirían consolidar el mapa de apoyos, se propone un Programa que

contaría, en una fase 1, con la **obtención de un título de postgrado para formar a jóvenes titulados en Galicia en centros de referencia mundial, incidiendo de forma preferente en aquellos sectores identificados como prioritarios y estratégicos.** Es decir, en áreas que respondan a los retos identificados por las empresas líderes del sector en cuestión. Y, posteriormente, en una fase 2, proceder a la **inserción laboral en las mencionadas empresas gallegas.**

- Paralelamente a esta iniciativa se pondrá en marcha un **Programa de mentoring para jóvenes titulados** que permita guiar sus itinerarios de formación e investigación, ajustados a las necesidades reales del tejido productivo de Galicia.

76. Las urgencias de la crisis provocada por el COVID-19 han puesto en evidencia la importancia y la voluntad del mecenazgo y la filantropía.

Aunque a veces se alude a una menor disposición intrínseca de la sociedad española (y, por inclusión, la gallega) al compromiso cívico y social frente a sociedades como, por ejemplo, la estadounidense, lo vivido en estos meses pone en cuestión que seamos menos solidarios o nos preocupemos menos por nuestro entorno. El auge de las donaciones de dinero y material sanitario, así como las valiosas gestiones logísticas ejecutadas por la sociedad civil, ponen en cuestión esta interpretación y plantean dudas sobre el marco institucional que frena o impulsa el altruismo.²⁸

Este Comité considera que debemos aprovechar el momento actual para que mecenazgo y filantropía arraiguen en nuestra sociedad. Sin duda, ello nos ayudará a paliar las consecuencias económicas y sociales de la crisis en los próximos meses y años en múltiples sectores y colectivos. Pero más allá de la coyuntura presente, debemos conseguir que se produzca un cambio estructural, que mecenazgo y filantropía se integren como acciones sociales recurrentes en nuestra cultura, fomentando la colaboración con el sector público y liderando en aquellos campos en los que las administraciones públicas no alcanzan o les falta agilidad y flexibilidad.

Para todo lo anterior necesitamos dos cosas. La primera es un marco normativo que impulse la participación cívica en la resolución de

²⁸ Según el *Índice global de filantropía* que cuantifica lo favorable que resulta el entorno institucional y social en el que se desarrollan estas actividades, España aparecía en 2018 en una discreta tercera división de las cinco en las que se divide el mundo. Las referencias mundiales serían Estados Unidos, Suiza, Alemania, Finlandia, Francia, Holanda e Italia, siendo este último caso especialmente relevante dadas las similitudes en la base cultural, social y económica con España (<https://globalindices.iupui.edu/environment/downloads/index.html>)

problemas sociales e incentive las iniciativas filantrópicas, implementando un trato fiscal más favorable que el actual, atendiendo a la práctica de los países más avanzados en este frente: Estados Unidos, Francia, Alemania o Suiza. Existen ya numerosos informes y propuestas sobre estas cuestiones y no es este el lugar para discutirlos a fondo.²⁹ Lo que quiere destacar el Comité es que es el momento de impulsar los cambios a escala estatal; al tiempo que, en el ámbito gallego, se debería aprovechar el margen existente dentro del marco que establecen las leyes estatales, como lo han hecho otras Comunidades Autónomas, especialmente las forales.³⁰

La segunda es el despliegue de una intensa labor pedagógica sobre la complementariedad y sinergia entre las actuaciones del sector público y las del llamado tercer sector; sobre el valor intrínseco y la percepción social de los esfuerzos voluntarios y desinteresados a todas las escalas.

²⁹Basta revisar el listado de informes recientes disponible en la web del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://culturaymecenazgo.culturaydeporte.gob.es/informes.html>)

³⁰ En este sentido, el Comité de expertos recomienda un análisis comparado de las soluciones autonómicas adaptadas hasta el momento. Así mismo, habría que considerar la introducción de medidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que fomenten que personas físicas que reciban herencias, donaciones o legados realicen a su vez donaciones de todo o de parte de los bienes, derechos o dinero recibidos.

ANEXO 1: IMPACTO SECTORIAL DE LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL

RESUMEN EJECUTIVO

Utilizando un modelo de análisis que considera las relaciones intersectoriales se evalúa el impacto de las medidas de confinamiento y desescalada sobre las 71 ramas de actividad en las que se subdivide la economía de Galicia. Se generan diferentes simulaciones a partir de la última información disponible sobre los porcentajes de afectación de las medidas de distanciamiento y la duración total de las fases de desescalada.

La simulación 1 estima que durante las 16 semanas transcurridas entre el inicio del confinamiento y su potencial finalización al cese de la Fase III, el PIB de Galicia podría reducirse un 8,95%. Las 20 ramas de actividad más afectadas concentran un 76% del impacto, que asciende a 6,84%.

La simulación 2 utiliza los mismos escenarios si bien extiende las fases de desescalada en 1 semana. En este caso, durante las 19 semanas de supuesta duración de las medidas de distanciamiento, la economía de Galicia se reduciría en un 10,30%. Las 20 ramas más importantes concentrarían el 76% del impacto, que ascendería a 7,86%.

Se trata únicamente de dos posibles simulaciones. Podrían generarse tantas simulaciones como posibles combinaciones entre los diferentes escenarios de afectación por rama y la duración de las diferentes fases de desescalada, considerando incluso la posibilidad del retroceso a fases previas debido a un repunte de la epidemia.

INTRODUCCIÓN

La crisis de salud causada por el brote del virus COVID-19 ha llevado a muchos gobiernos a tomar medidas drásticas de distanciamiento social. Al reducirse la cantidad de trabajo, estas medidas conducen a una caída en el valor agregado, la producción y el empleo. Es difícil cuantificar el impacto de este *shock* sin tener en cuenta las relaciones entre los diferentes sectores económicos.

Un Grupo de investigadores de las Universidades de HEC (París) y Bocconi (Milán), partiendo de un modelo estándar de redes de producción, publicó a finales de marzo de 2020 una primera versión de un estudio que tiene como objeto cuantificar el efecto sectorial del distanciamiento social en términos de Producto Interior Bruto de la crisis sanitaria sobre la economía de Francia³¹. El análisis estima que seis semanas de distanciamiento social reducirán el PIB en un 5,6%. Aparte de los sectores afectados por las medidas de distanciamiento social que padecen un impacto directo, aquellos

³¹ Barrot, Jean-Noel and Grassi, Basile and Sauvagnat, Julien (April 2, 2020): "Sectoral effects of social distancing". COVID ECONOMICS, Issue 3, 10 April 2020, Center for Economic Policy and Research (CEPR) y https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3569446

cuyo valor agregado disminuye más son los sectores “aguas arriba”, es decir, los más distantes de la demanda final. El mismo ejercicio se realiza para otros países europeos, teniendo en cuenta las diferencias nacionales en la composición sectorial y propensión al teletrabajo. En el caso de España, se estima una caída del 6,7% suponiendo 6 semanas de distanciamiento.³²

El enfoque de este análisis es parte de una corriente de estudio que se centra en la propagación de *shocks*, en general no sistémicos de origen catastrófico natural, financiero, etc., a través de las redes de producción como resultado de la interrupción o deterioro de las relaciones entre el entramado de empresas que constituyen una Economía. La base de estos estudios son las tablas Input-Output. Estas ponen de manifiesto las relaciones de orden técnico-económico utilizando ramas de actividad, entendidas estas como “un grupo de actividades locales que desarrollan una actividad económica idéntica o similar”. Cuanto mayor es el nivel de granularidad de estas ramas, que en general suelen aparecer agrupadas en sectores económicos más amplios, mejor es el entendimiento de las relaciones intersectoriales que describen y explican los procesos de producción.

El modelo analiza el efecto del distanciamiento social sobre el PIB y sobre el valor agregado en cada sector. Se basa en la construcción de un modelo estándar de redes de producción. Cada sector produce un bien utilizando mano de obra y consumo intermedio producido por el resto de los sectores, eligiendo las cantidades para maximizar su beneficio. El modelo considera una economía cerrada, así que el consumo de los hogares incluye el gasto público, la inversión y las exportaciones. Los hogares consumen bienes producidos por sectores y proporcionan una cantidad de mano de obra a cada sector como para maximizar su utilidad. La respuesta de la economía al choque depende de dos parámetros. La elasticidad de sustitución entre los bienes induce consumo de los hogares en respuesta a los cambios en los precios relativos. Si la elasticidad es mayor que 1, un aumento en el precio de un bien dado conduce a una disminución en su participación en el consumo de los hogares, y viceversa. Del mismo modo, la elasticidad de sustitución entre productos intermedios determina la respuesta de los sectores a un cambio en los precios relativos de los insumos que ellos utilizan. Cuanto más alto es, más puede un sector sustituir los insumos entre ellos. Esta elasticidad es más baja cuando el horizonte es corto, ya que es difícil sustituir rápidamente *inputs* entre los diferentes sectores. El análisis confía en los niveles de elasticidad observados en la literatura científica (la elasticidad de sustitución entre bienes finales se calibra en 3, y la elasticidad de sustitución entre insumos intermedios en 0,5). El modelo no tiene en cuenta el comercio internacional, consecuentemente no considera los choques económicos que afectan a países extranjeros y sus potenciales impactos sobre la economía doméstica en estudio. No

³² Para el caso específico de Galicia, el Foro Económico de Galicia adelantó en su documento publicado el 8 de abril un coste del confinamiento equivalente al 5,6% del PIB en caso de un confinamiento de 6 semanas y del 7,4% para un confinamiento de 8 semanas. <https://api.foroeconomicodegalicia.es/uploads/FEG/originals/a1010097-b94f-438b-8337-828aaf209058.pdf>

considera la demanda motivada por la propia crisis sanitaria en términos de servicios médicos, digitales, ni el efecto de las políticas de apoyo económico y de empleo en respuesta a la pandemia. Tampoco incorpora el posible efecto amplificador debido a los procesos de insolvencia generados por la destrucción de las relaciones cliente-proveedor y la consecuente destrucción de capital de las empresas.

Al *shock* sobre la mano de obra resultante de las medidas de confinamiento particulares a cada una de las ramas de actividad hay que añadir el impacto del cierre del sistema educativo (guarderías, colegios de educación primaria y secundaria). El cierre escolar tiene un efecto sobre la masa laboral considerando que hay un número de hogares en cada una de las ramas de actividad que tienen hijos menores de 16 años y en los que no hay ningún miembro de la unidad familiar que pueda hacerse cargo de ellos, así que aunque su sector no sea directamente afectado por las medidas de confinamiento, al menos uno de los integrantes se verá forzado a no trabajar. El efecto acumulado de las medidas de confinamiento y el cierre escolar se ve parcialmente compensado por la posibilidad de continuar trabajando de manera remota desde casa cuando así lo permita la rama de actividad si existen los medios técnicos necesarios (infraestructura informática y digital a disposición de los trabajadores).

El modelo permite desagregar el impacto de las medidas de confinamiento en términos de pérdida de PIB, como sobre la masa de trabajadores. El impacto sobre el PIB puede analizarse en diferentes dimensiones. La primera dimensión considerando qué parte del impacto a nivel de rama proviene de las propias medidas de confinamiento, y qué parte corresponde con el cierre escolar. Además, en base a las relaciones intersectoriales entre las diferentes ramas productivas, es posible desagregar a nivel de rama qué parte de la caída de PIB es resultado directo del impacto de las medidas de confinamiento sobre la propia rama, e indirecto, resultante de la caída de la demanda del resto de las ramas respecto de los productos intermedios proporcionados por esta.

Se ha replicado este modelo de acuerdo con las indicaciones contenidas en el artículo citado anteriormente. El resultado final ha sido contrastado y validado por los propios autores, incluyendo la ponderación estacional que no estaba incorporada en su trabajo inicial. Los autores han proporcionado algunas recomendaciones de la estructura y parámetros de cálculo de acuerdo con el propósito y horizonte temporal del análisis aplicado a la Economía de Galicia.

La réplica del modelo construido sirve de motor de cálculo, aplicado en este caso a la economía de Galicia. Utilizando este motor se han generado múltiples simulaciones considerando diferentes escenarios de desescalada, y eventual escalada, a partir de los niveles de afectación por rama apreciados en Galicia. Para poder crear simulaciones de una manera ágil y representar los impactos a diferentes niveles de desagregación se utiliza un programa informático especializado en la visualización de datos y análisis interactivos. Los impactos anuales se prorratean a nivel semanal con el objeto de permitir modelar las caídas de PIB durante cada una de las fases, pudiendo modificar su duración y considerando los pesos mensuales de su reparto.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Su aplicación a la Economía gallega se basa en la utilización del Marco Input-Output de Galicia (MIOGAL) de referencia que corresponde al año 2016. El MIOGAL tiene un nivel descriptivo muy amplio, con una desagregación elaborada para 71 ramas de actividad homogéneas. El Instituto Nacional de Estadística publica anualmente un análisis equivalente, si bien su nivel de desagregación es inferior. La edición de 2015, última publicación completa en el caso del INE, dispone de un nivel de desagregación en 64 ramas que tendrían que ser agrupadas en 58 con el objeto de permitir su comparabilidad con la información de Galicia.

En relación con el resto de los *inputs* necesarios para la aplicación del modelo de medición de los efectos sectoriales del distanciamiento social, el Instituto Gallego de Estadística ha proporcionado información específica para la Economía gallega.

- Porcentaje de empleo asociado afectado por los diferentes reales decretos que determinan las medidas de confinamiento. Se describe el porcentaje de afectación de las diferentes ramas de actividad por el estado de alarma y el estado de alarma ampliado o confinamiento total de acuerdo a nuestro estándar de clasificación de actividades (la Clasificación Nacional de Actividades –CNAE 09-). Actualizado a 11 de mayo de 2020.
- Efecto del cierre de centros educativos: estadística del número de ocupados con hijos menores de 16 años en Galicia que no tienen inactivos en el hogar que se puedan hacer cargo de ellos por el cierre de los centros escolares.
- Porcentaje de empresas que proporcionaron a sus empleados dispositivos portátiles que permiten el teletrabajo: se dispone de esta información para Galicia en el año 2019 (y anteriores), tanto para las empresas de 10 o más empleados como para las de menos de 10. Esta información también podría estar disponible como información desagregada por actividades.
- Matrices simétricas elaboradas en base a las Tablas input-output necesarias:
 - Matriz de coeficientes técnicos totales
 - Matriz de coeficientes técnicos interiores
 - Matriz de coeficientes técnicos importados
- Otra información:
 - Distribución mensual por rama homogénea
 - Tablas de equivalencia entre 71 ramas y sectores IGE e INE

DEFINICIÓN DE FASES

A continuación, se definen las distintas fases de confinamiento.

CIERRE ADMINISTRATIVO:

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CIERRE DE SERVICIOS NO ESENCIALES:

Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

FASE 0:

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

FASE 1: FASE 2: FASE 3:

Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, y siguientes, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.

CREACIÓN DE ESCENARIOS

El punto de partida para la creación de escenarios de cada fase de desescalada es la información más actualizada de % afectación a nivel rama de actividad proporcionada por el IGE.

FASE “ESENCIALES”

Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

El IGE proporcionó datos a nivel de 71 ramas de porcentaje de afectación para el periodo del 31 Marzo al 12 Abril.

Estos datos se corresponden con la FASE ESENCIALES – escenario BASE.

FASE 0

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El IGE proporcionó datos a nivel de 71 ramas de % Afectados para el periodo del 16 Marzo al 30 Marzo.

Estos datos se corresponden con la FASE 0 – escenario BASE.

ESCENARIOS

La Fase 0 se utiliza como punto de referencia para la creación de los cinco escenarios en las fases de desescalada: FASE 0, FASE 1, FASE 2, FASE 3.

En cada escenario en cada una de las fases se efectúan ajustes a nivel de las 71 ramas, incrementando o disminuyendo los niveles de afectación determinados en el escenario "Base" de la Fase 0. Estos ajustes aplican exclusivamente sobre los % de afectación resultado del confinamiento.

El impacto de los cierres de colegios solo se considera en las fases 2 y 3 de la desescalada:

	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIBLE	MEJOR
FASE 0	+30%	+10%	-0%	-10%	-30%
FASE 1	+30%	+10%	-0%	-10%	-30%
FASE 2	-0%	-10%	-20%	-30% + eliminar efecto cierre colegios	-50% + eliminar efecto cierre colegios
FASE 3	-10%	-30%	-40%	-50% + eliminar efecto cierre colegios	-70% + eliminar efecto cierre colegios

TABLA ESCENARIOS POR RAMA

Los porcentajes de afectación de los escenarios para cada una de las fases se aplican a nivel de 71 Ramas (*hay para cada rama cinco escenarios posibles en cada una de las fases de desescalada*)

	FASE 0					FASE 1					FASE 2					FASE 3					
	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE.	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE.	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE.	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFE.	MEJOR	
Actividades artísticas, recreativas e d..	100%	100%	100%	92%	75%	100%	100%	100%	92%	75%	100%	92%	83%	65%	42%	92%	75%	67%	42%	18%	
Actividades artísticas, recreativas e d..	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	12%	8%	17%	17%	17%	8%	5%	
Actividades asociativas	24%	23%	22%	22%	21%	24%	23%	22%	22%	21%	22%	22%	21%	15%	11%	22%	21%	20%	11%	6%	
Actividades auxiliares aos servizos fin..	23%	23%	22%	22%	22%	23%	23%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	16%	11%	22%	22%	22%	11%	6%	
Actividades cinematográficas de vide..	30%	29%	28%	27%	26%	30%	29%	28%	27%	26%	28%	28%	27%	26%	19%	13%	27%	26%	25%	13%	7%
Actividades das axencias de viaxes, op..	37%	35%	34%	32%	30%	37%	35%	34%	32%	30%	34%	32%	31%	22%	15%	32%	30%	28%	15%	8%	
Actividades de alugueiro	32%	31%	30%	29%	27%	32%	31%	30%	29%	27%	30%	29%	28%	20%	14%	29%	27%	26%	14%	7%	
Actividades de saneamento e xestión ..	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	11%	8%	15%	15%	8%	5%		
Actividades de seguridade e investiga..	27%	26%	25%	25%	24%	27%	26%	25%	25%	24%	25%	25%	24%	17%	12%	25%	24%	23%	12%	7%	
Actividades dos fogares como empreg..	18%	18%	17%	17%	17%	18%	18%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	12%	9%	17%	17%	9%	5%		
Actividades inmobiliarias	22%	22%	21%	21%	21%	22%	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	15%	11%	21%	21%	11%	6%		
Actividades postais e de correo	19%	18%	18%	17%	16%	19%	18%	18%	17%	16%	18%	17%	17%	12%	8%	17%	16%	16%	8%	5%	
Actividades relacionadas co emprego	52%	47%	44%	42%	37%	52%	47%	44%	42%	37%	44%	42%	40%	29%	19%	42%	37%	35%	19%	9%	
Actividades sanitarias e de servizos so..	26%	26%	26%	25%	25%	26%	26%	26%	25%	25%	26%	25%	25%	18%	12%	25%	25%	24%	12%	7%	
Actividades sanitarias e de servizos so..	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	16%	11%	23%	23%	23%	11%	7%	
Actividades xurídicas e de contabili..	26%	25%	25%	24%	23%	26%	25%	25%	24%	23%	25%	24%	24%	17%	12%	24%	23%	23%	12%	7%	
Acuicultura	10%	10%	10%	9%	9%	10%	10%	10%	9%	9%	10%	9%	9%	7%	5%	9%	9%	5%	3%		
Administración pública e defensa; Seg..	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	14%	10%	20%	20%	20%	10%	6%	
Agricultura, gandaría, caza e servizos ..	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	9%	6%	13%	13%	13%	6%	4%	
Almacenamento e actividades anexas ..	20%	19%	19%	18%	17%	20%	19%	19%	18%	17%	19%	18%	18%	13%	9%	18%	17%	17%	9%	5%	
Artes gráficas e reprodución de sport..	45%	42%	41%	39%	36%	45%	42%	41%	39%	36%	41%	39%	38%	27%	18%	39%	36%	35%	18%	9%	
Comercio polo miúdo, salvo de vehicul..	27%	26%	26%	25%	24%	27%	26%	26%	25%	24%	26%	25%	24%	18%	12%	25%	24%	23%	12%	7%	
Comercio polo xunto e intermediarios ..	30%	28%	27%	27%	25%	30%	28%	27%	27%	25%	27%	27%	26%	19%	13%	27%	25%	24%	13%	7%	
Confección de roupa de vestir e indust..	36%	35%	34%	33%	32%	36%	35%	34%	33%	32%	34%	33%	32%	23%	16%	33%	32%	31%	16%	8%	
Construción	31%	30%	29%	28%	27%	31%	30%	29%	28%	27%	29%	28%	28%	20%	14%	28%	27%	26%	14%	7%	
Coquerías e refino de petróleo	29%	28%	28%	28%	28%	29%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	20%	14%	28%	28%	27%	14%	8%	
Edición	34%	32%	31%	30%	28%	34%	32%	31%	30%	28%	31%	30%	29%	21%	14%	30%	28%	27%	14%	7%	
Educación de mercado	21%	21%	21%	21%	20%	21%	21%	21%	21%	20%	21%	21%	21%	15%	10%	21%	20%	20%	10%	6%	
Educación de non mercado	19%	19%	19%	19%	19%	19%	19%	19%	19%	19%	19%	19%	19%	13%	10%	19%	19%	19%	10%	6%	
Fabricación de bebidas e industria do t..	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	19%	13%	27%	27%	27%	13%	8%	
Fabricación de maquinaria e equipame..	34%	33%	32%	32%	30%	34%	33%	32%	32%	30%	32%	32%	31%	22%	15%	32%	30%	30%	15%	8%	
Fabricación de material e equipament..	29%	28%	28%	28%	27%	29%	28%	28%	28%	27%	28%	28%	28%	19%	14%	28%	27%	27%	14%	8%	
Fabricación de mobles	44%	42%	40%	39%	36%	44%	42%	40%	39%	36%	40%	39%	37%	27%	18%	39%	36%	34%	18%	9%	
Fabricación de produtos de caucho e pl..	38%	36%	35%	34%	33%	38%	36%	35%	34%	33%	35%	34%	33%	24%	16%	34%	33%	32%	16%	8%	
Fabricación de produtos informáticos, ..	34%	33%	32%	32%	30%	34%	33%	32%	32%	30%	32%	32%	31%	22%	15%	32%	30%	30%	15%	8%	
Fabricación de produtos lácteos	30%	29%	29%	29%	28%	30%	29%	29%	29%	28%	29%	29%	28%	20%	14%	29%	28%	28%	14%	8%	
Fabricación de produtos metálicos, ag..	40%	38%	37%	36%	34%	40%	38%	37%	36%	34%	37%	36%	35%	25%	17%	36%	34%	33%	17%	8%	
Fabricación de produtos para a alimen..	30%	29%	29%	29%	28%	30%	29%	29%	29%	28%	29%	29%	28%	20%	14%	29%	28%	28%	14%	8%	
Fabricación de vehículos de motor, re..	100%	98%	92%	85%	72%	100%	98%	92%	85%	72%	92%	85%	79%	57%	34%	85%	72%	65%	34%	11%	
Fabricación doutro material de transp..	40%	38%	37%	36%	33%	40%	38%	37%	36%	33%	37%	36%	35%	25%	16%	36%	33%	32%	16%	8%	
Fabricación doutros produtos mineral..	35%	34%	33%	32%	31%	35%	34%	33%	32%	31%	33%	32%	32%	22%	15%	32%	31%	30%	15%	8%	
Fornecemento de enerxía eléctrica, ga..	17%	16%	16%	16%	16%	17%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	11%	8%	16%	16%	16%	8%	5%	
Industria da madeira e da cortiza, agá..	52%	48%	46%	44%	40%	52%	48%	46%	44%	40%	46%	44%	42%	30%	20%	44%	40%	38%	20%	9%	
Industria do papel	30%	29%	29%	28%	28%	30%	29%	29%	28%	28%	29%	28%	28%	20%	14%	28%	28%	28%	14%	8%	
Industria química e fabricación de pro..	34%	32%	32%	31%	30%	34%	32%	32%	31%	30%	32%	31%	31%	22%	15%	31%	30%	29%	15%	8%	
Industria téxtil	52%	48%	46%	44%	40%	52%	48%	46%	44%	40%	46%	44%	42%	30%	19%	44%	40%	38%	19%	9%	
Industrias extractivas	41%	38%	37%	35%	32%	41%	38%	37%	35%	32%	37%	35%	34%	25%	16%	35%	32%	31%	16%	8%	
Investigación e desenvolvemento	25%	24%	24%	23%	23%	25%	24%	24%	23%	23%	24%	23%	23%	16%	11%	23%	23%	22%	11%	7%	
Metalurxia; fabricación de produtos d..	40%	38%	37%	36%	34%	40%	38%	37%	36%	34%	37%	36%	35%	25%	17%	36%	34%	33%	17%	8%	
Outras actividades profesionais, cient..	27%	26%	26%	25%	24%	27%	26%	26%	25%	24%	26%	25%	25%	18%	12%	25%	24%	24%	12%	7%	
Outras industrias alimentarias	30%	29%	29%	29%	28%	30%	29%	29%	29%	28%	29%	29%	28%	20%	14%	29%	28%	28%	14%	8%	
Outras industrias manufactureiras	100%	100%	100%	93%	78%	100%	100%	100%	93%	78%	100%	93%	85%	62%	37%	93%	78%	70%	37%	12%	
Outros servizos persoais	35%	32%	31%	29%	27%	35%	32%	31%	29%	27%	31%	29%	28%	21%	14%	29%	27%	25%	14%	7%	
Pesca	10%	10%	10%	9%	9%	10%	10%	10%	9%	9%	10%	9%	9%	7%	5%	9%	9%	5%	3%		
Procesamento e conservación de carn..	30%	29%	29%	29%	28%	30%	29%	29%	29%	28%	29%	29%	28%	20%	14%	29%	28%	28%	14%	8%	
Procesamento e conservación de peixe..	30%	29%	29%	29%	28%	30%	29%	29%	29%	28%	29%	29%	28%	20%	14%	29%	28%	28%	14%	8%	
Programación, consultoría e outras ac..	23%	22%	22%	22%	22%	23%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	15%	11%	22%	22%	21%	11%	6%	
Publicidade e estudos de mercado	31%	29%	28%	28%	26%	31%	29%	28%	28%	26%	28%	28%	27%	19%	13%	28%	26%	25%	13%	7%	
Reparación de ordenadores, efectos p..	22%	22%	21%	21%	20%	22%	22%	21%	21%	20%	21%	21%	20%	15%	10%	21%	20%	19%	10%	6%	
Reparación e instalación de maquinari..	36%	35%	34%	33%	31%	36%	35%	34%	33%	31%	34%	33%	32%	23%	16%	33%	31%	31%	16%	8%	
Seguros, reaseguros e fondos de pensi..	31%	30%	29%	28%	26%	31%	30%	29%	28%	26%	29%	28%	27%	19%	13%	28%	26%	25%	13%	7%	
Servizos de aloxamento	100%	100%	100%	92%	77%	100%	100%	100%	92%	77%	100%	92%	85%	63%	38%	92%	77%	70%	38%	13%	
Servizos de comidas e bebidas	100%	100%	100%	92%	77%	100%	100%	100%	92%	77%	100%	92%	85%	63%	38%	92%	77%	70%	38%	13%	
Servizos financeiros, agás seguros e f..	22%	22%	22%	22%	21%	22%	22%	22%	22%	21%	22%	22%	22%	15%	11%	22%	21%	21%	11%	6%	
Servizos técnicos de arquitectura e en..	27%	26%	26%	25%	24%	27%	26%	26%	25%	24%	26%	25%	25%	18%	12%	25%	24%	24%	12%	7%	
Silvicultura e explotación forestal	18%	17%	16%	16%	15%	18%	17%	16%	16%	15%	16%	16%	16%	11%	8%	16%	15%	15%	8%	5%	
Suministro de auga, actividades de sa..	17%	17%	17%	17%	16%	17%	17%	17%	17%	16%	17%	17%	17%	12%	8%	17%	16%	16%	8%	5%	
Telecomunicacións	24%	24%	24%	23%	23%	24%	24%	24%	23%	23%	24%	23%	23%	16%	11%	23%	23%	22%	11%	7%	
Transporte marítimo e por vías naveg..	34%	31%	30%	28%	25%	34%	31%	30%	28%	25%	30%	28%	27%	20%	14%	28%	25%	23%	14%	7%	
Transporte terrestre e por tubaxe	23%	22%	21%	20%	19%	23%	22%	21%	20%	19%	21%	20%	20%	15%	10%	20%	19%	18%	10%	6%	
Venda e reparación de vehículos de mo..	40%	37%	36%	34%	31%	40%	37%	36%	34%	31%	36%	34%	32%	24%	16%	34%	31%	29%	16%	8%	

Utilizando las agrupaciones de ramas en 11 sectores (según las agrupaciones recomendadas por el IGE), se produce una visión resumida de los distintos escenarios. Los porcentajes que se muestran a nivel de los 11 sectores son las medias ponderadas por el peso del PIB de las ramas dentro del correspondiente sector.

TABLA ESCENARIOS RESUMIDOS – 11 SECTORES

	FASE 0					FASE 1					FASE 2					FASE 3				
	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIB..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIB..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIB..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIB..	MEJOR
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; otras actividades de servicios; actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico & Otros	53%	52%	52%	48%	41%	53%	52%	52%	48%	41%	52%	48%	45%	34%	22%	48%	41%	38%	22%	11%
Actividades financieras y de seguros	24%	24%	23%	23%	23%	24%	24%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	16%	11%	23%	23%	22%	11%	7%
Actividades inmobiliarias	22%	22%	21%	21%	21%	22%	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	15%	11%	21%	21%	21%	11%	6%
Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares	29%	28%	27%	26%	25%	29%	28%	27%	26%	25%	27%	26%	26%	18%	13%	26%	25%	24%	13%	7%
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	15%	11%	21%	21%	21%	11%	6%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	13%	13%	13%	13%	12%	13%	13%	13%	13%	12%	13%	13%	13%	9%	6%	13%	12%	12%	6%	4%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería	47%	45%	45%	42%	37%	47%	45%	45%	42%	37%	45%	42%	40%	29%	19%	42%	37%	35%	19%	8%
Construcción	31%	30%	29%	28%	27%	31%	30%	29%	28%	27%	29%	28%	28%	20%	14%	28%	27%	26%	14%	7%
Industria manufacturera	45%	43%	42%	40%	37%	45%	43%	42%	40%	37%	42%	40%	39%	28%	18%	40%	37%	35%	18%	9%
Industrias extractivas; suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de re..	18%	18%	18%	18%	17%	18%	18%	18%	18%	17%	18%	18%	17%	12%	9%	18%	17%	17%	9%	5%
Información y comunicaciones	25%	24%	24%	24%	23%	25%	24%	24%	24%	23%	24%	24%	23%	16%	12%	24%	23%	23%	12%	7%

PERÍODO TEMPORAL

Los cálculos resultantes de los escenarios escogidos se realizan a nivel semanal, por lo que es necesario determinar el número de semanas a considerar en cada Fase.

SIMULACIÓN 1

Primero se determina el número de semanas que se considera en cada fase.

La fase denominada “Esenciales” tuvo una duración temporal limitada de en torno a 10 días (del 31 de marzo al 12 de abril). Se le atribuye así una duración de *semana y media*.

La Fase 0 sucedió en dos momentos en el tiempo, la primera entre el 14 de Marzo y el 31 de Marzo (17 días), y la segunda del 9 de Abril hasta el 11 de Mayo (32 días). Un total de 49 días, es decir, aproximadamente unas siete u ocho semanas.

Las siguientes Fases 1, 2, 3 tienen, en principio, una duración mínima de dos semanas.

Para esta simulación se escogen los siguientes plazos temporales para cada Fase:

FASE	SEMANAS
ESENCIALES	1,5
FASE 0	8
FASE 1	2
FASE 2	2
FASE 3	2

Una vez determinados los tiempos, se seleccionan los escenarios que se considerarán para cada Fase. En el caso de la FASE de cierre de servicios no esenciales, así como la FASE 0, se utilizan los escenarios BASE que se corresponden con la información más actualizada disponible proporcionada por el IGE.

Para la FASE 1 se mantienen todos los sectores en escenario BASE salvo dos, que se considera que, de acuerdo con el “Plan para la Transición hacia una nueva normalidad”, serán favorecidos:

1. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; otras actividades de servicios; actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico & Otros
2. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería

En consecuencia, estos dos sectores se sitúan en el escenario “PREFERIBLE”.

Para la FASE 2, según el “Plan para la Transición hacia una nueva normalidad” habrá más sectores con mayores niveles de relajación, además de los dos sectores anteriormente mencionados. Se incluyen por tanto los siguientes sectores en el escenario de “PREFERIBLE”, mientras el resto de sectores se mantienen en el escenario BASE:

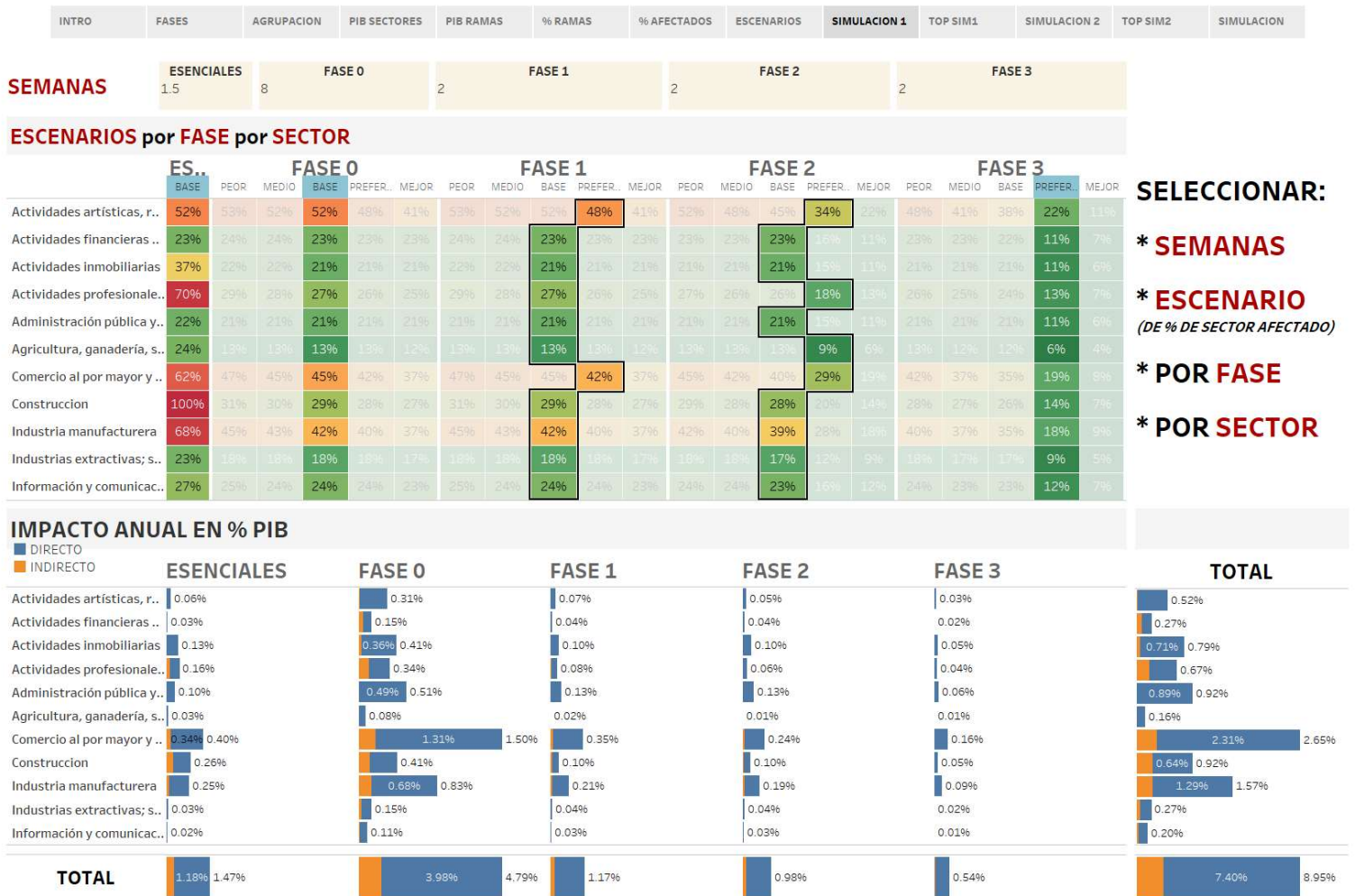
1. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
2. Actividades financieras y de seguros

En la FASE 3 se considera que todos los sectores se encuentran en el escenario "PREFERIBLE".

RESULTADO SIMULACIÓN 1

El resultado muestra un impacto total sobre el PIB de 8,95%, que se puede apreciar en la imagen que sigue:

COMITE EXPERTOS COVID-19: IMPACTO SECTORIAL DE LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL



SECTORES QUE PROPORCIONAN EL MAYOR IMPACTO DE PROPAGACIÓN

INTRO	FASES	AGRUPACION	PIB SECTORES	PIB RAMAS	% RAMAS	% AFECTADOS	ESCENARIOS	SIMULACION 1	INDIRECTOS	TOP SIM1	SIMULACION 2	TOP SIM2	SIMULACION
-------	-------	------------	--------------	-----------	---------	-------------	------------	--------------	------------	----------	--------------	----------	------------

SEMANAS	ESENCIALES 1.5	FASE 0 8	FASE 1 2	FASE 2 2	FASE 3 2	INDIRECTO
----------------	-------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-----------

ESCENARIOS por FASE por SECTOR

	ES..			FASE 0			FASE 1			FASE 2			FASE 3		
	BASE	PEOR	MEDIO	BASE	PREFER.	MEJOR	BASE	PREFER.	MEJOR	BASE	PREFER.	MEJOR	BASE	PREFER.	MEJOR
	Actividades artísticas, r..	52%	53%	52%	52%	48%	41%	53%	52%	48%	52%	48%	45%	34%	22%
Actividades financieras ..	23%	24%	24%	23%	23%	23%	24%	24%	23%	23%	23%	23%	23%	16%	11%
Actividades inmobiliarias	37%	22%	22%	21%	21%	21%	22%	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%
Actividades profesional..	70%	29%	28%	27%	26%	25%	29%	28%	27%	26%	26%	26%	18%	13%	26%
Administración pública y..	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	15%	11%	21%
Agricultura, ganadería, s..	24%	13%	13%	13%	13%	12%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	9%	6%	13%
Comercio al por mayor y ..	62%	47%	45%	45%	42%	37%	47%	45%	45%	42%	45%	40%	29%	19%	42%
Construcción	100%	31%	30%	29%	28%	27%	31%	30%	29%	28%	28%	28%	20%	14%	26%
Industria manufacturera	68%	45%	43%	42%	40%	37%	45%	43%	42%	40%	40%	39%	28%	18%	40%
Industrias extractivas; s..	23%	18%	18%	18%	18%	17%	18%	18%	18%	18%	18%	17%	12%	9%	18%
Información y comunicac..	27%	25%	24%	24%	24%	23%	25%	24%	24%	24%	24%	23%	16%	12%	24%

SELECCIONAR:

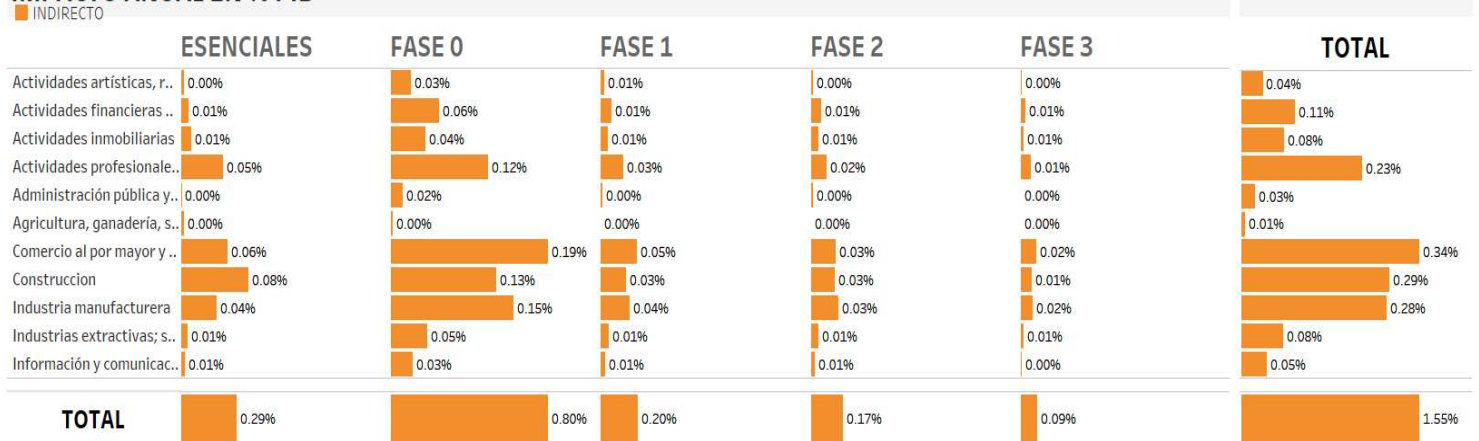
*** SEMANAS**

*** ESCENARIO**
(DE % DE SECTOR AFECTADO)

*** POR FASE**

*** POR SECTOR**

IMPACTO ANUAL EN % PIB



TOP 20 RAMAS MÁS IMPACTADAS SIMULACIÓN 1

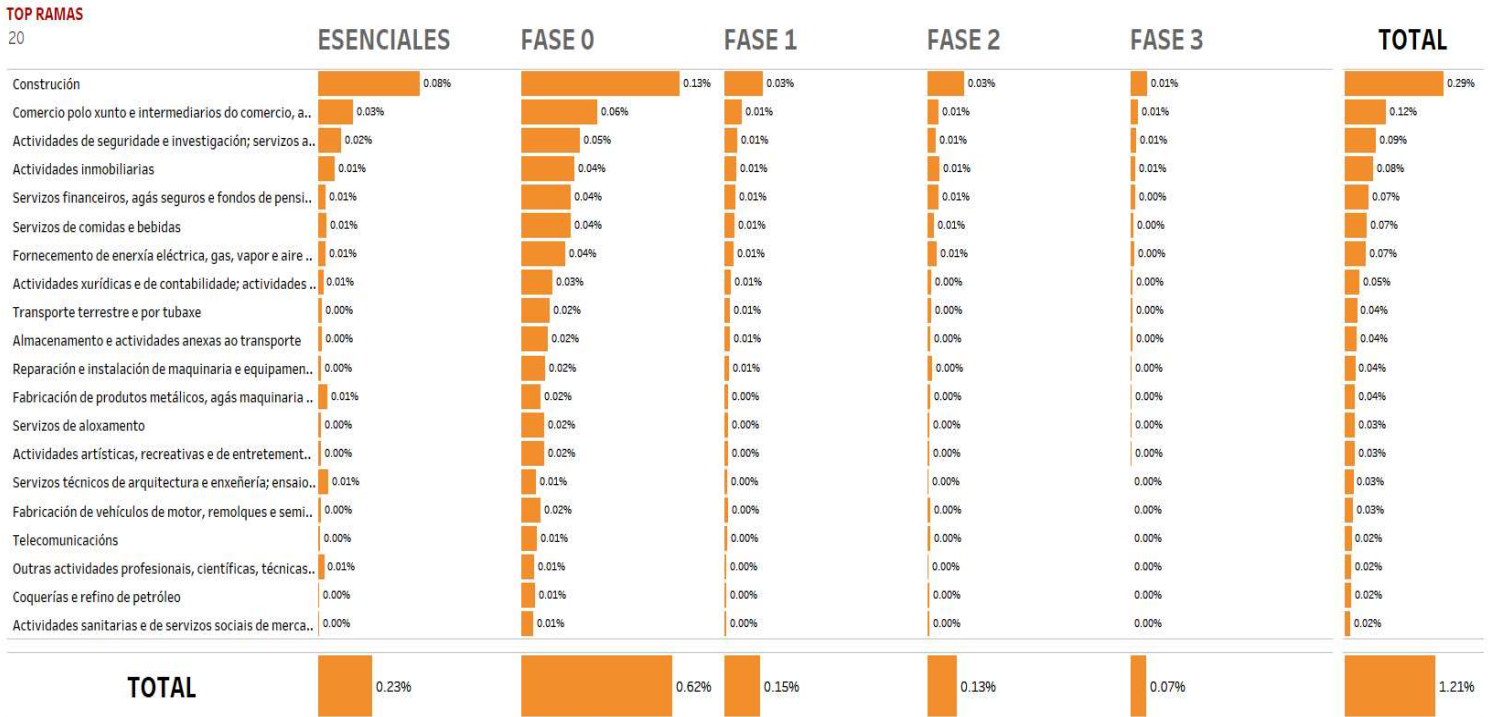
Las 20 Ramas más afectadas suponen el 76% del impacto sobre el PIB de la simulación:

INTRO	FASES	AGRUPACION	PIB SECTORES	PIB RAMAS	% RAMAS	% AFECTADOS	ESCENARIOS	SIMULACION 1	TOP SIM1	SIMULACION 2	TOP SIM2	SIMULACION				
	ESE..		FASE 0		FASE 1		FASE 2		FASE 3							
	BASE	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIB..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIB..	MEJOR	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIB..	MEJOR
Actividades artísticas, recr..	52%	53%	52%	52%	48%	41%	53%	53%	48%	41%	52%	48%	41%	34%	22%	41%
Actividades financieras y d..	23%	24%	24%	23%	23%	23%	24%	24%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	22%	23%
Actividades inmobiliarias	37%	22%	22%	21%	21%	21%	22%	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%
Actividades profesionales,..	70%	29%	28%	27%	26%	26%	29%	29%	27%	26%	25%	27%	26%	21%	20%	24%
Administración pública y d..	22%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%
Agricultura, ganadería, sil..	24%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	9%	12%	12%
Comercio al por mayor y al..	62%	47%	45%	45%	42%	37%	47%	45%	42%	37%	45%	42%	40%	29%	35%	35%
Construcción	100%	31%	30%	29%	26%	37%	31%	30%	29%	26%	27%	29%	27%	28%	26%	14%
Industria manufacturera	68%	45%	43%	42%	40%	37%	45%	43%	42%	40%	39%	40%	40%	38%	35%	18%
Industrias extractivas; su..	23%	18%	18%	18%	18%	17%	18%	18%	17%	17%	18%	18%	18%	17%	17%	9%
Información y comunicacio..	27%	25%	24%	24%	24%	23%	23%	24%	24%	23%	24%	24%	24%	23%	23%	12%
SECTOR	RAMA	ESENCIA..	FASE 0	FASE 1	FASE 2	FASE 3	TOTAL									
	20	1.5	8	2	2	2										
	TOP RAMAS		ESENCIALES	FASE 0	FASE 1	FASE 2	FASE 3	TOTAL								
	20															
Servicios de comidas y bebidas		0.13%	0.14%	0.70%	0.74%	0.16%	0.17%	0.12%	0.07%	1.18%	1.24%					
Construcción		0.18%	0.26%	0.28%	0.41%	0.10%	0.10%	0.10%	0.05%	0.64%	0.92%					
Actividades inmobiliarias		0.13%		0.36%	0.42%	0.10%	0.10%	0.10%	0.05%	0.71%	0.79%					
Comercio polo xunto e intermediarios do comercio, a..		0.12%		0.20%	0.26%	0.06%	0.04%	0.03%	0.03%	0.40%	0.52%					
Fabricación de vehículos de motor, remolques e semi..		0.05%		0.22%	0.24%	0.06%	0.05%	0.02%	0.02%	0.39%	0.42%					
Actividades artísticas, recreativas e de entretentem..		0.04%		0.21%	0.23%	0.05%	0.04%	0.02%	0.02%	0.35%	0.38%					
Comercio polo miúdo, salvo de vehículos de motor e ..		0.05%		0.18%	0.18%	0.05%	0.03%	0.02%	0.02%	0.33%	0.33%					
Administración pública e defensa; Seguridade Social ..		0.03%		0.16%	0.16%	0.04%	0.04%	0.02%	0.02%	0.28%	0.28%					
Actividades sanitarias e de servizos sociais de non m..		0.02%		0.12%		0.03%	0.03%	0.02%	0.02%	0.22%	0.22%					
Fornecemento de enerxía eléctrica, gas, vapor e aire ..		0.02%		0.11%		0.03%	0.03%	0.01%	0.01%	0.20%	0.20%					
Educación de non mercado		0.02%		0.10%		0.03%	0.03%	0.01%	0.01%	0.19%	0.19%					
Actividades de seguridade e investigación; servizos a..		0.04%		0.09%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.18%	0.18%					
Actividades sanitarias e de servizos sociais de merca..		0.02%		0.09%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.16%	0.16%					
Servizos financeiros, agás seguros e fondos de pensi..		0.02%		0.09%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.16%	0.16%					
Fabricación de produtos metálicos, agás maquinaria ..		0.04%		0.08%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.16%	0.16%					
Transporte terrestre e por tubaxe		0.02%		0.08%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.14%	0.14%					
Servizos de aloxamento		0.02%		0.09%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.14%	0.14%					
Actividades xurídicas e de contabilidade; actividades ..		0.02%		0.07%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.13%	0.13%					
Almacenamento e actividades anexas ao transporte		0.01%		0.07%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.12%	0.12%					
Reparación e instalación de maquinaria e equipamen..		0.01%		0.07%		0.02%	0.02%	0.01%	0.01%	0.12%	0.12%					
TOTAL		0.87%	1.08%	3.11%	3.69%	0.90%	0.75%	0.41%	5.72%	6.84%						

TOP 20 RAMAS CON MÁS EFECTO PROPAGACIÓN EN SIMULACIÓN 1

I.	FASES	AGRUPACION	PIB SECTORES	PIB RAMAS	% RAMAS	% AFECTADOS	ESCENARIOS	SIMULACION 1	INDIRECTOS	TOP SIM1	TOP INDIRECT..	SIMULACION 2	TOP SIM2	SIMULACION
			ESE..	FASE 0			FASE 1			FASE 2		FASE 3		
			BASE PEOR MEDIO	BASE PREFERIB.. MEJOR	PEOR MEDIO	BASE PREFERIB.. MEJOR	PEOR MEDIO	BASE PREFERIB.. MEJOR	PEOR MEDIO	BASE PREFERIB.. MEJOR	PEOR MEDIO	BASE PREFERIB.. MEJOR	PEOR MEDIO	BASE PREFERIB.. MEJOR
			52% 53% 52%	52% 48% 41%	53% 52%	52% 48% 41%	52% 48% 41%	52% 48% 41%	52% 48% 41%	45% 34%	22%	48% 41%	38%	22% 11%
			23% 24% 24%	23% 23% 23%	24% 24%	23% 23% 23%	23% 23% 23%	23% 23% 23%	23% 23% 23%	23% 23%	11%	23% 23%	22%	11% 1%
			37% 22% 22%	21% 21% 21%	22% 22%	21% 21% 21%	21% 21% 21%	21% 21% 21%	21% 21%	21%	11%	21% 21%	21%	11% 1%
			70% 29% 28%	27% 25% 25%	29% 28%	27% 27% 27%	27% 27% 27%	27% 27% 27%	27% 27%	18%	11%	26% 25%	24%	13% 1%
			22% 21% 21%	21% 21% 21%	21% 21%	21% 21% 21%	21% 21% 21%	21% 21% 21%	21% 21%	21%	11%	21% 21%	21%	11% 1%
			24% 13% 13%	13% 13% 13%	13% 13%	13% 13% 13%	13% 13% 13%	13% 13% 13%	13% 13%	9%	6%	13% 12%	12%	6% 1%
			62% 47% 45%	45% 42% 37%	47% 45%	45% 45% 45%	45% 45% 45%	45% 45% 45%	45% 45%	29%	19%	42% 37%	35%	19% 1%
			100% 31% 30%	29% 26% 27%	31% 30%	29% 29% 29%	29% 29% 29%	29% 29% 29%	29% 29%	28%	14%	29% 27%	26%	14% 1%
			68% 45% 43%	42% 40% 37%	45% 43%	42% 42% 42%	42% 42% 42%	42% 42% 42%	42% 42%	39%	18%	40% 37%	35%	18% 1%
			23% 18% 18%	18% 18% 17%	18% 18%	18% 18% 18%	18% 18% 18%	18% 18% 18%	18% 18%	17%	13%	18% 17%	17%	9% 1%
			27% 25% 24%	24% 24% 24%	25% 24%	24% 24% 24%	24% 24% 24%	24% 24% 24%	24% 24%	23%	16%	24% 23%	22%	12% 1%

SECTOR RAMA ESENCIA.. 15 FASE 0 8 FASE 1 2 FASE 2 2 FASE 3 2 INDIRECTO



SIMULACIÓN 2

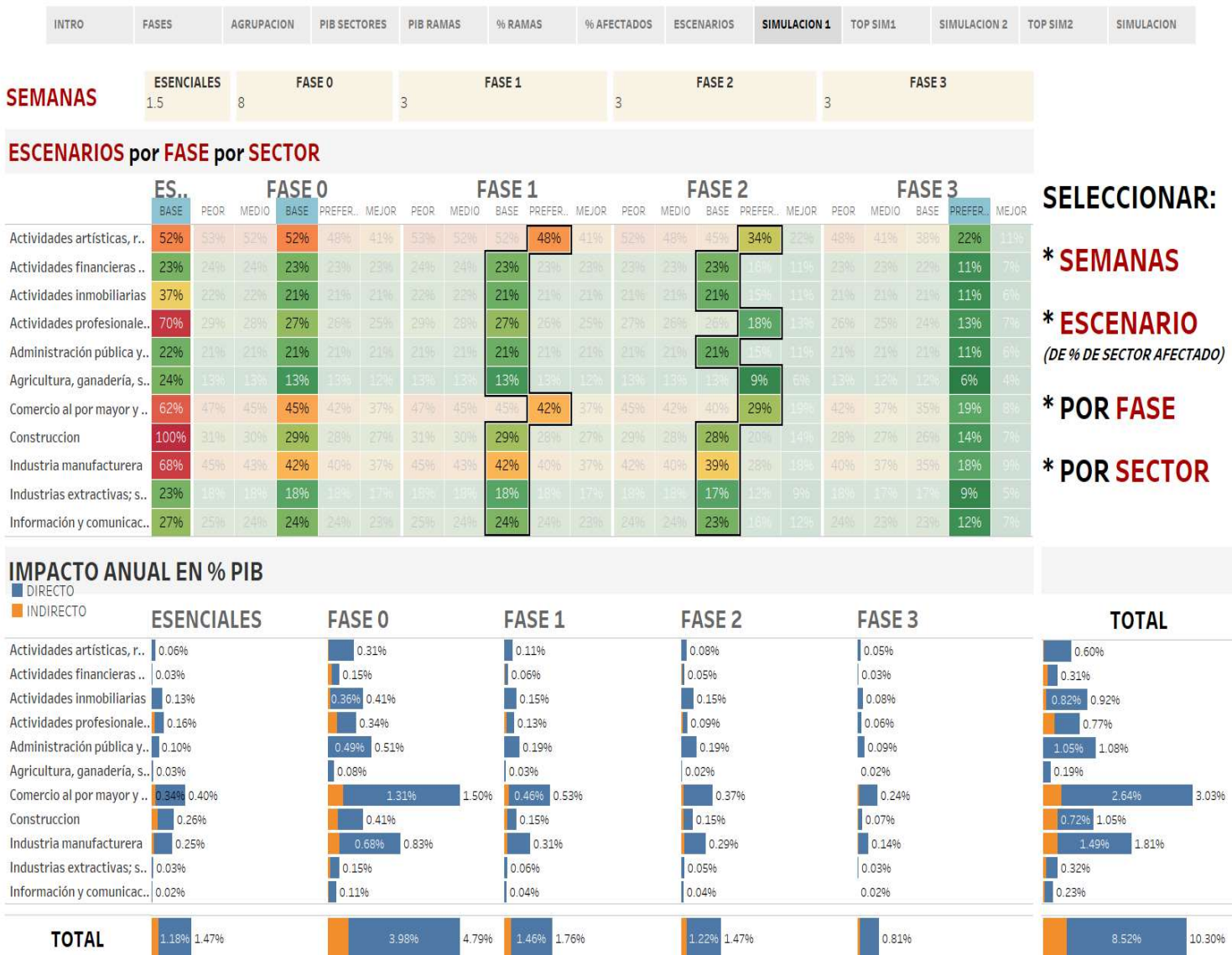
Se realiza una segunda simulación, manteniendo los mismos escenarios descritos en la simulación 1 para cada Fase, pero estresando el factor tiempo.

Se aumenta el número de semanas que las fases 1, 2, 3 estarán en vigor hasta tres semanas:

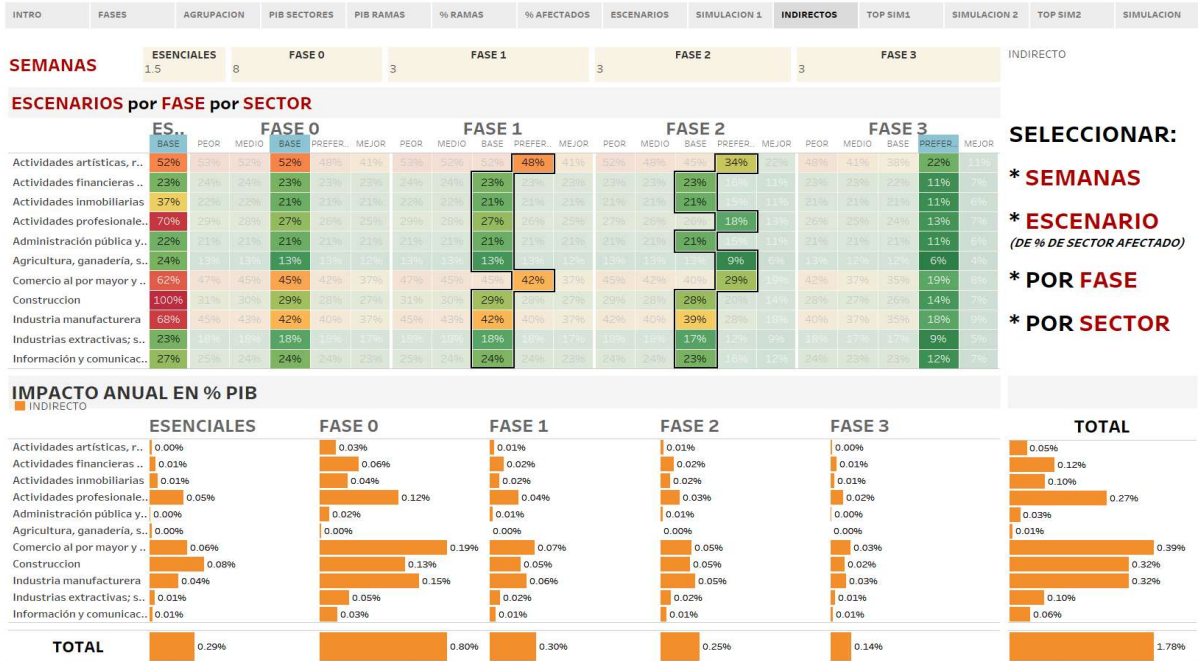
FASE	SEMANAS
ESENCIALES	1,5
FASE 0	8
FASE 1	3
FASE 2	3
FASE 3	3

RESULTADO SIMULACIÓN 2

Se estima un impacto agregado sobre el PIB del 10,30%:



SECTORES QUE PROPORCIONAN EL MAYOR IMPACTO DE PROPAGACIÓN



TOP 20 RAMAS MÁS IMPACTADAS SIMULACIÓN 2

Las 20 Ramas más afectadas suponen el 76% del impacto sobre el PIB de la simulación:



TOP 20 RAMAS CON MÁS EFECTO PROPAGACIÓN EN SIMULACIÓN 2

Informe del Comité de Expertos

I.	FASES	AGRUPACION	PIB SECTORES	PIB RAMAS	% RAMAS	% AFECTADOS	ESCENARIOS	SIMULACION 1	INDIRECTOS	TOP SIM1	TOP INDIRECT...	SIMULACION 2	TOP SIM2	SIMULACION
----	-------	------------	--------------	-----------	---------	-------------	------------	--------------	------------	----------	-----------------	--------------	----------	------------

	ESE			FASE 0			FASE 1			FASE 2			FASE 3		
	BASE	PEOR	MEDIO	BASE	PREFERIB.	MEJOR	BASE	PREFERIB.	MEJOR	BASE	PREFERIB.	MEJOR	BASE	PREFERIB.	MEJOR
Actividades artísticas, recr...	52%	52%	52%	52%	52%	52%	48%	48%	48%	34%	34%	34%	22%	22%	22%
Actividades financieras y d...	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%	23%
Actividades inmobiliarias	37%	37%	37%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%
Actividades profesionales...	70%	70%	70%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%
Administración pública y d...	24%	24%	24%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%	21%
Agricultura, ganadería, sil...	24%	24%	24%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	9%	9%	9%	9%	9%	9%
Comercio al por mayor y al...	52%	52%	52%	45%	45%	45%	42%	42%	42%	42%	42%	42%	42%	42%	42%
Construcción	100%	100%	100%	29%	29%	29%	29%	29%	29%	29%	29%	29%	29%	29%	29%
Industria manufacturera	58%	58%	58%	43%	43%	43%	42%	42%	42%	39%	39%	39%	39%	39%	39%
Industrias extractivas; su...	23%	23%	23%	19%	19%	19%	19%	19%	19%	17%	17%	17%	17%	17%	17%
Información y comunicacio...	27%	27%	27%	24%	24%	24%	24%	24%	24%	24%	24%	24%	24%	24%	24%

SECTOR	RAMA	ESENCIA...	FASE 0	FASE 1	FASE 2	FASE 3	INDIRECTO	
20			8	3	3	3		
			ESENCIALES	FASE 0	FASE 1	FASE 2	FASE 3	TOTAL
Construcción			0.08%	0.13%	0.05%	0.05%	0.02%	0.32%
Comercio polo xunto e intermediarios do comercio, a...			0.03%	0.06%	0.02%	0.01%	0.01%	0.14%
Actividades de seguridade e investigación; servizos a...			0.02%	0.05%	0.02%	0.01%	0.01%	0.11%
Actividades inmobiliarias			0.01%	0.04%	0.02%	0.01%	0.01%	0.10%
Servizos financeiros, agás seguros e fondos de pensi...			0.01%	0.04%	0.02%	0.01%	0.01%	0.09%
Servizos de comidas e bebidas			0.01%	0.04%	0.01%	0.01%	0.01%	0.08%
Fornecemento de enerxía eléctrica, gas, vapor e aire ...			0.01%	0.04%	0.01%	0.01%	0.01%	0.08%
Actividades xurídicas e de contabilidade; actividades ...			0.01%	0.03%	0.01%	0.01%	0.00%	0.05%
Transporte terrestre e por tubaxe			0.00%	0.02%	0.01%	0.01%	0.00%	0.05%
Almacenamento e actividades anexas ao transporte			0.00%	0.02%	0.01%	0.01%	0.00%	0.05%
Reparación e instalación de maquinaria e equipamen...			0.00%	0.02%	0.01%	0.01%	0.00%	0.04%
Fabricación de produtos metálicos, agás maquinaria...			0.01%	0.02%	0.01%	0.01%	0.00%	0.04%
Servizos de aloxamento			0.00%	0.02%	0.01%	0.00%	0.00%	0.04%
Actividades artísticas, recreativas e de entretemen...			0.00%	0.02%	0.01%	0.00%	0.00%	0.04%
Fabricación de vehículos de motor, remolques e semi...			0.00%	0.02%	0.01%	0.01%	0.00%	0.03%
Servizos técnicos de arquitectura e enxeñaría; ensaio...			0.01%	0.01%	0.01%	0.00%	0.00%	0.03%
Telecomunicacións			0.00%	0.01%	0.01%	0.01%	0.00%	0.03%
Outras actividades profesionais, científicas, técnicas...			0.01%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%
Coqueñas e refino de petróleo			0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%
Actividades sanitarias e de servizos sociais de merca...			0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%
TOTAL			0.23%	0.62%	0.23%	0.19%	0.11%	1.39%

INTRO	FASES	AGRUPACION	PIB SECTORES	PIB RAMAS	% RAMAS	% AFECTADOS	ESCENARIOS	SIMULACION 1	TOP SIM1	SIMULACION 2	TOP SIM2	SIMULACION
-------	-------	------------	--------------	-----------	---------	-------------	------------	--------------	----------	--------------	----------	------------

PESO PIB GALICIA POR SECTORES 2016

